BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.756 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 13 de Enero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 808

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 12 de Enero de 1937

Por avisos varios	4.822.—
" marcas	500.—
" adicional de marcas .	181.—
" suscripciones	470.—
" venta de boletines . .	20.—
Total	5.993.—

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones —

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 13, la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fojas 28, la prestación de 20 años y 13 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 29, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y tres pesos con noventa centavos (pesos 73.90 m|n.) moneda nacional, a doña Fran-

cisca Pacheco de Rodríguez, portera de la Escuela número 5 del Consejo Escolar 11.°

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.457. — 5.066. — Expte. 39.143-R-936. — 2.932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con noventa centavos (pesos 73.90 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Pacheco de Rodríguez, portera de la Escuela número 5 del Consejo Escolar 11.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fojas 18, el fallecimiento de la jubilada doña Josefina Maril de Rodríguez, justificado en matrimonio con don Rodolfo Félix Rodríguez (f. 19), acreditado el nacimiento de la hija legítima Haydée Rodríguez (f. 20) que el resultado negativo de la publicación de edicto (f. 26 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 26 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Haydée Rodríguez, hija legítima de la jubilada Josefina Maril de Rodríguez, (fojas 12 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (10 de septiembre de 1936), con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 138.81 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Acreditar legalmente previo al pago que Rodolfo Félix y Félix Rodríguez es una misma persona, y manifestar la recurrente si su padre se encuentra incapacitado para el trabajo.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.451. — 5.067. — Exp. 39.547-R-936. — 2.933. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y ocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 138.81 m|n) moneda nacional, a doña Haydée Rodríguez, hija legítima de la jubilada Josefina Maril de Rodríguez, atento la manifestación formulada por el esposo de la causante, de no encontrarse incapacitado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la última parte del tercer apartado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacionnal de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (pesos 166.66 m|n.) moneda nacional, a don José Paz, agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose cargo al Poder Ejecutivo por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.459. — 5.068. — Expte. 39.162-P-936. — 2.934. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (pesos 166.66 m|n.) moneda nacional, a don José Paz, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 60-L-936. — Probado con la partida de (fojas 47), el fallecimiento del jubilado, don Felipe Lima Brid; justificado su matrimonio con doña Audelina López Gaux, así como su fallecimiento (fojas 42 y 51); acreditado el nacimiento de las hijas Audelina, María Andrea y María Concepción Argentina, con los certificados de (fojas 54, 56 y 57); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 62 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de (fojas 62 vuelta); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Audelina, María Andrea y María Concepción Argentina Lima Brid; hijas del jubilado, don Felipe Lima Brid, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento cuarenta pesos (pesos 140.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.455. — 5.069. — Expte. 39.599-L-936. — 2.935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos (pesos 140.— m|n.) moneda nacional, a doña Audelina, María Andrea y María Concepción Argentina Lima Brid, hijas del jubilado don Felipe Lima Brid; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 19-L-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 13); atento el dictamen legal de (fojas 13 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n) moneda nacional a don Florencio Labrado; ayudante 1.° (sereno del Museo Nacional de Bellas Artes).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.469. — 5.070. — Expte. 39.677-L-936. — 2.936. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n) moneda nacional, a don Florencio Labrado, ayudante 1.° (sereno) del Museo Nacional de Bellas Artes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 5-J-1936. — Probado con la partida de (fojas 23), el fallecimiento del jubilado, don José Jonas Juárez; justificado su matrimonio con doña Rosa de Jesús Rodríguez (fojas 24); acreditado el nacimiento de los hijos, José Salazar, María Azucena e Hilda Rosa, con los certificados de (fojas 25, 26 y 27); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 32 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 32 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa de Jesús Rodríguez de Juárez, José Salazar, María Azucena e Hilda Rosa Juárez; viuda e hijos del jubilado, don José Jonas Juárez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de Octubre de 1936), con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos $ 48,60 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar con anterioridad al pago que Rosa Rodríguez y Rosa de Jesús Rodríguez, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.456. — 5.071. — Expte. 39.647-J-1936. — Dto. N.° 2937. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48.60 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa de Jesús Rodríguez de Juárez, José Salazar, María Azucena e Hilda Rosa Juárez, viuda e hijos del jubilado, don José Jonas Juárez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de septiembre de 1936); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 76-G-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 13); y atento el dictamen legal de (fojas 13 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Lázaro González, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936

95.462. — 5.072. — Expte. 39.618-G-1936. — Dto. N.° 938. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Lázaro González, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 33-G-1935. — Probado con la partida de (fojas 4) el fallecimiento del jubilado, don Conrado Goitía; justificado su matrimonio con doña Josefa Aguerre (fojas 24); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 46 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 63); corresponde acordar pensión de acuerdo a las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Josefa Aguerre de Goitía, viuda del jubilado don Conrado Goitía, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de julio de 1934), con el haber mensual de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936

95.467. — 5.073. — Expte. 39.625-G-1936. — Dto. N.° 2939. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Aguerre de Goitía, viuda del jubilado don Conrado Goitía; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la Part. de fs. 37, el fallecimiento del jubilado D. Juan Joaquín Federico Glaser, justificado su matrimonio con doña María Luisa Díaz (fojas 39), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 47) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 46 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa Díaz de Glaser, viuda del jubilado don Juan Joaquín Federico Glaser (fojas 29 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de julio de 1936), con el haber mensual de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centavos (143,95 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936

95.447. — 5.074. — Expte. 39.612-G-1936. — Dto. N.° 2940. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 143,95 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Díaz de Glaser, viuda del jubilado don Juan Joaquín Federico Glaser; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fojas 52, el fallecimiento del jubilado don Nicolás Gasparín, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Indalecia González (fojas 48), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 54), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fojas 53 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las leyes 4349, 11.923, artículos 41, 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Indalecia González de Gasparín, viuda del jubilado don Nicolás Gasparín (fojas 24 y 25), a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado (16 de junio 1936), con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 74,82 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936

95.460. — 5.075. — Expte. 39.609-G-1936. — Dto. N.° 2941. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de setenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 74,82 m|n.) moneda nacional, a doña Indalecia González de Gasparín, viuda del jubilado don Nicolás Gasparín; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 47-F-1936. — Probado con la partida de (fojas 20), el fallecimiento del jubilado don Juan de Dios Fernández; justificado su matrimonio con doña Panfila Rodríguez (fojas 21), acreditado el nacimiento de los hijos, Juan Alejandro y Paula Filomena, con los certificados de (fojas 24 y 25); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 30 vuelta); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Panfilia Rodríguez de Fernández, Juan Alejandro y Paula Filomena Fernández, viuda e hijos del jubilado don Juan de Dios Fernández, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de agosto de 1936), con el haber mensual de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936

95.450. — 5.076. — Expte. 39.661-F-1936. — Dto. N.° 2942. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional, a doña Panfila Rodríguez de Fernández, Juan Alejandro y Paula Filomena Fernández, viuda e hijos del jubilado don Juan de Dios Fernández; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fojas 26, el fallecimiento del jubilado don Gregorio Rafael Ferreyro, justificado su matrimonio con doña Isabel Rodríguez (fojas 28), acreditado el nacimiento de la hija legítima Ada Ferreyro (fojas 29), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros intresados, y atento el dictamen legal de fojas 35 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Isabel Rodríguez de Ferreyro y Ada Ferreyro, viuda e hija legítima del jubilado don Gregorio Rafael Ferreyro (fojas 15 y21) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento treinta pesos ($ 130 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936

95.468. — 5.077. — Expte. 39.665-F-1936. — Dto. N.° 2943. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento treinta pesos ($ 130.— m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Rodríguez de Ferreyro y Ada Ferreyro, viuda e hija del jubilado don Gregorio Rafael Ferreyro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 31-E-1931. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 50); y atento el dictamen legal de (fojas 51 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 27); y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de seiscientos diez y sies pesos con noventa y seis cts. (pesos 616.96 m|n.) moneda nacional, a don Evaristo Fortunato Escobio, Profesor del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", de la Escuela Normal de Maestras N.° 5 y de la Escuela número 19 y 21 del C. Escolar 2.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.452. — 5.078. — Expte. 39.708 -E-1936. — Dto. N.° 2.944. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 616.96 m|n) moneda nacional, a don Evaristo Fortunato Escobio, Profesor del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", de la Escuela Normal de Maestras número 5 y de la Escuela número 19 y 21 del C. Escolar N.° 2."; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 2-D-1936. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (fojas 1 y 19); y atnto el dictamen legal de (fojas 20), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de un mil diez pesos con setenta y cinco centavos(pesos 1.010.75 m|n) moneda nacional, a don Manuel Feliciano de Dondiz, Inspector del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo abonar el importe del cargo previo, con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación 127-M-35; y acreditar en legal forma que, Manuel F. Dondis, Manuel J. Dondiz, Manuel F. Dondiz y Manuel Feliciano de Dondiz, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.461. — 5.079. — Expte. 39.649 -D-1936. — Dto. N.° 2.945. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil diez pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.010.75 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Feliciano de Dondiz, Inspector del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando monto de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 44.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Antonio José Rodríguez, es de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 166.43 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, quedando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 44.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.448. — 5.080. — Expte. 39.709 -C-1936. — Dto. N.° 2.946. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria, acordada a don Antonio José Rodríguez, por Decreto de 25 de julio ppdo., es de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 166.43 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 118-C-1936. — Probado con la partida de (fojas 93), el fallecimiento del jubilado, don David Capitaine Cáceres; justificado su matrimonio con doña María Esther Cáceres (fojas 95); acreditado el nacimiento de la hija Rebeca Dalila, con el certificado de (fojas 96), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 102 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 102 vta.), corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Esther Cáceres de Capitaine Cáceres y a doña Rebeca Dalila Capitaine Cáceres, viuda e hija del jubilado, don David Capitaine Cáceres (fojas 71 y 79), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento doce pesos con diez y ocho centavos (pesos 112.18 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Oportunamente recábese conformidad con la liquidación de (fojas 102), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 43.83 y la Caja Ferroviaria, con pesos 68.35; debiendo acreditar en legal forma, con anterioridad al pago que Esther y María Esther Cáceres, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.449. — 5.081. — Expte. 39.663 -C-1936. — Dto. N.° 2.947. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento doce pesos con diez y ocho centavos (pesos 112.18 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Cáceres de Capitaine Cáceres y a doña Rebeca Dalila Capitaine Cáceres, viuda e hija del jubilado don David Capitaine Cáceres; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 45-D-1936. — Probado con la partida de (fojas 32), el fallecimiento del jubilado, don Manuel del Castillo; justificado su matrimonio con doña Benjamina Fernández, así como el fallecimiento de ésta (fojas 32 y 34); acreditado el nacimiento de la hija Gregoria, con el certificado de (fojas 36); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 42 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gregoria del Castillo, hija del jubilado, don Manuel del Castillo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de marzo de 1936), con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con trece centavos (pesos 45.13 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Manuel Castillo y Manuel del Castillo, era una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.466. — 5.082. — Expte. 39.651 -C-1936. — Dto. N.° 2.948. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con trece centavos (pesos 45.13 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria del Castillo, hija del jubilado don Manuel del Castillo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la interesada la presentación de la partida de defunción de su señora madre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando monto de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 39,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Ernesto Ciglia, es de ciento veintiún pesos con treinta y seis centavos (pesos 121.36 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, dejando subsistente en todo lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 39.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.458. — 5.083 — Expte. 39.684 -C-1936. — Dto. N.° 2.949. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria, acordada a don Ernesto Ciglia, por resolución de 13 de agosto ppdo., aprobada por Decreto de 2 de septiembre del mismo año, es de ciento veintiún pesos con treinta y seis centavos (pesos 121.36 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

Expte. 72-A-1936. — Probado con la partida de (fojas 73), el fallecimiento del jubilado, don Leopoldo Adilardi; justificado su matrimonio con doña Lavinia Fazzari (fojas 72), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 80), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 79 vta.), procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a D.ª Lavinia Fazzari de Adilardi, Vda. del jubilado D. Leopoldo Adilardi, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de septiembre de 1936), con el haber mensual de ciento cuarenta pesos (pesos 140.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Oportunamente recábese conformidad con la Caja de Empresas Particulares, con la liquidación de (fojas 79), teniendo presente que esta Caja, contribuirá con pesos 117.20 y la Caja de Empresas Particulares, con pesos 22.80.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.454. — 5.084. — Expte. 39.795 -A-1936. — Dto. N.° 2.950. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos ($ 140.— m|n.) moneda nacional, a doña Lavinia Fazzari de Adilardi, viuda del jubilado, don Leopoldo Adilardi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 58-A-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de (fojas 14); la prestación de 30 años, 7 meses y 14 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 14 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos catorce pesos con catorce centavos (pesos 314,14 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Alberto Agnese, ex Auxiliar 1.° (Interventor de Destillerías de la Administración General de Impuestos Internos).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que, Jacinto, Jacinto A. y Jacinto Alberto Agnese, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.465. — 5.085. — Expte. 39.643 -A-1936. — Dto. N.° 2.951. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con catorce centavos (pesos 314.14 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Alberto Agnese, ex Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías) de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fs. 29, el fallecimiento del jubilado don Carlos Amarante, justificado su matrimonio con doña Dolores Catalina Nazarre (fs. 31), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos María del Pilar, Ida María, y Jorge Amarante (fs. 33, 37 y 39), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 43) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 44 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Dolores Carolina Nazarre de Amarante, María del Pilar, Ida María y Jorge, Amarante, viuda e hijos legítimos del jubilado don Carlos Amarante (fs. 24 y 25), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de Julio de 1936) con el haber mensual de setenta y dos pesos (pesos 72 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de los hijos hasta que acrediten que Dolores Carolina y Dolores Nazarre es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la prente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.464. — 5.086. — Expediente 59.662-A-1936. — Decreto 2952. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Carolina Nazarre de Amarante, María del Pilar, Ida María y Jorge Amarante, viuda e hijos legítimos del jubilado don Carlos Amarante; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fs. 30, el fallecimiento del jubilado don Antonio Astrain, justificado su matrimonio con doña Sara Engracia Josefa Trapat (fs. 25), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 33 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sara Engracia Josefa Trapat de Astrain, viuda del jubilado don Antonio Astrain, (fs. 23 y 24), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de septiembre de 1936), con el haber mensual de doscientos tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 203.65 m|n) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.463. — 5087. — Exp. 39.611-A-936. — Dto. N.° 2953. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando pensión de doscientos tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 203.65 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Engracia Josefa Trapat de Astrain, viuda del jubilado don Antonio Astrain; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.396. — 5088. — Exp. 31.773-M-935. — Dto. N.° 118. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de doña Regina G. Méndez, hasta obtener el reintegro de sumas percibidas indebidamente en concepto de pensión, por las causas de que informa en estas actuaciones la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto 84.390 P. 58-M de H. de causas fiscales, de fecha junio 16 del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.395. — 5089. — Exp. 55.190-C-936. — Dto. N.° 119. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Ricardo Cuesta Acuña y solidariamente a su fiador don Manuel Carrillo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.560 o|s.) un mil quinientos sesenta pesos oro sellado, con más la de ($ 120 m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1737 de fecha abril 13 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 83.853-P-56 -M. de H. de causas fiscales, de fecha junio 6 del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.394. — 5090. — Exp. 55.616-C-936. — Dto. N.° 120. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Elías F. Scheggia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 34.47 m|n.) treinta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que resulten de la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4765 de fecha 4 de noviembre de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 94.260-P-115-M. de H. de Causas Fiscales, de fecha noviembre 14 del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

95.491. — 5091. — Exp. 55.670-C-936. — Dto. N.° 121. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra doña Cristina S. de D' Amezaga y a su fiadora solidaria doña María Elena Rayces, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.825.20 m|n.) un mil ochocientos veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que resulten por la deuda originaria, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4681 de fecha 29 de octubre de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Autorizando a la Administración Gral. de Impuestos Internos, para adquirir cien mil litros de substancias desnaturalizantes "Y. P. F.".

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.472. — 5092. — Exp. 83.003-I-936. — Acuerdo N.° 60. — Visto que la Administración de Impuestos Internos y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, manifiestan que es conveniente la adquisición de 100.000 litros del producto elaborado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ser utilizado en las fórmulas de desnaturalización de alcoholes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto N.° 75.893 de fecha 30 de enero de 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926, se ha solicitado precio a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuya cotización es igual a la que se formuló con motivo de una adquisición anterior;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir cien mil litros de substancia desnaturalizante "Y. P. F.", aprobada oficialmente por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la provisión del artículo de referencia, de conformidad a su presupuesto de fs. 4, que se acepta, por la suma de ($ 0.40 m|n.) cuarenta centavos moneda nacional de curso legal por litro o sea ($ 40.000 m|n.) cuarenta mil pesos de igual moneda, que se imputará a la Cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos - Desnaturalizante de Alcohol", año 1936.

Art. 3.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, entregará 15.000 litros de substancia desnaturalizante dentro de cinco días de recibida la orden de compra, y el resto de la partida hasta completar los 100.000 litros, en entregas parciales no menores de 15.000 litros por mes. Las entregas se efectuarán en tambores suministrados por la proveyente, puestos en el Depósito Fiscal de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos ubicado en Tablada, debiendo los envases ser devueltos oportunamente sin cargo alguno para esta última Repartición.

Art. 4.° — Antes de su aceptación definitiva cada partida será analizada y aprobada por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Dicha substancia será utilizada en igual forma y proporciones que la anteriormente adquirida.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Comisión Nacional de Desnaturalizantes, etc., publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano. — E. Videla.

Provisión de un automóvil para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.470. — 5093. — Exp. 90.047-D-936. — Acuerdo N.° 61. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada para la provisión de un automóvil para uso del Ministerio de Hacienda; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la urgencia que existe en adquirir el artículo de referencia, se ha prescindido de la licitación pública realizándola en forma privada, habiendo cotizado precios tres firmas;

Que estudiados los presupuestos presentados, se adjudica la provisión a la firma Févre y Basset Ltda. S. A. que cotiza a menor precio;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado por los artículos 34 y 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada el 26 de noviembre del corriente año, para la provisión de un automóvil para uso del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Févre y Basset Ltda. S. A. la provisión del automóvil de referencia marca "Chrysler Plymouth", Sedán, cuatro puertas, siete asientos, baúl y quinta rueda, de conformidad a su presupuesto de fs. 1 y 2, que se acepta, por la suma de ($ 6.000 m|n.) seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D, inciso 13, ítem 1, partida 4 de la Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para que tome nota y demás efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano. — E. Videla.

Provisión de libros y formularios para la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.473. — 5094. — Exp. 81.847-D-936 — Acuerdo N.° 62. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 10 de septiembre ppdo., por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de libros y formularios destinados a cubrir las necesidades de la mencionada Repartición durante el ejercicio de 1937; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron diez y siete firmas especializadas en los distintos renglones de que se compone la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 1 por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado los correspondientes cuadros comparativos de precios, eliminadas las firmas Olivieri y Domínguez en el renglón N.° F. 1186, Enrique L. Frigerio e Hijo en los renglones números 5104 y 5105 y Tamburini Ltda. en el renglón N.° 5123, por error en las cotizaciones y producido el desempate con respecto de los artículos en que se formularon precios iguales, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos la mejor calidad de los artículos elegidos y en otros los precios más económicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas con fecha 10 de septiembre ppdo., para la provisión de libros y formularios destinados a cubrir las necesidades de la mencionada Repartición durante el ejercicio de 1937.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n
Krasuk, Alvarez y Muñoz	4.194.45
Ettlinger y Cía.	1.335.—
Curt Latté	135.—
Julio G. Perissé	1.381.30
Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos	948.—
Olivieri y Domínguez	5.387.50
Camilo Soteras	11.436.88
Ricardo Botto y Cía.	1.992.90
Esteban Centenaro	11.773.—
Julio Canano	10.447.90
Tamburini Ltda.	3.341.50
Enrique L. Frigerio e Hijo	5.756.62
Guillermo Kraft Ltda.	9.865.50
Maximiliano Jorman	17.283.3
Jacobo Peuser Ltda.	12.034.37
P. Ventriglia	772.90
Total	98.086.17

Art. 3.° — La erogación total de noventa y ocho mil ochenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará a las partidas pertinentes que asigne el Presupuesto General de Gastos a regir para el año 1937.

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley número 11.672, los contratos de provisión respectivos.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano. — E. Videla.

Ministerio — Dirección de Administración. — Aprobándose licitación pública, Dirección General de Aduanas. — Provisión de vestuario y calzado.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

95.471. — Expte. 83.662-D-1936. — Acuerdo N.° 63. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 9 de octubre ppdo., por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de vestuario de verano y calzado con destino al personal uniformado dependiente de la mencionada Repartición; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos (concurrieron quince firmas especializadas en los distintos renglones que componían la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 16, por el Escribano General del Gobierno de la Nación,

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios y eliminadas las firmas Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, F. del Río y C. Zaliz y Cía., por no haber presentado muestras, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos la mejor calidad y en otros los precios más económicos;

Por los expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas con fecha 9 de octubre ppdo., para la provisión de vestuario de verano y calzado con destino al personal uniformado dependiente de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.
Harrods Buenos Aires Ltda.	4.200.—
Juan Roveda E Hijos	5.323.50
Ignacio Rodrigo	13.833.—
Echegaray E Inchaurraga	934.—
Compañía General de Calzado S. A.	4.327.50
Bordas y Cía.	1.800.—
Poggi y Canessa	368.—
Total	30.886.—

Art. 3.° — La erogación total de treinta mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al Anexo D, Inciso 13, Item 10, Partida 13 de la Ley número 12.237.

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley N.° 11.672, los respectivos contratos de provisión; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido acepta-

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano. — E. Videla.

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Devolución derechos abonados por "soda cáustica" y negándola en cuanto al resto de la mercadería.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.023. — 5096. — Expte. 20.888-F-1935. — Dto. 215. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata S. A. en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de La Plata en concepto de derechos de importación, aplicados a las mercaderías detalladas en las planillas corrientes a fs. 6 a 16 de estas actuaciones, introducidas a plaza por los despachos citados en las mismas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Frigorífico recurrente, las mercaderías de referencia no debieron tributar derechos, porque, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 y 1.° de la 11.681, están eximidas del pago de todo derecho de importación las maquinarias, accesorios y materiales que introduzcan los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional;

Que lo que la Ley de Aduana vigente libera de derechos son las "maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que la cláusula transcripta del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, como se ve, no tiene la amplitud que le asigna la recurrente;

Que el presente pedido versa sobre los siguientes artículos:

a) Cajones conteniendo hojalata para ser empleados como envase.
b) Moldes para la fabricación de jamones.
c) Cascos de madera desarmados para ser utilizados como envase, así como atados de flejes, duelas y diversas clases de madera de pino con el mismo fin.
d) Ladrillos refractarios y esqueletos de block de tierra refractaria para usos de las calderas y otros fines análogos.
e) Sulfuro de sodio para ser utilizado como depilatorio en la curtiembre de cueros.
f) Cilindros de amoníaco anhidro para ser utilizados en la refrigeración.
g) Fardos de papel para envolver.
h) Tablas de pino para la fabricación de cajones.
i) Tambores de solución para cierre automático de envases.
j) Tambores de resina para soldaduras de estaño y fabricación de jabones.
k) Diversas especies para ser utilizadas en la elaboración de fiambres.
l) Aceite de oliva para el mismo fin.
ll) Soda cáustica para la fabricación de jabones.
m) Agua oxigenada para blanquear mondongo.
n) Arsénico rojo para depilatorio de lana, etc.

Que de las planillas acompañadas, resulta que no existe ninguna maquinaria, no correspondiendo, por tanto, franquicia alguna por este concepto;

Que en concepto de accesorio tampoco puede reconocerse franquicia alguna, a menos que baste para acordarla el hecho de que los materiales mencionados estén destinados a establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional, porque es ese destino o aplicación en la industria lo único que ha tenido en vista la ley, según se expresa en el fallo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia invocado por la recurrente. Pero es necesario advertir que el texto de la Ley N.° 11.281, discutido en el fallo de referencia, se ha cambiado por el de la número 11.588, en la cual la liberación de derechos se refiere, no a los materiales para los establecimientos, sino a los que intervienen en la transformación de la materia prima. Si los accesorios deben ser para los establecimientos, habría bastado al legislador la reproducción literal del texto de la Ley 11.281, el cual ha sido tenido a la vista al sancionarse la 11.588, como lo prueba la incorporación a su texto de la cláusula referente a hilanderías y fábricas de peinados de lana que había sido eliminada por Decreto de 14 de febrero de 1931. El distingo entre accesorios y materiales no habría sido necesario si la intención del legislador hubiese sido liberar de derechos todo cuanto necesitasen importar los establecimientos industriales. Por tanto, es forzoso convenir, por lo mismo que toda duda en la aplicación de una franquicia que importa un privilegio debe resolverse en sentido desfavorable al concesionario, en que al mencionar la ley a los accesorios se ha referido a los de las máquinas y no a los del establecimiento; y en tal inteligencia, la franquicia corresponde a los accesorios cuya naturaleza y conformación los caracterice como repuestos típicos, según el alcance que a la expresión da el artículo 28.° de la Ley N.° 11.281; y que, atento la finalidad de la Ley N.° 11.588, se individualicen como propios de la industria a que serán destinados. Examinadas las mercaderías discutidas desde este punto de vista, resulta que la franquicia no es procedente;

Que, en cuanto al concepto de materiales, como ellos deben ser los que intervinienen en el proceso de elaboración de la materia prima, debe admitirse que sólo corresponde a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado. Desde este punto de vista, la liberación alcanza sólo a la soda cáustica para la fabricación de jabones, si es que se emplea, como es de presumir, materia prima (sebo) de origen nacional;

Que en cuanto al resto de las mercaderías, ellas no gozan de ninguna liberalidad aduanera desde el punto de vista de la cláusula debatida de la Ley número 11.588. No podría sostenerse con éxito lo contrario, es decir, que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.281 ha derogado (artículo 84) la franquicia que la N.° 4933 acordaba a los "envases fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino a envases de éstas"; y no se puede argüir que ahora estén comprendidos en el rubro de accesorios o de materiales puesto que, con respecto a envases, el concepto debe ser aplicado restrictivamente atento el hecho de que la misma Ley N.° 11.281 acuerda sólo la devolución de los derechos para determinados envases cuando salgan exportando productos de origen nacional, como el caso de los envases para harina; lo que demuestra que un establecimiento molinero (que es típicamente industrializador de materia prima nacional) sólo tiene, en materia de envases, beneficios de orden aduanero al exportarse su producción. Este régimen excepcional en materia de envases (que evidentemente, no ha tenido por objeto colocar a los molinos y a las cremerías en inferioridad de condiciones con respecto a los demás establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional), excluye toda discusión acerca del criterio expuesto y adoptado invariablemente por el Poder Ejecutivo; y está abonado por el que informa el fallo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de junio de 1930 (Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, finalmente, debe advertirse que si el propósito del legislador habría sido asignar a la franquicia acordada por la Ley N.° 11.588 la amplitud que pretende la recurrente, no habría podido razonablemente, dada la numerosa cantidad y múltiple variedad de establecimientos industriales y materias primas explotables, sancionar los cálculos de recursos artibuídos a la renta aduanera como los que se consignan en los Presupuestos para los años 1932 hasta la fecha;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de los derechos pagados por la importación de soda cáustica para la fabricación de jabones, siempre que para ella se hubiese utilizado materia prima de origen nacional y previa satisfacción del requisito de la comprobación de destino y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos determinados por el artículo anterior, y a los demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Gesell Hnos. — Negando devolución derechos abonados por "tejido de algodón con goma llamado inpermeable".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.158. — 5097. — Expte. 17.807-G-1936. — Dto. N.° 217. — Vista la presentación de la firma Gesell Hnos., en la que solicita la devolución de la suma que ha obonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a 12 fardos tejidos de algodón con goma impermeable, pedidos a despacho por manifiesto de directo N.° 33.169 de 1935, para los cuales se declaró su peso tomado erróneamente por kilos la cantidad que los documentos respectivos expresaban en libras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión promovida implica solicitar se revea la resolución denegatoria del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de enero ppdo., (R. V. 37), recaída en el pedido de rectificación que la interesada interpuso en esa instancia;

Que no median razones que autoricen a variar el criterio que informa la decisión aludida, toda vez que no concurren en el caso las circunstancias previstas en los artículos 99.° y 100.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; ni ofrece virtualidad los antecedentes administrativos invocados, pues, como se advirtió en la resolución aludida, en ello se trataba de mercaderías envasadas en cajones, es decir, continentes rígidos mientras que en autos se trata de mercadería en fardos;

Que no mejora la gestión el fallo judicial que la interesada cita en su nueva presentación, puesto que, como reiteradamente se ha declarado, si bien es cierto que la jurisprudencia tiene gran valor como aporte para la correcta interpretación de la ley, no lo es menos que ella no es de observancia obligatoria como el derecho mismo por parte de la autoridad que lo aplica, lo que significa que la existente sobre el particular no puede fatalmente afectar los casos no juzgados;

Que la imposibilidad de acordar la rectificación de que se trata, hace que los derechos percibidos se ajusten a lo prescripto en el Art. 129.° de la Ley 810 y, en consecuencia, su repetición es improcedente; no existiendo inconveniente en que, como subsidiariamente se solicita, la denegatoria se haga por Decreto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega recargo de 25 o|o, a "vasos de vidrio fundido liso, decorado con platino".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.159. — 5098. — Expte. 18.450-B-1936. — Dto. N.° 218. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que pide se reconsidere, o en su defecto se confirme, la resolución de fecha 10 de julio ppdo., (R. V. N.° 428), por la que no se hace lugar a la devolución de la suma que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital en concepto de recargo del 25 o|o, dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 170 de septiembre 15 de 1931, (hoy Ley N.° 11.588), aplicado a una partida de "vasos de vidrio fundido liso, decorado con platino", que documentó por despacho directo N.° 27.213 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho, ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 10 de julio del año en curso (R. V. N.° 428), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. número 16.295-B-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Campbell Colin. — Neg. dev. diferencia de derechos, mercaderías materia de sumarios.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.160. — 5099. — Expte. 15.928 C-1936. — Dto. N.° 219. — Vista la presentación de la firma Collin Campbell, en por cargos Nros. 1907 y 1634, formulados en concepto de diferencia de derechos sobre las mercaderías que dieron origen a los sumarios Nros. 458-M-929 y 243-M-930, por considerar que no procedía reducir dichos cargos, como se hizo por resolución de fecha noviembre 29 de 1935 (R. V. N.° 1122), sino anularlos totalmente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que determinaron considerar al Ministerio de Hacienda que las diferencias de derechos exigidas por los aludidos cargos —con exclusión del adicional de 10 o|o, creado por Decreto de octubre 6 de 1931— eran procedentes, están claramente expuestas en la resolución citada en el preámbulo (R. V. N.° 1122 de noviembre 29 de 1935), que dispuso se practicara la rectificación pertinente en los cargos cuestionados;

Que no adoleciendo la resolución cuya reconsideración implícitamente se solicita, de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias susceptibles de autorizar su revisión (Decreto de 30 de junio de 1896), corresponde mantenerla en todas sus partes;

Que, en cuanto a que el caso sea resuelto por Decreto, como subsidiariamente se pide, no existe inconveniente en así proceder;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

West India Oil C. . — Confirmando resolución ministerial, que desestima reclamo sobre liquidación de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.161. — 5100. — Expte. 15.526-W-1936. — Dto. N.° 220. — Visto que la West India Oil Company, se presenta por tercera vez reiterando su pedido de que se confirme por Decreto la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha septiembre 2 de 1933 (R. F. N.° 235), que desestima su reclamo por la liquidación practicada por la Aduana de Santa Fe con motivo de la multa que por diferencia de calidad se le impuso en el Expte. N.° 6549-S-1929 (R. F. N.° 128, de 5 de mayo de 1931); atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda en fecha 6 de diciembre de 1933 (R. V. N.° 1578), resolvió adversamente el pedido de la recurrente de que se confirmara la resolución de septiembre 2 de 1933, en razón de que la liquidación que se reclamaba, se encontraba aún pendiente de pago y sólo podría ocurrirse ante la Justicia, por demanda ordinaria de repetición, en los términos del Art. 1.° de la Ley 3952, de demandas contra la Nación, una vez que se demostrara el previo pago de la sumas exigidas;

Que ante una nueva presentación de la recurrente reiterando el pedido que le fuera desestimado en los términos de la invocada resolución de diciembre 6 de 1933, el Ministerio de Hacienda (R. F. 200, de noviembre 16 de 1935), se pronunció declarando la improcedencia de la confirmatoria solicitada, por que condenada la mercadería en infracción, la West India Oil Company recurrió libremente ante ese Ministerio en uso de la opción que acuerda el Art. 73.° de la Ley N.° 11.281 y dado que éste dispone que la opción de los interesados por el recurso administrativo importa la renuncia del recurso judicial, había decaído el derecho de la presentante a pretender el entablamiento de un recurso judicial para obtener la revocatoria o la modificación de cualesquiera de las resoluciones en cuya ejecución se hizo el pago reclamado; y dado que, por lo demás, resultando el importe de la multa impuesta una consecuencia de la intervención que ha tomado ese Ministerio como tribunal de última instancia en la vía administrativa, era evidente que no procedía al reclamación al Poder Ejecutivo, como se pretendía, puesto que la pena impuesta nace, pura y exclusivamente, de una facultad propia del Ministerio de Hacienda, instituída por la Ley de Aduana y reconocida por la presentante desde el momento en que a él recurrió en grado de apelación;

Que los términos de la resolución citada en el anterior considerando constituyen un exponente del criterio sostenido invariablemente por el Ministerio de Hacienda al contemplar los casos análogos que se han ofrecido a su pronunciamiento, conforme se dejó expresa constancia en esa misma resolución y se atestó con la cita de dos precedentes (RR. VV. Nros. 128 y 291, de 31 de enero y 15 de marzo de 1935, respectivamente);

Que la ponderación de ese criterio está dada por el claro texto del Art. 73.° de la Ley 11.281 y por el carácter del tribunal de última instancia que en la vía administrativa inviste el Departamento de Hacienda, por lo que no existe impedimento alguno en rechazar de plano toda nueva discusión acerca de las pretensiones de la recurrente de ocurrir ante la Justicia;

Que, e lo no obstante, y a pesar de que el criterio expuesto de ningún modo podía invalidar su presentación a la Justicia, pues se presume que el Procurador Fiscal actuante no iría a exigir la exhibición de un decreto demostrativo de haberse agotado la vía administrativa si el propio Ministerio de Hacienda, que forma parte del Poder Ejecutivo, declara improcedente tal decreto, no existe impedimento legal alguno en acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que una decisión contraria podría ser interpretada como un recurso para obstaculizar la defensa ante la Justicia de lo intereses presuntivamente agraviados por el Ministerio de Hacienda;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de septiembre de 1933 (R. F. N.° 235).

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos, materiales destinados a su establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.223. — 5101. — Expte. 18.617-C-1936. — Dto. N.° 221. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico sito en la ciudad de Rosario y que fueron documentados por los manifiestos que enumera correspondientes a los años 1935 y 1936 de la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588 que establece la liberación de derechos de importación para las máquinas y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: las lámparas e éctricas incandescentes en general; los caños de hierro batido o maleable; las planchas de goma con inserciones de tela; los lingotes de estaño; el hilo o piolín de algodón; el fieltro para techos y para calderas; la madera de pino spruce sin cepillar; la hojalata en chapas cortadas sin trabajar; los interruptores eléctricos o cajas de hierro; las válvulas de hierro en general; el tejido de algodón crudo llamado lona o loneta; los termómetros industriales; el aceite mineral lubricante; las piedras esmeril en general; el metal amarillo llamado latón, en barras; la madera de maple sin cepillar en vigas cortas y en tablones; el hierro galvanizado en chapas lisas; los cepillos de alambre o de acero para fundición; las cadenas de hierro articuladas llamadas silenciosas; la pintura líquida con barniz anticorrosiva; el minio; la pasta para pegar; la goma laca; etc.;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.28[illegible] ha derogado (Art. 84.°) la franquicia de la N.° 4933 [illegible] fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc.", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10.° de la Ley N.° 11.281 —que continúa en pleno vigor—, como lo demuestra por lo demás el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley N.° 11.281, mientras que la importaciones que motivan la presente reclamación han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley N.° 11.588, en cuyo artículo 3.°, limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, o los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Campomar y Soulas. — Negando devolución derechos, "accesorios" para ampliación de hilandería.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.224. — 5102. — Expte. 17.687-C-1936. — Dto. N.° 222. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, en la que solicita devolución de lo abonado, bajo reserva, por reparo N.° 1358 que le formulara la Contaduría General en concepto de derechos de importación correspondientes a "2 máquinas completas de hierro y bronce, de más de 1.000 kilos neto cada una", que documentó e introdujo a plaza por despacho directo N.° 34.784 del año 1935; pidiendo asimismo, que de no prosperar la gestión, la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión sobre que versa el presente reclamo, ha sido ya considerada por el Ministerio de Hacienda al expedirse con respecto a la gestión interpuesta por la recurrente en procura de la anulación del reparo formulado en concepto de derechos, correspondientes a las máquinas de referencia (R. V. N.° 308 [illegible] ppdo.);

Que en consecuencia, ajustándose la resolución citada a la ley en vigor y a la constante interpretación de la misma, corresponde confirmar el criterio que la informa, denegando la devolución que en autos se solicita;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución recargo de 25 o/o, "vasos de vidrio fundido, liso, decorado con platino".

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.225. — 5103. — Expte. 19.111-B-1936. — Dto. N.° 223. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que solicita se reconsidere o en su defecto se confirme, la resolución de fecha 21 de agosto ppdo. (R. V N.° 494), por la que no se hace lugar a la devolución de la suma que entiend haber abonado de más ante la Aduan de la Capital en concepto de recargo d[illegible] creto N.° 170 de septiembre 15 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), aplicado a una partida de "vasos de vidrio fundido, liso, decorado con platino", que documentó e introdujo a plaza por despacho de directo N.° 38.597 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 21 de agosto del año en curso (R. V. N.° 494), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. N.° 16.858 B-1836.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Campomar y Soulas. — Negando devolución derechos de importación, abonados por diversas mercaderías destinadas a hilandería.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.226 — 5104. — Expte. 17.047-C-1936. — Dto. N.° 224. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación, correspondientes a diversas mercaderías que introdujo a plaza por despacho de directo Nros. 35.712, 37.219, 40.280, 40.281 y 42.379, del año en curso, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados despachos se documentaron: accesorios de madera y hierro para máquinas industriales; lana lavada y peinada (accesorios para forrar cilindros compresores de máquinas de lavar lana); y máquinas de hierro en general;

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión la cláusula del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a la franquicia acordada a las maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, razón por la cual es evidente que el material de referencia no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

[illegible] 1936. — Probado con los informes médicos de (fs. 12), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 15), la prestación de 19 años, 10 meses y 29 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 16); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuatro pesos con nueve centavos ($ 104.09 m|n.) moneda nacional, a don José Lamela, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose al P. Ejecutivo el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.496. — 5105. — Expte. 39.604-L-936. — Dto. N.° 2954. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con nueve centavos ($ 104.09 m|n.) moneda nacional, a don José Lamela Agente de la Policía de la Capital, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 22-H-931. — Probado con la partida de (fs. 32), que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de (fs. 49), la prestación de 25 años y 9 días de servicios privilegiados; y atento el dictamene legal de (fs. 50); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos un pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 201.47 m|n.), moneda nacional a doña Angelina Soto de Heredia, directora de la Escuela N.° 34 de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

———

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 25 de 1936.
— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.504. — 5106 — Expte. 39.701-H-936. — Dto. N.° 2955. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva, para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 201.47 m|n.) moneda nacional, a doña Angelina Soto de Heredia, directora de la Escuela N.° 34 de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de (fs. 36), la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 43, la prestación de 26 años y 11 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 44, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19, de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración da la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 119.45 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo M. González, Sereno de Balsa de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

———

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.495. — 5107. — Expte. 39.641-G-1936. — Dto. N.° 2956. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 119.45 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo M. González, Sereno de Balsa de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de refrencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Declarando haber de pensión acordada

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 19,

La Junta de Administración da la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a la sucesión de don Guillermo Félix Díaz es de sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos (pesos 69.95 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante con deducción de lo percibido en virtud de la citada resolución de fojas 19. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.
— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.500. — 5108. — Expte. 37.097-D-1936. — Dto. N.° 2957. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente año, declarando que el haber de la pensión acordada por Decreto de 12 de septiembre ppdo., a la sucesión de don Guillermo Félix Díaz es de sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos (pesos 69.95 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 14, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 23 años, 2 meses y 10 días de servicios comunes, y atento el dictamen legal de fojas 18 vta. corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración da la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cinco pesos con ochenta y siete centavos (pesos 105.87 m|n.) moneda nacional, a don Matías Nicolás Coria, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.501. — 5109. — Expte. 39.682-G-1936. — Dto. N.° 2958. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con ochenta y siete centavos (pesos 105.87 m|n.) moneda nacional, a don Matías Nicolás Coria, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 162-C-1935. — Probado con las informes médicos de (fojas 18), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 26), la prestación de 25 años, 10 meses y 14 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 26); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 125.74 m|n.) moneda nacional, a don Pedro José Manuel Cabrera; Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.502. — 5110. — Expte. 39.652-C-1936. — Dto. N.° 2959. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticinco pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 125.74 m|n.) moneda nacional, a don Pedro José Manuel Cabrera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Declarando haber de jubilación acordada

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 34,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña María Alina Portocarrero de Viaña, es de ciento ochenta y seis pesos con noventa centavos (pesos 186.90 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la citada resolución que queda subsistente en todo lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
95.503. — 5111. — Expte. 39.671-C-1936. — Dto. N.° 2960. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña María Alina Portocarrero de Viaña por Decreto de fecha 14 de noviembre de 1935, es de ciento ochenta y seis pesos con noventa centavos (pesos 186.90 m|n.) ; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 13) y atento el dictamen legal de fojas 14 corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 317.85 m|n.) a don Regino de la Canal, Auxiliar 1.° de la Dirección de Ganadería (Ministerio de Agricultura).
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo (pesos 0.15 m|n.) de los primeros haberes. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
95.499. — 5112. — Expte. 39.570-C-1936. — Dto. N.° 2961. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 317.85 m|n.) moneda nacional, a don Regino de la Canal, Auxiliar 1.° de la Dirección de Ganadería (Ministerio de Agricultura); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incompatibilidades. — Alfredo Domingo Calcagno. — Estableciendo incompatibilidad, obligándolo a optar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
95.492. — 5113. — Expte. 38.858-C-1936. — Dto. N.° 1412. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de fecha 26 de febrero de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado se desprende que el señor Alfredo Domingo Calcagno desempeña los cargos de Profesor con seis horas de ciencias y letras en la Escuela Normal de La Plata, Profesor de dos curso, uno de psicopedagogía y otro de seminario, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, siendo además Decano de la citada Facultad;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, teniendo en cuenta que el cargo de Decano es electivo y a plazo fijo, por resolución de fecha 11 de septiembre de 1936; declara compatible el ejercicio de los expresados cargos;
Que, como lo hace notar la Contaduría General de la Nación, la circunstancia de que el cargo de Decano de que es titular el interesado sea de índole electiva y a plazo fijo y no se halle expresamente previsto en las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades, no es causa para que deba considerárselo excluído de dichas disposiciones, dado que la naturaleza del mismo reviste las características de un "empleo nacional", encontrándose por lo tanto perfectamente contemplado en las prescripciones del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932;

Que, por consiguiente, el interesado se halla en posesión de un cargo administrativo con dos cátedras universitarias y una en la enseñanza secundaria, circunstancia que lo coloca en una situación de evidente incompatibilidad frente a las disposiciones del artículo 9.° del referido Acuerdo, que sólo admite el desempeño de un cargo administrativo con el ejercicio de un cátedra universitaria o dos en la enseñanza secundaria, siempre que para ello no mediaren razones de orden moral, distancia o superposición de horario;

Que, en consecuencia, el interesado deberá formular sin más trámite la opción correspondiente dentro del plazo fijado por el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936;
Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de 26 de febrero de 1936;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa don Alfredo Domingo Calcagno como Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor del curso de psicopedagogía y Profesor del curso de seminario de la misma Facultad, y Profesor con seis horas de ciencias y letras en la Escuela Normal de La Plata, por estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el Acuerdo General de Ministro de 23 de marzo de 1932.
Art. 2.° — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la Universidad Nacional de La Plata, por conducto del citado Departamento, se exigirá al interesado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente decreto la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.
Art. 3.° — Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
95.494. — 5114. — Expte. 39.957-D-1936. — Dto. N.° 1413. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase los datos de enrolamiento consignados en el nombramiento de Ayudante 1.° — de la Dirección General de Aduanas recaído con fecha 30 de octubre ppdo., a favor de don Ernesto Dionisio Martínez de Alegría, los que deberán considerarse como Cl. 1918, D. M. 68, M. 3.228.466 en vez de Cl. 1918, D. M. 68, M. 228.466.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

95.493. — 5115. — Expte. 39.951-D-1936. — Dto. N.° 1414. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 30 de octubre ppdo., a favor de don Raúl Gulaciati, para el cargo de Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Raúl Florencio Culaciati (Cl. 1912, D. M. 24, M. 1.467.367).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936

Exp. 70-C-936. — Probado con los informes médicos de (fojas 18), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 33); la prestación de 23 años, 10 meses y 10 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fojas 34), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 105.89 m|n.), moneda nacional a don José Coletta, ajustador de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo dispuesto por el P. E., en el expediente de jubilación 127-M-935, y notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda jubilación, dada la forma como está suscripta la solicitud de (fojas 3). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
95.497. — 5.116. — Exp. 39.698-C-936. — Dto. N.° 2.963. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 105.89 m|n.) moneda nacional, a don José Coletta, ajustador de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.
Probado con los informes médicos de fojas 14, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 26, la prestación de 25 años, 1 mes y 19 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 27 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 438.95 m|n.) moneda nacional, a don Desiderio Amadeo Campos, vicedirector de la Escuela número 13 del Consejo Escolar 13 y profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio, y acreditando legalmente previo al pago que Desiderio Amadeo Campos y Amadeo D. Campos, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
95.498. — 5.117. — Exp. 39.646-C-936. — Dto. N.° 2.962. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 438.95 m|n.) moneda nacional, a don Desiderio Amadeo Campos, vicedirector de la Escuela número 13 del Consejo Escolar 13° y profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Exp. 32-R-936. — Probado con los informes médicos de (fojas 17), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 26), la prestación de 25 años, 3 meses y 24 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 27), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civilse,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos cuatro pesos con treinta centavos (pesos 204.30 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Reyes, empleado de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.621. — 5.123. — Exp. 39.566-R-936. — Dto. N.º 2.964. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuatro pesos con treinta centavos ($ 204.30 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Reyes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Exp. 96-P-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 20), que el recurrente se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja, que del cómputo de (fojas 22), resulta la prestación de 18 años de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 23), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos con noventa y un centavos ($ 135.91 m|n.) moneda nacional, a don Bautista Pelacchi, ex ayudante de la Policía de la Capital, sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. R.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramnó Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.622. — 5.124. — Exp. 39.553-P-936. — Dto. N.º 2.965. — Vsto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cinco pesos con noventa y un centavos ($ 135.91 m|n.) moneda nacional a don Bautista Pelacchi, ex ayudante de la Policía de la Capital, y, oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (partida y cómputo de fojas 1 y 24) y atento el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 365.26 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Elías Obligado, auxiliar mayor del Ministerio de Marina.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aprobación de la Ley 4349. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.623. — 5.125. — Exp. 39.567-O-936. — Dto. N.º 2.966. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 365.26 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Elías Obligado, auxiliar mayor del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Suprimiendo cursos de profesorado, Escuela Normal de Prof. de Corrientes y reorganizando personal.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936.

90.119. — 1.186. — Visto este expediente; resultando que la estadística de los diez últimos años, demuestra que los cursos de profesorado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes no responde a necesidades de cultura o de servicio público como lo evidencia la exigüidad de la concurrencia de alumnos a los mismos, cuya inscripción es la siguiente: 5.º año, letras, ocho alumnos; ciencias, ninguno; 6.º año, letras, once; ciencias, ninguno; 7.º año, letras, ninguno; ciencias, ninguno, y

CONSIDERANDO:

Que no se justifica el mantenimiento de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, en este carácter, dado que el curso superior no llena la misión que le corresponde, por cuanto es elevada la proporción de alumnos de los referidos cursos que han abandonado sus estudios antes de terminarlos;

Que debe velarse por que los institutos destinados a la preparación del elemento docente, respondan con entera verdad y eficacia a sus fines, sin imponer al Estado erogaciones que no estén debidamente justificadas y compensadas por los beneficios que su existencia reporta;

Que la supresión del curso del profesorado no causará ninguna cesantía de personal, por cuanto con el excedente de horas y atendiendo a la zona de influencia de la escuela se completan 3 ciclos de estudios normales con un total de doce divisiones;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suprímase a contar desde el 1.º de enero del año 1937, los cargos de profesorado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, debiendo funcionar la escuela como de maestros y con un total de doce divisiones del curso normal distribuídos en la siguiente forma: tres de 1er. año: tres de 2do. año; tres de 3er. año y tres de 4to. año.

Art. 2.º — Reorganízase a contar del 1.º de enero de 1937 el actual personal de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes en la siguiente forma:

Profesores de ciencias y letras. Onias Acosta (clase 1885, D. M. 27, matrícula 1.613.651), historia, quince horas semanales, e instrucción cívica, seis horas; José Adeva (clase 1882, D. M. 27, matrícula 1.600.302), matemáticas, cuatro horas semanales y física seis horas; Clemente Jesús Benítez (clase 1888, D. M. 27, matrícula 1.607.535), psicología, cuatro horas semanales; Pedro Bonastre (clase 1881, D. M. 27, M. 1.613.191), historia, seis horas semanales y literatura seis horas; Ciriaco Bres (clase 1899, D. M. 27, M. 1.601.360), idioma nacional, cuatro horas semanales y geografía tres horas; Bernardo Borrione (clase 1903, D. M. 27, M. 1.612.386), pedagogía, tres horas semanales, Isidoro Castillo Odena (clase 1894, D. M. 27, matrícula 1.606.450), anatomía y fisiología, tres horas semanales; María Correa López, física, seis horas semanales e historia natural, tres horas; María Colomba Costa de Pérez, geografía, seis horas semanales, e idioma nacional, cuatro horas; Josefina Augusta de Llamas de Usinger, geografía, nueve horas semanales; Oreste Juan Santiago D' Amico (clase 1902, D. M. 27, M. 1.612.814), idioma nacional, cuatro horas y geografía, dos horas semanales; Fernando Echaniz (h.) (clase 1902, D. M. 27, matrícula 1.607.734), matemáticas, seis horas semanales; Guillermo Encinas (clase 1898, D. M. 27, M. 1.622.071), matemáticas, cinco horas semanales; Juan Carlos García (clase 1888, D. M. 27, matrícula 1.624.449), química, diez horas semanales; María Delia Gómez Chapo de Iturriaga Cabamcho, anatomía, tres horas semanales, e historia natural, tres horas; Julio Alberio Goitía (clase 1910, D. M. 27, matrícula 1.634.534), idioma nacional, cuatro horas semanales y geografía, tres horas; Francisca Argentina Peluffo, interina, matemáticas, cuatro horas semanales; Julio César Lugones (clase 1892, D. M. 2, matrícula 224.646), interino, literatura, seis horas semanales; María Antonia Gómez de Revidatti, matemáticas, cinco horas semanales; Mariano Gómez (clase 1885, D. M. 27, matrícula 1.626.010), historia, tres horas semanales; Edgar Félix Adriano Ramón Gómez (clase 1891, D. M. 16, matrícula 669.696), anatomía y fisiología, tres horas semanales; Aníbal C. de la Fuente (clase 1886, D. M. 27, matrícula 1.625.626) matemáticas, cuatro horas semanales; María del Carmen Mariño, matemáticas, seis horas semanales; María Silvia Marottoli de Carvallo, historia natural, tres horas semanales; Rosa Meabe, literatura, tres horas semanales; Augusto Millán (clase 1884, D. M. 27, matrícula 1.600.336), historia, tres horas semanales; Fernando Antonio Miranda Gallino (clase 1900, D. M. 27, matrícula 1.627.557), idioma nacional y geografía, seis horas semanales; Pedro Gérardo Polo (clase 1887, D. M. 27, matrícula 1.612.917), pedagogía, seis horas semanales; María Teresa Santía de Burgos Contte, geografía, dos horas semanales; Justino Diego Solari, (clase 1894, D. M. 27, M. 1.626.678), higiene y puericultura, tres horas semanales y química, cuatro horas; José Ramón Vidal (clase 1879, D. M. 27, M. 1.600.339), matemáticas, cinco horas semanales y pedagogía, siete horas; José Francisco Vilavedra (clase 1893, D. M. 27, matrícula 1.627.662), pedagogía ocho horas semanales y psicología, dos horas; Víctor Zeman (clase 1883, D. M. 27, matrícula 1.601.182), matemáticas, tres horas semanales y química, dos horas; Aurora biaur de Lanari, historia, nueve horas semanales y geografía, tres horas;

Profesoras de idiomas extranjeros: Emma J. Bracama, francés, tres horas semanales; Juana Petrona Dulín, francés, conco horas semanales; Luis Guarrochena (C. 1878, D. M. 27, matrícula 1.626.156), francés, tres horas semanales Milner King Spark (clase 1887, D. M. 27, matrícula 1.624.191), francés, siete horas semanales; María Silvia Marattoli de Carvallo, francés, tres horas semanales; Rosa María Richaud de Lofrano, francés, seis horas semanales; Helen Simonds de Zeman, francés tres horas semanales;

Profesores de Educación Física y Estética:

Antonio Pedro Ballerini (clase 1880, D. M. 27 matrícula 1.612.604), dibujo y caligrafía, seis horas semanales; Eduardo Burgos Contte (clase 1897, D. M. 27, matrícula 1.607.525), ejercicios físicos, siete horas semanales; Pedro Crespo (C. 1889, D. M. 27, matrícula 1.612.882), música, seis horas semanales; María Concepción Fernández Lacour, ejercicios físicos, cinco horas semanales; Angel Ramón Flores (clase 1898, D. M. 27, M. 1.600.124), trabajo manual, dos horas semanales; Luis Guarrochena (clase 1878, D. M. 27, matrícula 1.626.156), música, dos horas semanales; Francisco Mansi (clase 1883, D. M. 27, matrícula 1.612.240), dibujo y caligrafía, cinco horas semanales; Eliseo Antonio Marchi (clase 1892, D. M. 27, matríula 1.62.857), trabajo manual, seis horas semanales; Elsa Carmen Mors de de Pinis, dibujo, cinco horas semanales; Ana Samela de Sarmiento, música, cinco horas semanales; Antonio Soler (clase 1892, D. M. 27, matrícula 1.613.358), ejercicios físicos, seis horas semanales, y Juana Navone Paiva, interina, música, cinco horas semanales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso de cateo, otorgada al señor Nicolás Colángelo, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.° de fecha 20 de octubre ppdo., Se dispone: Declarar caducos los derechos del interesado a la concesión de permiso de cateo y archivar estas actuaciones. Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Disposición de archivo del cateo concedido al señor Nicolás Colángelo, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Visto lo informado por Escribanía de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.° de la disposición de fecha 20 de octubre ppdo., Se dispone: Declarar caducos los derechos del interesado a la concesión de permiso de cateo y archivar estas actuaciones. Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín y Loncopué, expediente número 126.006-936.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Visto este Exp. y lo informado por el Servicio Minero. Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por desestimiento del interesado. — Publíquese, notifíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo:) Franco Pastore, Director Interino. — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 12 de Enero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.51	54.93
Italia	16.10	17.17
Suiza	70.14	74.82
Estados Unidos	304.45	324.69
Alemania . . .	122.84	130.99
Holanda	167.20	178.27

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 15 del mes de febrero del año 1937, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones y segunda licitación públicas, para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 15 de febrero a las 15 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 30.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Azara, Coronel Salvadores, Iriarte, Montes de Oca, Río Cuarto, San Antonio y California.

Día 15 de febrero a las 15.15 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 34.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Avenida Coronel Roca, Matanza, Avenida Cruz, Avenida Riestra, Lanza, Avelino Díaz, Beauchef, Salcedo y Avenida Sáenz.

Día 15 de febrero a las 15.30 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 37.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Alvarez Thomas, Galván, Quesada, Tronador y Sucre.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Juan Alfredo Fernández, comisario-inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.13 ene.-v.21 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casa

1.° Llámase a licitación para el 29 del corriente, a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad Intelectual, la cual debe tener como mínimo siete habitaciones, dos de 8 x 6 metros, cada una; y las restantes de 6 x 5 metros; uno o varios locales que sumen 400 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias para el personal de servicio y estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Santa Fe, Corrientes, Callao, Maipú, o sus alrededores.

2.° Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 7.50 moneda nacional la primera foja y $ 2.— moneda nacional las siguientes, y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° Por más datos dirigirse a la secretaría de la Dirección (Victoria 344), o al Registro de la Propiedad Intelectual (José E. Uriburu 937).

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.21 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días, al patrón de la balandra "Graciana C.", y a todo el que se considere con derecho a la misma, la resolución recaída en el expediente 3-D-1937, sobre contrabando, que dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, debiendo liquidarse su producto en la siguiente forma: los siete octavos del total a beneficio de los señores Bartolomé Durquet y Ernesto C. Ruiz, y el resto o sea un octavo, de los señores Manuel Cervetto y José A. L. Muller, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Imponer al patrón de la lancha "Graciana C.", una multa igual al valor de la mercadería adjudicable en la misma forma establecida en el párrafo precedente. Embargar el lanchón "Graciana C." para responder a la multa impuesta.

e.13 ene.-v.15 ene.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL NORTE

Sociedad Anónima, San Martín 492

Se hace saber que la Sociedad Anónima Compañía Colonizadora del Norte, en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de noviembre de 1936, ha emitido una segunda serie de su capital, de cien mil pesos moneda nacional, divididos en mil (1000) acciones de cien pesos m|n. cada una, quedando elevado el capital actual a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para cuya suscripción los actuales accionistas tiene derecho de preferencia, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos.

El Directorio

e.12 ene.-N.° 7.241-v.14 ene.

Compañía General de Capitalización "LA ESMERALDA"

En el sorteo de amortización realizado el 31 de diciembre de 1936 a las 12 horas, en el local calle Sarmiento número 1230, por ante el escribano público doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras:

EXD — RHZ — PKV — CJP — PSQ — MKP.

De acuerdo con lo dispuesto en las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de pesos 10.000.— m|nal., emitido el 1|4|31, perteneciente al señor Américo Morera, domiciliado calle Córdoba número 1406 (Capital).

1 de pesos 5.000.— m|nal., emitido el 1|4|31, perteneciente al doctor Marcelo Fitte, domiciliado calle Parera número 77 (Capital).

1 de pesos 5.000.— m|nal., emitido el 1|6|33, perteneciente a la señora Victoria Cantón de González, domiciliada calle Juan B. Justo número 495, (Junín — F. C. P.).

1 de pesos 5.000.— m|nal., emitido el 1|6|34, perteneciente al señor Cárlos Perucelli, domiciliado calle Rosetti número 1536 (Capital).

1 de pesos 5.000.— m|nal., emitido el 1|11|34, perteneciente a las niñas Ana M., y Rosa Ramírez, domiciliadas Campo Dr. Varangot, (Luján — F. C. O.).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|4|31, perteneciente a la señora Fanny M. Freisleben, domiciliada calle Solís número 1842 (Capital).

1 de pesos 2.500. —m|nal., emitido el 1|8|31, perteneciente al señor Julio Casademont, domiciliado calle Chile número 1080 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Adolfo Gelman, domiciliado calle Guardia Vieja número 4579 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Cárlos Maisonneuve, domiciliado Pje. Félix Lora número 45 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|2|32, perteneciente a la señorita Juana Barrera, domiciliada calle Larrea número 1040 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|9|32, perteneciente al señor Gerhard Preiss, domiciliado calle San Martín número 1525 (Mendoza).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|9|32, perteneciente al señor Antonio Calcagno, domiciliado calle Sáenz Peña número 1373 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|7|33, perteneciente al señor Luis Leonardo Contepomi, domiciliado calle Rawson número 335 (Resistencia — Chaco).

1 de pesos 2.500.— m|nal, emitido el 1|12|33, perteneciente al señor Domingo Gallicchio, domiciliado calle Treinta y Tres número 1327 (Montevideo).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|1|34, perteneciente al señor Adolfo Brandis, domiciliado calle Arcos número 3872 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|7|34, perteneciente a las niñas Elena y Lidia Díaz Novoa, domiciliadas calle Sarmiento número 317 (Posadas — Misiones).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|10|34, perteneciente al señor Ramón del Río, domiciliado calle Sarmiento número 1470 (San Miguel).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|11|34, perteneciente a la señorita María T. Bresciano, domicialiada calle Humberto I.° número 20 (Chivilcoy).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|3|35, perteneciente al señor Matías Oltra, domiciliado calle Suipacha número 101 (Chivilcoy).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|4|35, perteneciente a la señorita Margarita Chiantori, domiciliada calle Maipú número 1165 (Rosario).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|7|35, perteneciente a la señora Juana G. de Peretto, domiciliada Luján (F. C. Oeste).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|7|35, perteneciente a los niños Juan P., y Alfredo P. Bordigoni, domiciliados calle Sarandí número 1549 (Capital).

1 de pesos 2.500. —m|nal., emitido el 1|7|35 perteneciente a la señora María R. de Barreda, domiciliada calle San Blas número 1382 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|9|35, perteneciente a la señora Marina M. de Icardi, domiciliada La Calera (Córdoba).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|2|35, perteneciente a la señora María R. G. de Comercio, domiciliada calle Trolé número 111 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|1|36, perteneciente a la señorita Julia Segade, domiciliada calle Yerbal número 2719 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|3|36, perteneciente a la señora Angela A. de Alvarez, domiciliada calle Lavalle número 23 (San Fernando).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|4|36, perteneciente al señor Baltasar Basone, domiciliado calle Alvear número 837 (Rosario).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|5|36, perteneciente al señor José Germán Agras, Buchardo, F. C. P., (Córdoba).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|6|36, perteneciente a la señora María Elisa de Quiles, domiciliada Trelew (Chubut).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|9|36, perteneciente al señor Naum Pekar, domiciliado calle Bernardo de Irigoyen número 1228 (Capital).

1 de pesos 2.500.— m|nal., emitido el 1|11|36, perteneciente a la niña María Inés Junior, domiciliada calle Coronel Sayós número 1744 (Lanús).

El Gerente.

e13 ene.-N.° 7426-v13 ene.

Compañía de Capitalización LA PRIVILEGIADA S. A.

Corrientes 576 — Buenos Aires

Avisamos al público que de acuerdo al sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional, realizado el 31 de diciembre ppdo., y al artículo 4.° de la Reglamentación de la Compañía, han resultado premiados los siguientes números:

4.269, para los planes A y C, y 426 para los Bonos del plan B.

En consecuencia corresponde reembolso por anticipado a los bonos del plan A, de valor nominal de pesos 2.500.—, número 8.568, emitido en octubre de 1935, a favor de Luis Brajnik y señora Rodríguez Peña y Zárate, San Martín F. C. C. A.

Corrsponde premio de $ 2.500 m|nal., al bono del plan B, número 143, extendido en agosto de 1935, a favor de Horacio Sebastián Garagorri, General Villegas 700, Remedios de Escalada, F. C. Sud, de valor nominal de pesos 2.500 moneda nacional.

Corresponde reembolso por anticipado a los bonos del plan C, número 1.068, extendido en diciembre 1935, a favor de Efisio Preti, Suipacha esquina Paraguay, Santa Fe y número 3.568 emitido en octubre de 1936, a favor de Felipe Mingoia, Santiago 1526, Rosario; ambos de valor nominal pesos 1.250.— moneda nacional.

Omisión sorteo noviembre: Salvando la omisión deslizada en la publicación de los títulos sorteados en el mes de noviembre ppdo., cumplimos en comunicar que el título del plan A, número 16.774, a favor de Paula Guri, Valle 99, Capital, emitido en octubre de 1936, le corresponde premio de pesos 2.500.— por cuanto el número 7.093 resultó favorecido en el sorteo mencionado.

e.13 ene.-N.° 7487-v.13 ene.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Vallejos (e) Fernández de Enciso y Chivilcoy; Milton (e) Rivadavia y Vías del F. C. O.; Aquino (e) Corvalán y Larrazábal; Gándara (e) Bárcena y Triunvirato; San Salvador (e) Thames y Serrano; Corrientes (e) Carlos Pellegrini y Suipacha; Mendoza (e) Cabildo y Blandengues; Segurola (e) Habana y Avenida América y Pasaje Fermín Rodríguez (e) Pedernera y Rivera Indarte, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937.

El Secretario de Obras Públicas

e.13 ene.-v.22 ene.

Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio, señor **José Rodríguez Fonteriz** vende su almacén comestibles, bebidas, denominado "La Resbalosa", ubicado esta Ciudad, calle Libertad 1601, esquina Posadas 1199, a los señores **Alejandro Rodríguez Alonso** y **Quinto Boncagni**. — Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.

e.13 ene.-N.° 7.478-v.18 ene.

Avisan Francisco Graziano e hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alv. Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención el señor **Santiago Fernández**, vende al señor **Isidoro F. Prado**, la parte que le corresponde en el negocio de almacén de comestibles calle Arias 3401, esq. Conde, domic. de ambas partes. Recl. térm. ley.

e.13 ene.-N.° 7488-v.18 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, **rematará el Lunes 18 de Enero**, librería y cigarrería, Sáenz Peña 430, orden **Vicente Cabrerizo**, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.13 ene.-N.° 7465-v.18 ene.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Ramón Armiñán**, vende a **Antonio Miramontes**, su almacén y bar, calle Nogoyá 5000. — Domicilio de ambas partes.

e.13 ene.-N.° 7467-v.18 ene.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Gerónimo Goicoechea y José Urriza** venden a **Eulogio Díez Amor**, su almacén y bebidas calle Alvarez Thomas 1800. — Domicilio de ambas partes.

e.13 ene.-N.° 7466-v.18 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Scabbiolo y Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, teléfono 54-2428, avisan que **Manuel Ibáñez**, domiciliado Humboldt 678, vende restaurant Velazco 1501, a **Pedro Cazzulino**, domiciliado Bonpland 902.

e.13 ene.-N.° 7.484-v.18 ene.

Adolfo Giunta, oficinas Alberti 1059, remataré **el 18 del actual**, a las 14,30, despensa calle Zañartú 1202 esquina Pichcuta, orden **Begnino Blanco**, domiciliado en el mismo. Mayores informes, mis oficinas.

e.13 ene.-N.° 7490-v.18 ene.

Espina y Cía. (Avenida de Mayo 622), avisan que **Carlos Vicente Moschetti** venderá a **Adolfo Brisanoff** la farmacia Caseros 1000, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término de ley.

e.13 ene.-N.° 7.476-v.18 ene.

Plácido Fontales y Fontales, transfiere su negocio de café y restaurant, Tellier 758, domicilio de las partes, a **Celeste Juana Silva de Santos**. — Reclamos Escribanía Horacio Pagliera, Avenida R. S. Peña 530.

e.13 ene.-N.° 7.470-v.18 ene.

Eduardo Loizu, martillero público, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que con su intervención, **José Caballero**, vende su lechería, despacho café, calle Belgrano 2001, a **Eugenio Echeverría**, reclamaciones término ley. Domicilio de vendedor y comprador, calle Belgrano 2001.

e.13 ene. -N.° 7.468-v.18 ene.

Silvio Cristofani, avisa que vende a **Enriqueta Mecia de De Lucca**, su restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en Nogoyá 4938|4, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.13 ene.-N.° 7.489-v.18 ene.

Al público en general se hace saber que don **Humberto Mignone**, ha vendido a don **Antonio Fiscella**, el negocio de carnicería, ubicado en esta capital, calle Lope de Vega 88, domicilio de ambas partes.

e.13 ene.-N.° 7.500-v.18 ene.

Alberto C. Delfino Cía, oficina Avenida Roque Sáenz Peña 825, avisan. **Jacobo Garber**, vende a **Mauro La Rosa**, la despensa Gorriti 4999, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley.

e.13 ene.-N.° 7.435-v.18 ene.

F. García Moro, avisa: **Francisco Pablo Mulieri**, vendió su despacho de pan calle Catamarca 756, al señor **Manuel González**, ambos constituyen domicilio en mis oficinas, Alsina 1613. Reclamos término de ley.

e.13 ene.-N.° 7434-v.18 ene.

Al comercio: aviso que he vendido a don **José Donato Raimundo Gargano**, mi negocio de zapatería, situado en esta Capital calle Rivadavia número 8231, libre de pasivo, cuya escritura será extendida ante el escribano don Alfonso M. Romanelli, con oficinas en la calle Cangallo número 465. — Reclamaciones a este funcionario, dentro del término de ley. Vendedor: **Santiago Murias**.

e.13 ene.-N.° 7495-v.18 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LEVI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Finaciera, Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11 de febrero de 1937, a las 14 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1936.

2.° — Determinación y elección de Directores, Síndicos y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los Accinonistas deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

El Directorio.

e.13 ene.-N.° 7494-v.29 ene.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 29 de Enero, a las diez horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance.

2.° — Elección de un Director y Síndico por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 ene.-N.° 7491-v.29 ene.

CLUB CHECOESLOVACO

Buenos Aires.

Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 100 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 23 de Enero de 1937 a las 21 horas en el edificio social, calle Achával 786 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1936.

2.° — Nombramiento de tres socios, para formar junta escrutadora.

3.° — Elección de la nueva Comisión Directiva.

J. Pipsky, presidente. — V. Klement, secretario.

e.13 ene.-N.° 7481-v.13 ene.

S. E. D.

Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de septiembre de 1936.

2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a continuación para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e.13 ene.-N.° 7436-v.29 ene.

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1937, en la sede de la Sociedad, Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades correspondientes al XV° ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1936.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de miembros del Directorio.

4.° Elección del Síndico.

5.° Fijación del monto de garantía de los nuevos Directores, de conformidad a lo establecido por el artículo 339 del Código de Comercio.

6.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado por la Asamblea.

El Gerente.

e.13 ene.-N.° 7499-v.29 ene.

(999)

S. A. ROGER Y GALLET LTDA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Domicilio de la Sociedad: Caseros 3423/35 — Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E. 8 de Julio de 1930.
Inscripción en el R. P. de C. 21 de Octubre 1930.

Capital:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	» 650.000.—
Realizado	» 650.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1936.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	6660 27		
Menos: Amortizaciones	2644 04	4016 23	
Maquinarias, tanques, etc.	57280 51		
Menos: Amortizaciones	27574 22	29706 29	33722 52
Activo circulante:			
Materias primas		198751 15	
Productos elaborados		49108 88	
» en elaboración		47431 58	
Envases		2462 41	2927 4 02
Activo disponible:			
Caja		500 —	
Bancos		33314 95	33814 95
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	69592 97		
Documentos a cobrar	4254 65	73847 62	
Menos: Reserva para deudores morosos		7250 —	66597 62
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			4417 80
Activo nominal:			
Llaves del negocio		85000 —	
Menos: Amortizaciones		21250 —	63750 —
Pérdidas:			
Saldo al 1.° de Enero de 1935		241742 14	
Menos: Ganancia neta del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1935		56626 57	185115 57
			680171 98
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			35000 —
			715171 98

PASIVO			c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			650000 —
Reservas facultativas:			
Ley 11.729			1800 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en el extranjero			22408 59
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			5963 39
			680171 98
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			35000 —
			715171 98

Gabriel Bouts, presidente. — R. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		241742 14
Amortizaciones:		
Maquinarias, tanques, etc.	5728 05	
Muebles y útiles	666 02	
Llaves del negocio	4250 —	10644 07
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etc.		108566 66
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		22205 90
Patentes e impuestos		9489 72
Deudores morosos y Ley 11.729		9050 —
Mercaderías abandonadas en la Aduana		8618 56
		410317 05

HABER	c$l.	c$l.
Mercaderías u otros rubros de explotación		225201 48
Saldo: Pérdida del año anterior	241742 14	
Menos: Ganancia del ejercicio al 31 de Diciembre de 1935	56626 57	185115 57
		410317 05

Gabriel Bouts, presidente. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 ene.N.° 7295-v.13 ene.

(1170)

LAS PALMAS PRODUCE Co. Ltd. (SOC. ANON. INGLESA)

Bmé Mitre 430 — Buenos Aires.
País de origen Inglaterra.
Fecha inscripción en el R. P. de Comercio 14 de Septiembre 1893.
Fecha autorización por el Juez de Comercio 6 de Junio de 18:3.

Capital:

Autorizado	£ 31.000.—
Suscripto	» 31.000.—
Realizado	» 31.000 —

Nota: Esta sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935 CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
(I) Activo fijo:		
Terrenos edificios y maquinarias		15078141 —
(II) Activo circulante:		
No existe.		
(III) Activo disponible:		
No existe.		
(IV) Activo exigible:		
No existe.		
(V) Activo transitorio:		
No existe.		
(VI) Activo nominal:		
No existe.		
Pérdida	57841 91	
Transferida a C. Matriz	57841 91	
Cuentas de orden:		
No existe.		
		15078141 —

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
(I) Pasivo no exigible:		
No existe.		
(II) Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente (Casa Matriz)		15078141 —
(III) Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		15078141 —

p.p. Las Palmas produce Co. Ltd.
H. E. Griffiths

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondientes al Ejercicio 1.° Enero al 31 de Diciembre 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	— —	
Amortizaciones:		
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, equipo de oficina etc.	67504 31	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc	— —	
Patentes e impuestos	22440 50	
	89944 81	

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		— —
Mercaderías u otros rubros de explotación		32102 90
Intereses, descuentos comisiones y cambios, etc.		— —
Saldo: Pérdida transferida a Casa Matriz		57841 91
		89944 81

p.p. Las Palmas produce Co. Ltd.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
H. E. Griffiths

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 ene.-N.° 7306-v.13 ene.

«968»

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL", S. A.

Cangallo 318 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: Noviembre 21 de 1927.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Diciembre 27 de 1927.
Capital:
autorizado .... m$n. 9.000.000.—
suscripto .... » 7.500.000.—
realizado .... » 7.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de Abril de 1936

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Material rodante:			
Omnibus, camiones, automóviles, etc.	5079552 97		
Amortización anterior	1325747 06	3753805 91	
Muebles y útiles	74946 12		
Amortización anterior .. 50.253.61			
» 1935 .... 7.494.61	57748 22	17197 90	
Maquinarias y accesorios	51137 —		
Amortización anterior 17.795.95			
» 1935 .... 2.556.85	20352 80	30784 20	
Instalaciones	122376 35		
Amortización anterior	122376 35		3801788 01
II. Activo circulante:			
Depósitos en garantía			24186 44
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2795450 90	
Deudores en gestión		14455 42	2809906 32
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio	706000 —		
Amortización anterior	494200 —	211800 —	
Gastos de organización	26145 43		
Amortización anterior	26145 43		
Gastos de concesión	96714 45		
Amortización anterior 60.886.21			
» 1935 .... 4.835.72	65721 93	30992 52	242792 52
Pérdidas:			
Pérdida anterior			3473359 04
			10352032 33
Cuentas de orden:			
Acciones de garantía (del Directorio)..			6000 —
			10358032 33
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		7500000 —	
Fondo de renovaciones - Tren rodante-..		2836284 18	
Fondo de reserva Ley 11729		8789 15	10345073 33
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6959 —
			10352032 33
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (El Directorio).			6000 —
			10358032 33

Alberto Jost, presidente. — E. Lan Yaniz, tesorero. — Carlos Olmi (hijo), síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
EJERCICIO OCTAVO

Aprobada sin modificación en Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de Abril de 1936.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		3473359 04
Amortizaciones:		
Maquinarias y accesorios	2556 85	
Muebles y útiles	7494 61	
Gastos de concesión	4835 72	14887 18
Fondo de renovaciones - Tren rodante-:		
Previsión	231982 —	
Fondo de accidentes:		
Previsión	63634 99	
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, materiales, alquileres, seguros, etc.	3143784 59	
Patentes e impuestos	105366 94	3544768 52
		7033014 74

HABER	m$n.	m$n.
Entrada de pasajeros, avisos, compensaciones y varias.		3559655 70
Más pérdida anterior		3473359 04
		7033014 74

Alberto Jost, presidente. — E. Lan Yaniz, tesorero. — Carlos Olmi (hijo), síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que **la** sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 ene.-N.° 7299-v.13 ene.

«1121»

"RUBI" S. A. DE PETROLEO

Domicilio: Av. R. Sáenz Peña 615 — Bs. Aires
Fecha autorización por el P. E.: 11 de Agosto de 1926, 24 de Septiembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1932.
Inscripción en el R. P. de C.: 27 de Noviembre de 1926, 16 de Diciembre de 1929 y 2 de Enero de 1933.

Capital:
Autorizado .... m$n. 500 000.—
Suscripto .... " 100.000.—
Realizado .... " 10.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Participaciones en otras empresas		10000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Accionistas		90000 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo deudor del ejercicio anterior	2514 94	
Más: pérdida del año 1935	1003 —	3517 94
		103517 94
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		300 —
		103817 94
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		3517 94
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		103517 94
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).		300 —
		103817 94

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo deudor del ejercicio anterior	2514 94	
Patentes e impuestos	800 —	
Gastos de administración	203 —	
	3517 94	
HABER		
Saldo deudor del ejercicio anterior		2514 94
Más pérdida del año 1935		1003 —
		3517 94

M. Carozzo Rolleri, presidente. — A. Troost, secretario. — J. J. Waite, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 ene.-N.° 7274-v.13 ene.

F. 218. — 2557.

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA", S. A.

Calle Corrientes 562 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 31 de Enero de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1935

Ramo: CAPITALIZACION

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
" suscripto	"	100.000.—
" realizado	"	100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
2.º Trimestre del Primer Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Bancos	58.010.28	
Gastos de explotación	53.670.62	
Gastos de organización	14.600.—	
Deudores y acreedores varios (deudores)	4.667.50	
Muebles y útiles	625.—	
Reembolsos anticipados por sorteo	5.000.—	
Premios mensuales	750.—	
	137.323.40	
	=======	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		100.000.—
Deudores y acreedores varios (acreedores)		16.983.40
Cotizaciones mensuales		20.340.—
		137.323.40
		=======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Enrique Uriburu, presidente. — H. Loretani, gerente general. — Domingo Pochelú, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funciona. y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 ene.-N.º 6.276-v.15 ene.

F. 103. — 1087.

"COLUMBIA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Rivadavia N.º 409 — BUENOS AIRES
Ramos: INCENDIO — AUTOMOVILES — ACCIDENTES — INFORTUNIOS — MARITIMOS Y VIDA
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918
Capital:

Autorizado	$ 1.000.000.—	m|n.
Suscripto	" 1.000.000.—	"
Realizado	" 500.000.—	"

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1936
4.º Trimestre del 18.º Ejercicio

DEBE	Pesos moneda nacional	
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	346.366.06	
Títulos de renta y valores diversos	1.987.857.97	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.860.000.—	
Préstamos sobre pólizas, Vida	130.821.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	334.661.40	
Agencias del exterior	38.434.87	
Comisiones descontadas — Sección Vida	51.644.79	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.404.055.26	
Seguros vencidos	5.000.—	
Siniestros	463.305.61	
Cuentas de orden	8.750.—	
	7.130.898.86	
	=======	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.425.128.83
Beneficios asegurados, Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		331.210.62
Cuenta explotación		2.353.653.63
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejercicio anterior)		2.780.18
Redescuento de intereses		9.375.60
Cuentas de orden		8.750.—
		7.130.898.86
		=======

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance **que antecede se** ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios **aprobados** por el Poder **Ejecutivo**. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia**.
e.13 ene.-N.º 7397-v.15 ene.

— 1059 —

BACIGALUPO CIA. LDA.

SOCIEDAD ANONIMA DE BARNICES Y ANEXOS

ADMINISTRACION: PEDRO ECHAGUE 3060
Fábrica: Pedro Echagüe 3072

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 26 de Marzo de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Mayo de 1906

Capital realizado	$	266.500.—
» suscripto	»	266.500.—
» autorizado	»	1.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(30.º Ejercicio)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedad P. Echagüe esq. Gral. Urquiza		354.950.06	
Maquinarias y útiles:			
Valor de adquisición	305.843.44		
Amortizaciones anteriores	166.148.24		
	139.695.20		
Nueva adquisición	37.317.31		
	177.012.51		
Amortización año actual	6.116.86	170.895.65	
Instalaciones:			
Saldo anterior	18.718.69		
Nuevas instalaciones	9.197.23		
	27.915.92		
Amortización año actual	2.020.62	25.895.30	
Materiales de propaganda:			
Saldo anterior	23.901.11		
Nuevos materiales	4.600.87		
	28.501.98		
Amortización año actual	6.734.03	21.767.95	
Muebles y útiles:			
Valor de adquisición	17.876.40		
Amortizaciones anteriores	16.211.60		
	1.664.80		
Nueva adquisición	745.—		
	2.409.80		
Amortización año actual	180.84	2.228.96	
Laboratorio:			
Material adquirido	1.412.30		
Amortizaciones anteriores	211.67		
	1.200.63		
Nueva adquisición	14.75		
	1.215.38		
Amortización año actual	141.23	1.074.15	576.812.07
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas, productos elaborados, etiquetas y envases	432.911.07		
Acciones Compañía Telefónica	2.200.—		
Acciones Robinson	200.—		
Rodados	3.821.—		439.132.07
Activo disponible:			
Caja			25.390.81
Activo exigible:			
Deudores varios	451.969.30		
Letras a cobrar	16.315.59		468.284.89
Activo transitorio:			
Deudores en consignación	80.708.96		
Seguros, saldo a vencer	9.283.96		
Depósito por licitaciones	884.03		
Dep. garantía de cambio	4.014.12		94.891.07
Activo nominal:			
Marcas de fábrica:			
Valor rebajado, no amortizado	81.730.—		
Nuevas marcas	870.—	82.600.—	
Fórmulas:			
Valor de adquisición	5.000.—		
Amortizaciones anteriores	2.750.—		
	2.250.—		
Amortización año actual	250.—	2.000.—	84.600.—
			1.689.110.91
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			25.000.—
			1.714.110.91
			=======
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		266.500.—	
Fondo de reserva especial		7.524.93	
Fondo de reserva legal		730.46	274.755.39

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	265.022.13	
Acreedores hipotecarios	73.333.33	
Obligaciones y aceptaciones a pagar	438.035.53	
Herederos de M. Griet (incluídos $ 200.000.— garantizados en 2.° grado)	550.000.—	
Directorio, gerente y síndico	1.095.33	1.327.486.32
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		74.442.49
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia, saldo ejercicio anterior	9.949.61	
Más ganancia ejercicio actual	2.477.10	12.426.71
		1.689.110.91
Cuentas de orden:		
Directorio, depósito de acciones		25.000.—
		1.714.110.91

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
S|. maquinarias y útiles	6.116.86	
» instalaciones	2.020.62	
» muebles y útiles	180.84	
» materiales de propaganda	6.734.03	
» laboratorio	141.23	
» fórmulas	250.—	
» rodados	1.540.—	16.983.58
Deudores varios - Quitas		13.491.33
Gastos generales:		
Intereses	31.245.67	
Comisiones, acarreos, descuentos y propaganda	215.043.18	
Sueldos, jornales, seguros, combustible, electricidad, alquileres y conservación de máquinas	193.643.27	
Patentes e impuestos	17.437.05	
Cambios	1.752.17	
Fondo de reserva	145.18	
Directorio, gerente y síndico	443.18	459.709.70
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias, saldo anterior	9.949.61	
Ganancias, ejercicio actual	2.477.10	12.426.71
		502.611.32
HABER		
Por mercaderías y varios		492.661.71
» saldo, ganancia ejercicio anterior		9.949.61
		502.611.32

Luis G. Griet, presidente. — Enrique Pérez, gerente. — Ricardo C. Cranwell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 ene.-N.° 7412-v.13 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

"Aviso que con intervención del contador público señor David A. Castro, oficina Avenida de Mayo número 665, se vende el negocio de café, bar restaurant y cancha de bochas, sito en esta ciudad, calle Plaza número 3963 al 67. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Compradores: **Roza, Salguero y Cía.** Vendedor: **Ricardo Tisi.** Ambas partes domiciliadas en el mismo".
e.12 ene.-N.° 7.463-v.16 ene.

Por ante el escribano Estanislao M. Rojas, con oficina, Lavalle 655, el señor **Salvador Romagosa,** vende a **José Almenara** libre de todo gravamen, el negocio de panadería y pastelería, sita en la calle Olavarría 1040, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 ene.-N.° 7.454-v.16 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Pedro Morán número 4658. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedora: **Filomena Fernández de Martínez.** Comprador: **Francisco Rodríguez Blanco.** Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 12 de 1937.
e.12 ene.-N.° 7.250-v.16 ene.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, avisa, que **José Florez,** vende a **Celestino Quintana,** su almacén de comestibles, Cuba 2899, domicilio de ambos.
e.12 ene.-N.° 7.455-v.16 ene.

Avisan: David Heredia Hnos. y Cía, balanceadores públicos, oficinas Talcahuano 154, que el señor **Constatino Ameigueiras,** domiciliado Talcahuano 154, vende su negocio de almacén y bebidas calle Avenida Chicago 7202 al 7300 esquina Bariloche a la señora **Teresa C. viuda de Callocera** domiciliada en el negocio.
Reclamos de acuerdo Ley 11.867 en los domicilios constituídos.
e.9 ene.-N.° 7350-v.14 ene.

Santiago A. Ferro rematará carpintería calle Suárez 682, orden del dueño, señor **Graciano Giambattistelli,** domiciliado Suárez 682.
El Día 15 de Enero 1937, a las 14.30 horas. — Datos Perú 318.
e.9 ene.-N.° 7351-v.14 ene.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: **Benito Armesto,** vendió su panadería Montevideo 458, su domicilio, a **Angela G. de Velasco,** domic. Alsina 1613. — Reclamos término de ley, en mi oficina.
e.9 ene.-N.° 7363-v.14 ene

Aviso al comercio que por intermedio del martillero público, Enrique T. Faragasso, vendo negocio de depósito y venta de vinos, sito Jean Jaurés 709 a **Jesús Vázquez Viñas.** — Domicilio de ambos en el mismo para reclamos término de ley. — Vendedor, **Francisco Santiso**
e.9 ene.-N.° 7.370-v.14 ene

Aviso al comercio que vendo mi negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle Sarandí 1354 al señor **Emilio Vázquez.** — Reclamaciones de ley en Sarandí 1354 donde ambos constituyen domicilio. — Vendedor: **Eduardo Mele.**
e.9 ene.-N.° 7.371-v.14 ene.

El Martes 14 de Enero, remataré la fáfrica de calzados, sita José M. Moreno 1348, por orden de su dueño, señor José Oliverio, martillero público Vicente Vaccaro, calle Cucha Cucha 2247 Tel. 59-1918.
e.9 ene.-N.° 7.372-v.14 ene.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público señor José María Solari, Pasco 324. U. T. 47-7708 Cuyo, se vende el negocio de restaurant, vinos y cervezas, calle Tronador 503, esqunia Girardot. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **Humberto Barsanti y Faustino Nicoli.** — Comprador: **Fernando Boccia,** ambas partes domiciliadas en el mismo.
e.8 ene.-N.° 7.314-v.13 ene

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor **Juan Carlos Luratti,** vende al señor **Rafael Ballester,** la parte que tenía con el señor José Pérez Granero, en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Canning número 3200, esquina Cerviño número 3502, domicilio de las partes. — reclamaciones en término legal.
Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
e.8 ene.-N.° 7.312-v.13 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle Guardia Vieja número 3302, esquina a la de Agüero número 596. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Rogelio García García y Horacio Bello.** Compradores: **Angel Cavacini y Pacífico Seri.** — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
e.8 ene.-N.° 7.313-v.13 ene.

Oshiro Kojen, domiciliado en Anchoreno 1740, ha vendido su negocio de tintorería, ubicado en igual calle y número a **Kamaishiro Nobaru,** domiciliado también allí, donde atenderán cualquier reclamo.
e.9 ene.-N.° 7379-v.14 ene.

Se avisa que ante el escribano Miguel A. De Marco, Lavalle 1282, **Raúl Arturo Batista,** vende a **José María M...tas,** su negocio de restaurant, sito en Gral. José G. de Artigas 5777, donde se domicilian. A los efectos Ley 11.867, ocurrir al escribano.
e.11 ene-N.° 7398.-v. 15 ene.

Aviso comercio venta café, bar, parrilla Agüero 526. Vendedor **Antonio Corrado,** Comprador **José Salvio.** Reclamos término de ley, Agüero 516, domicilio de los contratantes.
e.11 ene.-N.° 7392.-v. 15 ene.

Comprador: **Samuel Ganopól.** Vendedor: **Israel Kilstein.** Despensa Constitución 3501. Oposiciones: B. Godenberg, Talcahuano 481, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.11 ene.-N.° 7401-v.15 ene.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de peluquería, ubicado en la calle Charcas 3702.
Vendedor: **Salvador Celestre.**
Comprador: **Angel J. Zaffaroni.**
Domicilio constituídos: Victoria 476.
e.11 ene.-N.° 7406-v.15 ene.

Avisan Colombo & Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Imbert, Ruiz & Cía.,** venden a **Cirilo Olano,** el cinematógrafo Avellaneda, sito esta ciudad, calle Avellaneda 3671, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 ene.-N.° 7407-v.15 ene.

Aviso al comercio que **José Brocca,** vende su negocio de fonda bebidas, a **Pedro Veilati,** reclamos en el mismo; Monroe 2492, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.11 ene.-N.° 7402-v.15 ene.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa vendió despensa calle Rivera 1655 al señor **Rafeal Villa Antuña,** vendedora **Silvina Villa Antuña,** ambos domiciliados mismo negocio.
Reclamaciones ley.
e.11 ene.-N.° 7403-v.15 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse despacho de pan y factura, sito Tucumán 2688. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Avelino González González,** Tucumán 2688. — Comprador: **Narciso Julio Gómez Doval,** Bartolomé Mitre 2258.
e.9 ene.-N.° 7.373-v.14 ene.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: **Marcelino González,** vendió su despacho pan, Luis Viale 350, su domicilio, al señor **José Durante,** domic. Alsina 1613. — Reclamos término de ley, en mi oficina.
e.9 ene.-N.° 7364-v.14 ene.

Franco y Compañía, Río Bamba 188, avisan: don **Antonio Rivera** vende negocio despacho pan, Manuela Pedraza 2502 su domicilio, a **Luis Segura,** domiciliado Concordia 4315. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.9 ene.-N.° 7365-v.14 ene.

Iaría Hermanos, compuesto por **Aurelio Iaria y Bruno B. Iaria,** venden a **León Skliar,** farmacia Alvarez Thomas 599 domicilio contratantes.
Reclamaciones: Lavalle 1268 1er. piso, escritorio 8, de 16 a 18 horas.
e.9 ene.-N.° 7345-v.14 ene.

Se hace saber al comercio que don **Jacques Arditti** transfiere a **León y Jacques Arditti Sociedad de Responsabilidad Limitada** el activo y pasivo de su negocio de importación y venta de tejidos establecido en esta Capital calle Santiago del Estero N.° 150.
Para reclamos de ley ocurrir al escribano Carlos A. Blousson, —Reconquista 134, 4.° piso—
e.9 ene.-N.° 7346-v.14 ene.

Aviso: He vendido negocio lechería, calle Bustamante N.° 234 a **Anacleto Gianott**, domiciliado Antonio Machado 179. Vendedor **Nicolás Magnífico** domicilio Bustamante 234. Reclamos término de ley, ambos domicilios.
e.11 ene.-N.° 7390v-15 ene.

Miguel Alí vende a **Satut Julio de Gabriel**, negocio de mercería y tienda Mendoza 4224 y el de venta de tabacos y cigarrillos Mendoza 4228, donde constituyen domicilios a efectos de ley.
e.8 ene.-N.° 7308-v.13 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que se disuelve la Sociedad que en el ramo de ferretería gira bajo el rubro de "**A. Roig y Cía.**", con domicilio en la calle Corrientes 2550, formada por los señores **Abelardo Casildo Roig y Pedro Gadda**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor **Roig**, con la intervención del escribano Carlos A. Bloussón, Reconquista 134.
e.9 ene.-N.° 7361-v.14 ene.

Federico Padín, domiciliado Pedro Lozano 2908, vende al señor **Primo Magi**, domiciliado San Nicolás 3660, el negocio de mercadito con venta de carnes, aves, huevos, frutas y verduras, denominado "La Luz de la Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Pedro Lozano 2908.
e.9 ene.-N.° 7362-v.14 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que **Juan Chehin**, vende su despacho de pan, calle Cevallos 949, su domicilio, a **José Aprile**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.9 ene.-N.° 7357-v.14 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que **Atilio José Proverbio**, vende su despacho pan, calle Sarmiento 3562, su domicilio, a **Emilio Rodríguez González**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.9 ene.-N.° 7358-v.14 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio que **Ignacio Brozos**, vende su confitería, calle Belgrano 2475, su domicilio, a **Pura P. de Pérez**, domiciliada Rivadavia 1976.
e.9 ene.-N.° 7359-v.14 ene.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará. **El Jueves 14**, a las 9 horas la peluquería calle Uruguay N.° 338, propiedad del señor **Luis D. Castelo**, reclamo término ley.
e.9 ene.-N.° 7376-v.14 ene.

Al comercio: Por los balanceadores Trifiletti y Raia, venderé al señor **Juan V. Vilalta**, domiciliado Sarmiento 2211, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito Viamonte número 1850, donde es mi domicilio. **Pedro Vidal**. — Reclamaciones de Ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.8 ene.-N.° 7.310-v.13 ene.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394, avisa al comercio que con su intervención, **José Sorrentino y Juan G. Salvo** venden a **Fany Stojcovich y Antonio C. Pesce** su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito calle Avda. Forest 589, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 ene.-N.° 7335-v.13 ene.

Aviso al comercio: **Susumir Muyasaki** ha vendido su negocio de tintorería, calle Azcuénaga N.° 18 (domicilio partes), a **Seiko Miyosato**. — Reclamos a martillero J. R. Barragán, Lavalle 341.
e.8 ene.-N.° 7.315-v.13 ene.

Palacio & Cía. Cangallo 1133, avisa que **Benito Alonso** vende, el negocio de bar "Nederland", 25 de Mayo 326, a **Alejandro Concina**, domiciliado Victoria 855, vendedor Chile 270.
e.8 ene.-N.° 7334-v.13 ene.

M. Cervelló, con-oficinas en la Avenida de Mayo 769, avisa que el señor **Abraham Schuster** vende al señor **Paulino García**, la farmacia denominada "Hebe", sita en esta Capital, Avenida Montes de Oca N.° 1702, esquina a la de California, domicilio éste de los contratantes. — Reclamaciones de ley en la misma.
e.8 ene.-N.° 7.318-v.13 ene.

La señora **Ana Martínez de Cores**, vende su negocio de despacho de pan sito en la calle Lanza 2236|38 su domicilio, al señor **Cándido García Tuñón**, domiciliado en la calle San Juan 4336. Interviene R. Carlés; Corrientes 1327.
e.8 ene.-N.° 7330-v.13 ene.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Cochabamba N.° 1799, esq. E. Ríos. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Alvarez Hnos.**, domiciliados Rivadavia 1194. Comprador: **Luis Fondado**, domiciliado en el mismo negocio. Bs. Aires, 11|1|937.
e.11 ene.-N.°7389.-v.15 ene.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención el señor **Jorge Sargenti** vende al señor **Luciano Menéndez** su rotisería y fiambrería, calle Córdoba 1686, domicilio de ambas partes. — Reclamos término ley.
e.8 ene.-N.° 7.321-v.13 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio de panadería mecánica sito Cabrera 4700 esq. Malabia 1795. Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Angel Monti Sonvico**, Cabrera 4700. — Comprador: **Manuel González Gómez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.9 ene.-N.° 7374-v.14 ene.

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Rioja 668, el 14 de enero de 1937, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.
2.° Elección de once miembros titulares de la Comisión Directiva.
3.° Elección de veintiún miembros suplentes.
4.° Elección de tres revisores de cuentas.
5.° Elección de cinco miembros del Jury.
6.° Aprobación de refecciones en el edificio.
7.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día, una hora después de la primera convocatoria, con el número presente que asista.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Alferio C. D'Urso, secretario.
e.5 ene.-N.° 7263-v.14 ene.

"ENRICO DELL'ACQUA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin, N.° 1154, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.
2.° — Designación de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.

Pedro de Vido, Vicepresidente. — Oreste Battistella, secretario.
e.5 ene.N.° 7263-v.22 ene.

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 enero 1937, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 octubre 1936 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Carlos J. Scott, Alfonso de Lara y Luis Martínez.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.
El Secretario.
e.8 ene.-N.° 7309-v.28 ene.

Soc. Anónima Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1937, a las 12 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 489, 9.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el día 30 de septiembre de 1936, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, por el término de un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el artículo 28 de los Estatutos sociales.

El Directorio
e.9 ene.-N.° 7347-v.26 ene.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

28.° Ejercicio
1.° de octubre de 1935
30 de septiembre de 1936

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esquina Bartolomé Mitre.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937. — El Directorio.
e.12 ene.-N.° 7240-v.28 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 30 de enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Dsignación de un Síndico titular y un Suplente por el período de un año.
3.° Remuneración anual de los Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
El Directorio.
e.12 ene.-N.° 7462-v.28 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Cia. Industrial y Mercantil Tryssen Ltda.

THYSSEN-LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 28 de enero de 1937, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 16.° ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.9 ene.-N.° 7367-v.26 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.30 dic.-N.° 7174-v.18 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 61.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7049-v.16 ene.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Renconquista N.° 674

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, a celebrarse en la sede social Reconquista 674, el día 18 de enero de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la sociedad hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.
2.° Reducción del valor nominal de las acciones.
3.° Cambio de denominación de la empresa.
4.° Reforma de los Estatutos Sociales.
5.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre, que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.ª Asamblea Ordinaria.
6.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos y medio años, o sea hasta la realización de la 6.ª Asamblea Ordinaria.
7.° Elección de dos accionistas para firmara el Registro de Asistencia y acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio..
e.31 dic.-N.° 7219-v.18 ene.

"La CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1937, a las 12 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.
3.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.°) Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, escritorio 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.
El Directorio
e.9 ene.-N.° 7360-v.27 ene.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 del corriente, a las 16 horas, en el Banco Germánico, 25 de Mayo 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.9 ene.-N.° 7348-v.26 ene.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria Anual, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 29 del corriente a las 16 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos).
2.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 7.°, cerrado el 30 de septiembre de 1936.
3.° Fijación del número de Directores para el Ejercicio 8.° y elección de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Adolfo Calzetta, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, E. Pablo Bordenave, Juan Aráoz, Angel J. Rébora y José Rego Ruiz, que terminan su mandato.
4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 17 de febrero de 1937.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937.
El Directorio.
e. 8 ene.-N.° 7328-v.25 ene.

PLANTADORA ISLEÑA
Sociedad Anónima

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de quince días que se convoca a Asamblea a los tenedores de debentures de la Sociedad Anónima "Plantadora Isleña" a realizarse en el local de la fideicomisaria calle Reconquista 314, el día 29 de Enero a las once horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia del liquidador de la Sociedad Anónima "Plantadora Isleña" doctor Leocadio Paz y de las cuentas de su liquidación.
Segundo: Designar a la persona o personas encargadas de continuar con la liquidación.
Tercero: Designación de dos tenedores de Debentures presentes para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que para poder asistir a la asamblea los tenedores de Debentures deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de un establecimiento bancario en el domicilio de la sociedad emisora contra entrega de un recibo nominativo que servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.11 ene.-N.° 7408-v.27 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

De acuerdo con el artículo 19°. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 9.° Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936, y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años y de dos Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937.
El Directorio.
e.11 ene.-N.° 7391-v.28 ene.

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Buenos Aires

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el jueves 14 de enero, a las 17.30 horas.

De conformidad con las facultades que los Estatutos sociales, por medio de su artículo 48°. confieren a la Junta Directiva, ésta convoca a los asociados a la realización de una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 1937 próximo, a las 17.30 horas, en el Salón "Augusteo", calle Sarmiento 1374, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aplicación de medidas disciplinarias.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Florentino S. Guillermón, presidente. — Ricardo C. Rodríguez, secretario.

De acuerdo con los Estatutos los socios que deseen participar en la Asamblea deben exhibir su carnet en condiciones. Los que no llenen este requisito deberán comprobar su identidad con algún documento fehaciente, sea cédula de identidad o libreta de enrolamiento.

Esta Asamblea es exclusivamente para socios, cuyo número de afiliación sea inferior al 7319 y hayan cotizado el mes de diciembre de 1936.

e.11 ene.-N.° 7386-v.13 ene.

ITALIA — AMERICA
Soc. Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Présidente Roque Sáenz Peña 680

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de enero de 1937 en el local Social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 —I piso— Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 14.° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1935|1936.
4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1936|1937. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos los miembros del Directorio, Síndico Titular y Suplente pueden ser reelectos).
5.° Liquidación de los negocios marítimos. Ratificación y confirmación de los actos celebrados por el Directorio hasta la fecha.
6.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

El Presidente.
e.11 ene.-N.° 7388-v.27 ene.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 del corriente a las 15 horas, en la Avda. R. S. Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades y retribución del Directorio.
3.°) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso.
4.°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.11 ene.-N.° 7393-v.27 ene.

GECO

Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1937, a las 11 horas, en Reconquista 336 departamento X., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2.°) Elección de un Director Titular por tres años, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.9 ene.-N.° 7349-v.26 ene.

THE TURKISH TOBACCO C.°
Compañía de Tabacos Turcos, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1937, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años; 3 directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 1937.
El Directorio
e.7 ene.-N.° 7297-v.25 ene.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA
Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 24 de los actuales estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 612, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia de tres Directores.
2.° Considerar reformas a los estatutos, en las que se incluye el aumento del capital de la Compañía.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.7 ene.-N.° 7291-v.23 ene.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día miércoles 27 de enero, a las 11 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar la remuneración del directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.
El Directorio
e.7 ene.-N.° 7302-v.23 ene.

H. GOLDENBERG LTDA., S. A. DE IMP. Y EXP. DE MERCADERIAS GENERALES
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los estatutos, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 23 de enero de 1937, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Director Presidente.
2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.2 ene.-N.° 7.183-v.23 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1937, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; elección de dos Directores suplentes por un año; elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, para el ejercicio 1936-1937.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1936.
El Directorio
e.22 dic.-N.° 7.076-v.14 ene.

USTARIZ & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1937—

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.
3.° Elección de presidente y un director titular por tres años; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio
e.30 dic.-N.° 7205-v.21 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1937, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Designación del Síndico titular y suplente.
4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.

El Directorio.
e.5 ene.-N.° 7261-v.22 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de dos Directores suplentes por el término de uno año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.
El Directorio
e.7 ene.-N.° 7294-v.27 ene

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1937

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años.
4.° Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7048-v.16 ene

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Cía Sud-Americana de Minas)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1937, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos c) y e) del artículo 26 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de enero de 1937, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
El Directorio
e.23 dic.-N.° 7.128-v.20 ene.

L A G R A N J A
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1937, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe del síndico.
2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
4.° Elección de tres directores y dos síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El presidente
e.8 ene.-N.° 7342-v.25 ene.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero 1937, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Informe, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre 1936;
2.°) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, (artículo 21, 22 y 39).
3.°) Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo, (artículos 21 y 34).
4.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).

Buenos Aires, enero 4 de 1937. —
El Directorio.
e.7 ene.-N.° 7292-v.23 ene.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la que debía realizarse el 30 de diciembre de 1936, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de la misma.
2.° Reforma de los artículos 3.°, 7.°, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 33. Incorporación de dos nuevos artículos 23 bis y 26 bis.
3.° Emisión de debentures.
4.° Cancelación de acciones suscriptas no integradas y aplicación de la cuota pagada a integrar acciones por igual suma.

De acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 25 de enero de 1937, a las 11.30 horas.

"Artículo 23: Si no concurriese a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que concurra".

Buenos Aires, Enero 8 de 1937.
El Directorio.
e.8 ene.-N.° 7324-v.22 ene.

Sociedad Anónima
Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS Y CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1937, a las 15 horas, en la sede Reconquista 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance.
2.° Elección de directorio y sindicatura.
3.° Remuneración de directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.8 ene.-N.° 7.331-v.25 ene.

BANCO ISRAELITA POLACO
Corrientes 2652 — U. T. 47 Cuyo 8053

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local del Banco, Corrientes 2652, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2) Memoria del presidente.
3) Balance, reparto de utilidades e informe del síndico.
4) Elección de directores, para llenar los siguientes cargos:
Vicepresidente, secretario, protesorero, dos directores, síndico y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.8 ene.-N.° 7.327-v.25 ene.

"CORPORACION AMERICANA DE CREDITO Y PREVISION S. A."

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avda. Roque Sáenz Peña 628, el 28 de enero, a las 16 horas, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas ejercicio vencido el 31 de diciembre 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 7338-v.25 ene.

Centro de Estudios Psíquicos
"LA PERSEVERANCIA"
Loyola 1545

Distinguido consocio:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 17 del cte. a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5.° Designación de dos asambleistas para redactar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte.

Carlos T. Gatti, secretario.

e.8 ene.-N.° 7317-v.16 ene.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 de enero de 1937 a las 11 horas en Castro Barros número 61 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos.

El Directorio.

e.31 dic.-N.° 7214-v.13 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937 a las 14 horas, en el local de la calle Pavón 2100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 del Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 20 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto Social para convertir acciones ordinarias en preferidas, para la elección de Presidente y conferir a este último doble voto en caso de empate en las votaciones de la Comisión Directiva.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7169-v.18 ene.

LA PLATA CEREAL Co.
Sociedad Anónima
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital emitido.
2.°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7134-v.16 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
antes DUNI
Sociedad Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936, y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. — Fortunato Francone, presidente.

e.5 ene.-N.° 7257-v.22 ene.

CENTRO GALLEGO

CONVOCATORIA
a Comicios Extraordinarios

De conformidad con lo que determina el artículo 47 del Estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores socios a Comicios Extraordinarios, para el domingo 24 de enero de 1937, en el local social, desde las 9 hasta las 18 horas, con objeto de proceder a la elección de ciento veinte Representantes, que formarán la Asamblea Especial a celebrarse en su oportunidad, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Representantes para que con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2.° Consideración del proyecto de reforma del Estatuto Social, en sus artículos 2.°, 3.°, 6.°, 8.°, 11, 17, 20, 29, 32, 35, 39, 41, 50, 52, 55, 60, 67, 68, 70, 76, 83, 85, 86, 88, 89, 93, 109, 118, 119, 120 y 121, aprobado por la Sesión Conjunta.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

José Rodríguez González, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

Notas: Podrán participar en estos comicios, los socios activos, vitalicios y protectores, mayores de 18 años, con seis meses de antigüedad y el pago de sus cuotas al día, debiendo cada votante hallarse empadronado y exhibir previamente el recibo de socio del mes anterior, con uno de los siguientes documentos: Cédula de Identidad expedida por la policía; libreta de enrolamiento, pasaporte o cualquier otro documento de identidad con fotografía, otorgado por autoridades españolas o argentinas. La cédula de Identidad social será admitida para votar en aquellos casos en que no se oponga ningún fiscal, o cuando el socio pruebe a la mesa, de modo indubitable, su identidad, dentro de las horas del comicio.

El Padrón Electoral será expuesto en el local social durante los quince días de la convocatoria, a objeto de que los socios lo conozcan con la anticipación debida y puedan hacer las observaciones pertinentes para que se subsane cualquier omisión o error.

Muy importante:

Se previene a los señores socios que para estos comicios será necesaria la presentación del recibo del mes de diciembre de 1936, además de los documentos de identidad que se requieran.

e.9 ene.-N.° 7355-v.23 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero corriente a las 17 horas, en el local Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 10 de febrero de 1937 a las 18 horas en el local Cangallo 2535 y con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio económico del año 1936.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes para el período 1937-1940, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Guljer Burgos, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Palanco, José Morales y Enrique Salerno, que terminan su mandato, del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado que renunció.
4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.4 ene.-N.° 7194-v.20 ene.

BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente R. Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 septiembre de 1936.
2.° Reducción del capital.
3.° Elección de un director titular.
4.° Elección de dos directores suplentes.
5.° Elección de síndicos, titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio

e.8 ene.-N.° 7340-v.25 ene.

SOCIEDAD ANONIMA "ALBA"

Fábrica de Pinturas, Esmalte y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de enero de 1937 a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico, ejercicio 1936.
2.°) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.°) Designacion de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.. ene.-N.° 7264-v.22 ene.

BANCO ESPAÑOL DEL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO

Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día jueves 28 del corriente, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio del Banco, terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Designación de cuatro Directores representantes de las acciones de la categoría "A", por tres años, y otro Director representante de las acciones "B", también por tres años. Confirmación del nombramiento de Director, recaído en el señor Adolfo N. Casal, que fué llamado para cubrir una vacante.
4.° Designación de Presidente, Vicepresidentes 1.° y 2.° y Secretarios 1.° y 2.° para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de cuatro Directores representantes de ambas categorías de acciones, en la proporción que determina el artículo 42 del Estatuto, para integrar en unión del Presidente, del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y nombramiento de cuatro suplentes.
6.° Nombramiento de tres Síndicos y un suplente.
7.° Fijación de los emolumentos del señor Director-Gerente.
8.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 15.° del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937.

T. Balbin, presidente. — J. Goya Herrán, secretario 2.°.

e.9 ene.-N.° 7377-v.26 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937, a las 16 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nueva emisión de acciones.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores accionistas depositar sus acciones, o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.
El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

Sociedad Anónima Eléctrica SANTA CRUZ
Asamblea General Ordinaria

Cita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General ordinaria para el quince de enero de 1937, en el Hotel Santa Cruz, a las diez y siete horas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, tratando la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al ejercicio que termina el 31|12|36.
2.° Elección de un director por ausencia del titular.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, depositarán con (3) tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la Sociedad.

Santa Cruz, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio
e.31 dic.-N.° 7210-v.15 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1937, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4.° Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1936. Informe del Síndico.
2.°) Elección de: Presidente por dos años; cinco directores titulares y cuatro directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.
3.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad (calle San Martín 195).

Ernesto Aguirre, presidente. — Lorenzo Leveratto, secretario.
e.4 ene.-N.° 7193-v.21 ene.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO
(Sociedad Anónima)
Triunvirato 573-75

CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito (S. A.), en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1937, a las 18 horas, en su local social, calle Triunvirato 575, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Acta de la Asamblea anterior.
2.°) Memoria del Directorio.
3.°) Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio, practicado el 31 de diciembre de 1936.
4.°) Informe del Síndico.
5.°) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades
6.°) Distribución de dividendos.
7.°) Proyecto de adquisición de propiedad.
8.°) Elecciones de:
a) 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 2 Vocales titulares por término de dos años, en reemplazo de los señores Boris Knobel, Gregorio Abramovich, Israel Mertvoy, Adolfo Garber, Isaías Vovchuk, respectivamente, que han terminado sus mandatos.
b) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por el término de 1 año, en reemplazo de los señores Lázaro Mitzkovitzer y David Kosovsky, que han terminado sus mandatos.
c) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Arturo Kunin, Manas Szeinbaun, Benjamín Bas, S. Lijtenstein y Abraham Grimblat, que han terminado sus mandatos.
9.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Boris Knoble, presidente. — Gregorio Abramovich, secretario.
e.11 ene.-N.° 7405.-v.27 ene.

SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA ARGENTINA CARPINETI (S. A. M. A. C.)
en liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Acionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Independencia N.° 3248 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Rendición de Cuentas de la Liquidación dando ésta por terminada, e informe del Síndico liquidador, correspondientes al ejercicio parcial cerrado el 15 de mayo de 1936 y período de liquidación comprendido entre esa fecha y el 7 de enero de 1937.
2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o los recibos bancarios de depósito en custodia, en la sede social, antes del tercer día hábil al señalado para la Asamblea.
e.8 ene.-N.° 7326-v.25 ene.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1937 a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio al 30 de Septiembre de 1936.
2.° — Elección de cuatro Directores Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.8 ene.-N.° 7319-v.25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA
Limitada
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de enero de 1937, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.
2.°) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1936.
3.°) Fijación de los honorarios del Síndico.
4.°) Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores John A. McGlashan y Alejandro Monteith Drysdale, respectivamente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
El Directorio
e.11 ene.-N.° 7.396-v.28 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria. el día 29 de enero de 1937, a las 17.45 horas o de inmediato a que termine la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.
2.°) Reducción del Capital Social.
3.°) Modificación de los Estatutos, en sus artículos 6.° y 45.°
4.°) Institución del inciso j) al artículo 23.
5.°) Designación de una o más personas autorizadas para tramitar estas reformas de los Estatutos y aceptar o proponer las modificaciones o adiciones ante las autoridades correspondientes.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
El Directorio
e.11 ene.-N.° 7.396-v.23 ene.

"EMINCO"
Empresa Industrial Comercial. S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1937, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.24 dic.-N.° 7105-v.13 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA, ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 del corriente, a las 15 y 30 horas, en la Avda. R. S. Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades y retribución del Directorio.
3.°) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso.
4.°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.11 ene.-N.° 7394-v.27 ene.

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de enero de 1937, a las 14.30 horas, en la calle General Hornos 11 (Oficina N.° 301), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 septiembre 1936, e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad en la Caja de la misma, Bartolomé Mitre 2815 primer piso, todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.
El Secretario.
e.11 ene.-N.° 7384|7395-v.27 ene.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1936 e informe del Síndico.
2.°) Elección de tres Directores Titulares y de un Director como miembro del Consejo de Administración.
3.°) Elección de dos Directores suplentes.
4.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Contaduría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero de 1937.
El Director Gerente
e.11 ene.-N.° 7385-v.27 ene.

LA GALIA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Autorizada por Superior Decreto
del 17 de mayo de 1934
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1937, a las 10.15 horas, en el local calle San Martín número 132, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Ratificación de la designación de síndico efectuada por el Directorio.
3.° Aumento del capital social.
4.° Elección de un director, por dos años.
5.° Elección de síndico, por un año.
6.° Elección de dos escrutadores para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero de 1937. —
El Directorio.
e.12 ene.-N.° 7242-v.28 ene.

"LA VIGIA"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al noveno ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1936. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° — Elección de cinco señores Directores por tres años.
3.° — Elección de Síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1936|1937.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 11 de 1936.
El Directorio.
e.12 ene.-N.° 7242-v.28 ene.

Establecimientos Vitivinícolos
FANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, y a las del artículo 10, capítulo 3.°, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 28 de enero de 1937, a las 10 horas, en su local de la calle Uriarte número 1656, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12° ejercicio, terminado el día 31 de octubre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Iris L. Calise e Italo F. Calise, que han terminado sus mandatos.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario - tesorero.

Rómulo M. Calise, director - gerente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

e.12 ene.-N.° 7451-v.28 ene.

"CEREAL MACHINE CO. LTDA."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1937 a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598 primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937.
El Directorio
e11 ene.-N. 7.400 v.27 ene.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MISIONES
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Misiones, a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 17 de enero actual, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Ayacucho N.° 371 a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejer. fenecido el 30 de noviembre ppdo. e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2.° Elección de Presidente, Tesorero, Secretario y tres (3) Consejeros titulares y seis (6) suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de cinco (5) miembros para integrar el Tribunal Arbitral.
4.° Elección de dos (2) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
5.° Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la Asamblea.

Posadas, 7 de Enero de 1937. — Jaime Pagés, presidente. — Aurelio Vicario, secretario.

e.12 ene.-N.° 7460-v.14 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 11 del mes de febrero del año 1937, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurren, las siguientes licitaciones y segundas licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 11 de febrero a las 15 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 3.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Cerrito, Lavalle, Carlos Pellegrini y Corrientes.

Día 11 de febrero a las 15.15 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 5.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Montevideo, Sarmiento, Ayacucho y Tucumán.

Día 11 de febrero a las 15.30 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de Sección 24.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las calles siguientes: Juan M. Blanes, Necochea, Suárez y Martín Rodríguez.

Día 11 de febrero a las 15.45 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Sección Caballeriza Flores. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Mariano Acosta, Curapaligüe, Castañares, Asamblea y Rivadavia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Juan Alfredo Fernández, Comisario-Inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.7 ene.-v.15 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1937 a las 16.30 horas para la provisión de un seguro por el término de un año de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que cubra contra el riesgo de incendio las substancias desnaturalizantes de alcoholes que posee al aire libre y bajo techo el Depósito Fiscal de Desnaturalización de Impuestos Internos, ubicado en Tablada, Avenida Campana esquina Diehl, provincia de Buenos Aires, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.
e.8 ene.-v.16 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 6431-D-11.°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de "Camilo Aldao" a "Corral de Busto" y a "Los Surgentes" (Dto. 11°).

Por el pliego de condiciones y demás dotos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11° (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.13 ene.

Exptes. 16.494-C-936 (M. I.). — 5.785 DA-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 8, Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.4 ene. -v.13 ene.

Expte. 7037 D. 12°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Quebracho (Dto 12°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 2355-D-14°-35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Distrito 14°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14°(Posadas).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 22.106-C-1936-M. I.-11.238-DA-1936-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N. 27" (Chacarita) (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.°, Piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Exptes. 35.875-C-936. — (M. I.) 1697-D-22-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Fuerte General Roca", Distrito 22° (Río Negro).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Fuerte General Roca", Distrito 22 (Río Negro).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 2916-C-936 (M. I.) 1048-D-23 (D. G.) 935

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Comodoro Rivadavia", Distrito 23° (Chubut).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Comodoro Rivadavia", Distrito 23° (Chubut).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 186-D-9.°-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia, entre Marayes y Valle Fértil (Dto. 9.°) con un correo adicional de Chucuma a Encrucijada, mismo Distrito.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene. -v.13 ene.

Exp. 5769-C-936-M. I-258-D. A. 936 D.G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 12 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 18" —Segurola— (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa —Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.° piso, Capital Federal—

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.12 ene.-v.20 ene.

Expte. 332-D-12.°-36
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Gualeguachú (Distrito 12.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná.
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 7169-C-1936 M. I.-265-D° 12.| 1936-D. G.
Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local como destino al funcionamiento de la Oficina "Gualeguaychú" (Entre Ríos), Distrito 12°.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Gualeguaychú" (Entre Ríos), Distrito 12°.
Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 6894-D-12.°-34
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Hernandarias (Distrito 12.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.°
R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 28.945-C-935 (M. I.)
539-O-S-935 (D. G.)
Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.
Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 9298-C-936 (M. I.)
1030-D-21-36 (D. G.)
Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Puán", Distrito 21.° (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Puán", Distrito 21.° (Buenos Aires).
Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 30.305-C-935 (M. I.)
4710-D-535 (D. G.)
Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Rafaela", Distrito 5.° (Santa Fe).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina "Rafaela", Distrito 5.° (Santa Fe).
Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.5 ene.-v.14 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación del empréstito municipal "Casas para Obreros, Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina), y en Berlín, a las 14 y 30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de abril 1937, del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de pesos 40.400.— valor nominal.
Las propuestas se recibirán en el local de este Banco, Departamento de Títulos, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank und Diskonto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
A los efectos de la comparación de precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en la Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.
La presentación de los títulos, de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril de 1937, y hasta el día 30 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 7 de enero de 1937.
e.9 ene.-v.20 ene.

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para amortización correspondiente al vencimiento 1.° de febrero 1937 de los siguientes empréstitos:
Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o Ley 11.671, serie "C" pesos 624.700.— v|n.
Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o Ley 11.671, serie "F" pesos 617.200.— v|n.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de febrero entrante hasta el día 28 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1937.
e.12 ene-v.22 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Cámara Federal de Apelación de Tucumán. — Licitación de Casa.

1.° — Llámase a licitación para el día 2 de febrero próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Tucumán. — Se necesitan las siguientes comodidades:
1 sala para audiencia; 4 salas para despachos de los señores vocales y fiscal; 2 salas para despacho de los secretarios; 1 sala para Mesa de Entradas y Archivo; 1 sala para ujiería; 2 salas para empleados; dependencias para mayordomo.
2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 m|nal., la primera foja y pesos 2 m|nal., las siguientes, y los planos que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados.
3.° — Las propuestas se presentarán y serán abiertas en el local del Juzgado Federal de Tucumán, en presencia de los interesados que concurran.
Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
v.19 ene.

Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán)

Licitación de Casa

1.° — Llámase a licitación para el 31 del mes en curso, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán). — Se necesitan las siguientes comodidades:
5 aulas para clases; 2 para gabinetes; 1 sala para Rectoría; 1 para Secretaría; 1 para Jefe de Celadores y celadores; 1 para profesores; 1 para depósito; habitación para el mayordomo; el número de servicios se convendrá posteriormente.
2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 m|nal., la primer foja y pesos 2 m|nal., las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, los cuales serán abiertos el día de la licitación en presencia de los interesados que concurran.
3.° — La licitación se realizará y las propuestas se presentarán en el local de la Escuela de Comercio de Tucumán.
Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.
e.19 ene.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas durante el año 1937 al Instituto de Radiología de esta Facultad (marcas Agfa o Kodak) de distintas medidas.
Las propuestas serán abiertas el 30 del cte. a las diez horas y las condiciones podrán consultarse en la Oficina de Compras de la Facultad.
Angel G. Linares, Secretario Administrativo.
e.8 ene.-v.16 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
93.496 - 1936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos víveres, requeridos por la de Inmigración, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno, durante el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1937, a las 16.15 horas.
Horacio Ibarlucía, Director de Administración.
e16 dic.-v18 ene

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de dos edificios en la localidad de Chicoana, provincia de Salta, destinados a instalar la Dirección y el Laboratorio Invernáculo de la Estación Experimental de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Agricultura, calle Paseo Colón 974, Capital Federal, y en la Agronomía Regional de la Ciudad de Salta.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1937, a las 15 y 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Paseo Colón 974, piso 2.°, Capital Federal, recibiéndose propuestas en la nombrada Agronomía hasta las 12 horas del día 25 de enero en curso.
Horacio Ibarlucía, Director de Administración.
e.11 ene.-v.15 ene.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 10 de febrero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo para triturar piedra.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.
Ricardo J. J. Sampó, Contador.
e.12 ene.- 16 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 10 de febrero 1937, por, reductores de velocidad (pliego 4094) a las 14 horas; cañería y accesorios (4095) 14.30 horas; vástagos y reducciones (4096) 15 horas; torre "Rotary" (4097) 15.30 horas; herramientas "Rotary" (4098) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922 —Oficina 41, Buenos Aires—
e.9 ene.-v.18 ene.

Llámase a licitación pública para el 2 febrero 1937, por: Tambores para aceite y grasa semi-líquida (pliego 4104) a las 14 horas; tambores para asfalto (4105) 14,30 horas; tambores para nafta, kerosene y agricol (4106) 15 horas; tambores para gas-oil (4107) 15,30 horas; canilias para tambores (4108) 16 horas; cartón para arandelas y arandelas (4109) 16,30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires.
e.4 ene.-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para el 5 de febrero 1937, por: alambre galvanizado (pliego 4089), a las 14 horas: pintura (4090) 14.30 horas; válvulas (4091) 15 horas; mangas de inyección (4092) 15.30 horas; caños y accesorios (4093) 16 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41 —Buenos Aires—
e.7 ene.-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para el 3 febrero 1937, por: Torres de acero (pliego 4084) a las 14 horas; material eléctrico (4085) 14,30 horas; motores eléctricos (4086) 15 horas; útiles de laboratorio (4087-4088) 15,30 y 16 horas; Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.5 ene.-v.14 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 33.575-D. C. 936)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de equipos mecánicos para el mejoramiento de la decantación del agua en el Establecimiento Palermo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Enero 7 de 1937 — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.9 ene.-v.18 ene.

(Expte. 49.345-M-1936)
Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Decreto N.° 95.991 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de diciembre de 1936, llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las obras de desagüe pluvial de la Capital Federal, subdivididas en seis grupos, en un todo de acuerdo con los planos, "bases generales de licitación", "pliegos de condiciones generales y especiales" y demás documentación preparada al efecto, que los interesados podrán consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

La documentación correspondiente a cada grupo o contrato de obras, podrá ser adquirida en el mismo lugar, mediante el pago de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional,

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de febrero próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Domingo Selva, Presidente del Directorio.

e.8 ene.-v.16 ene.

(Expediente 35.778-DC-1936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er., piso, hasta el día 18 de febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937. — R. Zaballa Carbó director administrativo.

e.12 ene.-v.20 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. Sancti Spíritu, $ 62.846,—.

Hasta el día 3 de febrero, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 11 del mismo mes, a las 15 hs., en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 3546-v.14 ene.
e.5 feb.-N.° 3546-v.11 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Uribelarrea, $ 15.911,—.

Hasta el día 3 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 3545-v.14 ene.
e.5 feb.-N.° 3545-v.11 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tilisarao, pesos 47.675.

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 dic.-N.° 3471-v.22 dic.
e.11 ene.-N.° 3471-v.14 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Castilla, pesos 16.869.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 dic.-N.° 3499-v.22 dic.
e.12 ene.-N.° 3499-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Campana a General Uriburu y Pte., pesos 280.795.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 dic.-N.° 3490-v.22 dic.
e.12 ene.-N.° 3490-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Navarro, pesos 20.101.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.18 dic.-N.° 3487-v.22 dic.
e12 ne.-N.° 3487-v.15 ene.

Licitación pública de las obras sobre el río Chicoana, pesos 209.750.

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Federal de Salta o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 dic.-N.° 3484-v.22 dic.
e.11 ene.-N.° 3484-v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Obras del Canal Desviador al Río Tercero

Llámase a licitación pública N.° 38, para la construcción de las obras de desagüe, Canal Desviador Río Tercero, en la Provincia de Córdoba. Las obras a construir consisten en la ejecución de un canal de desagüe de 36 km. de longitud que desagua en el Río Tercero en las inmediaciones de Bell Ville con 904.000 m3. de excavación en tierra, transporte de 401.000 m.3|hectómetro, comprendiendo además las siguientes obras de arte en cemento armado, un salto, seis puentes, cuatro compuertas, obovedamiento calzada en desvío de caminos y 76.900 m. de alambrados. El plazo previsto para estas obras es de doce meses, que se podrá ampliar de acuerdo con los fondos que se asigne en el plan de trabajos del año 1937, como lo establece el Decreto del P. E. Nacional que autoriza las obras. Las propuestas podrán presentarse en la Dirección de Irrigación, Capital Federal, en el nuevo edificio del M. O. P., Avenida 9 de Julio 325, piso 21, a la derecha, hasta el día fijado para su apertura en el lugar ya indicado, ante el Escribano General de Gobierno, el día (12) doce del mes de febrero 1937, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos anexos pueden consultarse en la Capital Federal, en la Dirección General de Irrigación, Inspección Zona Centro, Avenida 9 de Julio 325, piso 21, a la derecha, donde podrán adquirirlos los interesados, previa solicitud extendida en un papel sellado nacional de ($ 50.—) cincuenta pesos moneda nacional de c|l.

El Director General.

e.12 ene.-v.20 ene

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 10 de febrero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un reloj eléctrico en la torre del edificio de la Escuela Normal de Santa Fe.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.11 ene.-v.19 ene.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 10 de febrero de 1937, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la construcción de un local e instalación de una planta completa para desinfección de vegetales con destino a la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas dependiente del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional.

e.11 ene.-v.19 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Noviembre 27 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mellid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario

e.26 dic.-v.1.° feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Witiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego P. Amestoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley, 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Barraza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

El Secretario

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley, 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Acosta Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v 26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley, 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Remondino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.
El Secretario
e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Yedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.
El Secretario
e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Avelino Méndez** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. —
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Saldivari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. —
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Borutta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ricagno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936
El Secretario
e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obredo don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936
El Secretario.
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Hilario Cirillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicaciónde este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Secretario.
e.5 dic-v.15 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Ferrara**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 dic .-N.° 2.519 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abraham Lupki**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.7 ene.-N.° 2706 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Alegre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.
— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 ene.-N.° 2653 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta 2482, partida 12.618, año 1934, Circ. 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13 ene.-N.° 2769 s|p.p.-v.29 ene.
e3 mar.-N.° 2769 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble publicado en la calle Remedios 3675, partida 16123, años 1925|26 y 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 8 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2734 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2734 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de la Pampa (Gral. Acha) Pda. 331, Año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13 ene.-N.° 2729 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2729 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 24, chacras 16|7, partida 116|7, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11 285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13 ene.-N.° 2730 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2730 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez en lo Civil, doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días, a **herederos y acreedores de don Ramiro López**.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.15 dic.-N.° 2511 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao 5621, partida 16269, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2735 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2735 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Chicago 7141, partida 25447. años 1925|26 y 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2736 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2736 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi 4831|37, partida 6633, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2737 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2737 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Berguer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 ene.-N.°2747 s|p.p.-v.18 feb.

Ramón Castillo hijo, Juez Letrado del Chubut, Sección Esquel, cita y emplaza por el término de treinta días a don **David Sepulveda**, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — (Artículo 253, de la Ley 50 y Ley 3.981).

Esquel, Diciembre 29 de 1936. — Miguel Angel Gallardo Menéndez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2748 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta 1362, partida 15.921, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 8, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2738 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2738 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo y Sin Nombre 5704, partida 46.279, años 1925|26 y 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 8, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2739 s|p.p.-p.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2739 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi 5990, partida 22.321, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 6, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2740 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2740 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Cassino**, procesado por el delito de defraudación — causa N.° 10.555 —, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2741 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **León Schawader o Schawarzer o Sdewader o Schuftinsky**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 ene.-N.° 2.753 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Miniche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 ene.-N.° 2.759 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.562, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2.749 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Demichelis de Perrone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

e.13 ene.-N.° 2.750 s|p.p-v18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Benvenuto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 ene.-N.° 2.751 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Calderón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.752 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Juan Gasa**, por medio del presente, que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Naiconal bajo apercibimiento de nómbrarsele como defensor al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 50, artículo 253. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Diciembre 23 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.13 ene.-N.° 2.758 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Oliver**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2743 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Paulino Callejo**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2744 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Obregozzo, Juan Jorge Oviedo, Víctor Foulques (a) "Peti", Constantino Arias, Santos Pérez y Domingo Espeche**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita e intimidación pública, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 ene.-N.° 2728 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Humberto Pascual Vicente Dichiara**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección General de Correos y Telégrafos) contra Dichiara Humberto Pascual Vicente — Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 ene.-N.° 2.754 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 2, partida 11.623⁷, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2561 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2561 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Abate** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 ene.-N.° 2760 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2761 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Albela**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.13 ene.-N.° 2762 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. G. Oliver, a cargo Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco M. Crosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, terpiso.

e.13 ene.-N.° 2763 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Antonelli** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Enrique Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2770 s| p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 172, Código Penal, bajo apercibimiento del declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 ene.-N.° 2764 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tropea**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 ene.-N.° 2765 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses á los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santiago de Chile 6443, Pda. 13.016, Circ. 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Juzticia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13 ene.-N.° 2766 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2766 s|p.p.-v20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón Falcón 2577, partida 13.010 2|3 2.° año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se substanciará el el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que éste le sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13 ene.-N.° 2767 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2767 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Encina 529, Pda. 13.125 Circ. 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13 ene.-N.° 2768 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2768 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Zukerman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.546 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 9, manzana H, partida 18296, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores.

Buenos Aires, Marzo .. de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13 ene.-N.° 2731 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2731 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Payola**, procesado por el delito de balances falsos, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2732 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos 5676, partida 46213, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 11 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2733 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2733 s|p.p.-v20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Maglio** o Magro o **Marglio** o **Moglia, etc.**, procesado por el delito de ...., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2742 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Abalos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2745 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atuel s|n., y Aconquija s|n., partida 4461, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2590 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p|-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Barrionuevo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.539 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Albert**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.756 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a los señores **Badino, Fernández y Cía.**, por medio del presente, que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 50, artículo 253. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Diciembre 23 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.13 ene.-N.° 2.757 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Arívalo** o **Carlos Soria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2696 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Calanls**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2697 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín, lote 11, Part. 11.621^{16}, años 1926|32, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2560 s|p.p.-v.23 ene.
e.3mar.-N.° 2560 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Villaverde** o **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2701 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio o Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2523 s|p.p.-v.22 ene.

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Gregorio Saporitti** o **Saporito**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.7 ene.-N.° 2645 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 9, partida 11.624^{1}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2562 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2562 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 8, partida 11.624^{2}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2563 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2563 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez, lote 1, partida 11.620^{9}, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2564 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2564 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez, lote 20, partida 11.620^{10}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2565 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2565 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Antonio Ferrero**.

Buenos Aiers, Noviembre 13 de 1936. — **Julio A de Kemmeter**, secretario.

e.16 dic-N.° 2505 s|p.p-v.22 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Victorio Lozano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2698 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José di Lorenzo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2699 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ubaldo Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2702 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 11, año 1926, Circunscripción 1.ª, partida 13.231, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2573 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2573 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Castro, lote 9, partida 12.808, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2575 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2575 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N.° 23, Dr. don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 16, partida 13.435, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2604 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2604 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 36, partida 12.173, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2606 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2606 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel y Cossio, lote 8, partida 12.165, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2605 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2605 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y M. Artigas, lote 3, partida 13.403, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2603 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2603 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Sofía María Elizathe**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.7 ene.-N.° 2719 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden, lote 14, partida 12.966, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así nô lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2583 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 41, partida 12.919, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2584 s|p|p|-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2584s|p|p|-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí lote 9, partida 13.352, años 1926|29, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2585 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2585 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 21, partida 12.237, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2586 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2586 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Darío Beccar Ibáñez.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.518 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón, lote 15, partida 12.220, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2587 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2587 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 27, partida 12.213, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2588 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2588 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 3, partida 5204, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así nó lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2589 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 19, partida 12.284, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.607 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.607 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Juez Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Luis Franco.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón y Molina, lote B, partida 12.384, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.608 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.608 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 D, partida 1409, años 1926, 1928|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.609 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.609 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Molina, lote 3, partida 12.272, años 1926|32, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.610 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.610 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles G. Asencio, Iguazú y G. de Asencio, partida 4488.ª años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernab- Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.611 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.611 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor **Martín Abelenda**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Teodoro Wirth.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — **Héctor Madariaga, secretario.**

e.16 dic.-N.° 2507 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 30, partida 13.079¹¹|¹⁷, años 1926|27 y 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2599 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Pizarro, lote 6, partida 13.236, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2600 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 10, partida 13.301, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2601 s|p.p.-v.23 ene.
e3 mar.-N.° 2601 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, partida 12.040, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2602 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2602 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama, por treinta días a herederos o acreedores de don **José Manuel Mendioroz.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2646 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badano, José Barroso, Rafael Leiva y Anselmo Mastronardi,** procesados por el delito de hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2525 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Castro y Tellier, lote 19, partida 13.479, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2581 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2581 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 15, partida 13.512, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2582 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 4, partida 13.375, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2597 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 3, partida 13.386, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2598 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 10, partida 11.621.¹⁵, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.617 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.617 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 1, partida 11.621.⁶, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.618 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.618 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 19, partida 11.621.⁷, año 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.619 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.619 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 16, años 1926|33, partida 12.112, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.620 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.020 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atuel, lote 23, part. 4349, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.612 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.611 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 2, años 1926|33, partida 5205, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.613 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.613 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cossio, lote 6, manzana 17, partida 12.051, años 1926|27, 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.621 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.621 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, partida 12.045, años 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.622 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.622 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hipólito Barreiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8669 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.° 2685 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Gioia**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido contra Américo Forelius y otro por el delito de contrabando, aprehendido a bordo de la balandra Gaviota, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2686 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Aldo** y **Armando Berardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2687 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Almeira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2689 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Obdulio Juan Ferreyra**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2690 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Kaplan**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2691 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Ylla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2680 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2681 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Dámaso García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2682 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Bois**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2683 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2684 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.° 2688 s|p.p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, manzana 23, partida 12.247, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2594 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2594 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 6, partida 11.620[24], 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Pas Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2595 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 4, partida 11.620[26], años 1926|28, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2596 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Rodríguez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2679 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Jacinta Perrino** y don **Domingo J. Testuri** o **Domingo José Testuri**.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2700 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor **Juez de Paz Letrada** número 23, doctor **don Raúl de** Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, partida 13.446, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2559 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2559 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo y Pizarro, lote 17, partida 13.044, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2591 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2591 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Schmidel, lote 6, partida 13.176, años 1926|27 y 33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2592 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2592 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón, lote 14, partida 12.221, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2593 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrés Baxter**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.16 dic.-N.° 2512 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá Patrón, lote 1, partida 11984^2, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2639 s.p.p.v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2639 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 19, partida 11842^1, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2640 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2640 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acasuso, lote 5 Pte, partida 11743^2, años 1926|27, 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2641 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2641 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, partida 11743^1, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2642 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2642 s|p.p.-v.20 mar.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Victorino Ortega**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 2538 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 4, partida 5203, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2633 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2633 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Asencio s|n., part. 4897, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2634 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2634 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Elía esq. G. de Asencio, part. 4624, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2635 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2635 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acasuso, E. Castro, part. 12026, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N. 2638 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2638 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A. Chacra 13 b., partida 1407, años 1926|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2636 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2636 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4, partida 4554, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2637 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2637 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier y Schmidel, partida 13493, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2631 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2631 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, lote 20, partida 13.101, años 1926|27 y 1932, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2632 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2632 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Rossetti**.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2506 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 34, partida 13.527, años 1926|27, 1929|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2576 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2576 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, partida 12.199, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2577 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 7, partida 11.620^{23}, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Atrículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2578 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2578 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, partida 13.516, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2579 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2579 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José María Carrera**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Diego Méndez Diz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2647 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Ressepter** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2648 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adela Sacuride**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 ene.-N.° 2652 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle San Pedro entre Miralla y Alvariño, parroquia 20, manzana 295, parcela 1.ª, lote 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 1203, Ley 7091, Serie 2.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Expediente 16.970.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2720 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 11, manzana 19, partida 12.117, años 1926 y 1933, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2571 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2571 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Indalecia Ramírez**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 dic.-N.° 2481 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: **Corvalán Amado**, C. 1916, M. 2.891.292; **Altamirano Dagoberto Manuel**, C. 1917, M. 2.955.748; **Junco Gregorio María**, C. 1916, M. 2.953.690; **Beccaria Francisco**, C. 1915, M. 2.840.231; **Amar José**, C. 1917, M. 3.848.148; **Nicanor Luis**, C. 1916, M. 2.890.218; **Luna Ramón**, C. 1917, M. 2.893.350; **Núñez Ramón Antonio**, C. 1902, M. 2.955.752; **García José Matías**, C. 1918, M. 3.848.190; **Zárate Humberto Reyes**, C. 1917, M. 2.954.916; **Bringas Manuel**, C. 1916, M. 2.954.424; **Grandi Carlos Mauricio**, C. 1917, M. 2.843.622; **Fernández Oscar Ramón**, C. 1916, M. 2.954.100; **García Melquiades**, C. 1917, matrícula 2.255.218; **Ontiveros Pedro Silvestre**, C. 1916 M. 2.954.251; **Alfonso Manuel Jorge**, C. 1917, M. 2.954.853; **Sánchez Calixto**, C. 1915, M. 2.889.013; **Aguilar Silvano**, C. 1916 M. 2.954.731; **Sosa Tristán Flores Mil**, C. 1916, M. 2.954.256; **Moreno Marcos**, C. 1917, M. 2.955.046; **Altamirano Miguel Angel**, C. 1916, M. 2.954.862; **Medina Cabral Guillermo Alfredo**, C. 1916, matrícula 2.954.242; **Salguero Ramón**, C. 1916, M. 2.954.586, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por supuestos infractores al Art. 2 de la Ley 11.386, promovida por el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren.

Río Cuarto, Diciembre 15 de 1936. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 ene.-N.° 2651 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Porfiri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 ene.-N.° 2649 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 21, partida 13.330, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2572 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2572 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación de presente, a **María Esther Cardoso de Foyedo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.° 2651 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 6, partida 11.624, años 1926 33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2566 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2566 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Severina Irene Méndez o Iturre de Olivera**, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936 — Epifanio Sosa, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, lote 18, partida 12.768, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondeinete, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2568 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2568 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 11.386, las siguientes personas: **Mariano Galarza, Desiderio Salvatierra, Angelino Maciel, Antonio García, Alfonso Pallaruello, Carlos Cufre, José Andrade, Alfredo Ortolino, Antonio Nale y Dionisio Agustín Rodríguez.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — **Raúl de Iriondo, secretario.**

e.16 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Gerardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°, sobre Lavalle, Centro.

e. 7 ene.-N.° 2708 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 9, partida 12.119, años 1926|27, 1929, 1931|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2570 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2570 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 1, partida 4354, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.614 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.614 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Lidia González, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y** Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — **Luis Doynel, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29. ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2534 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Cuitiño**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 ene.-N.° 2650 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada 6488 y Cafayate, partida 13.327, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2567 s.p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2567 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Elía, lote 12, partida 4357.17, años 1926|27, 1931|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.615 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar. N.° 2.615 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19, E., manzana 131, parcelas 22 y 23, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuentas corrientes 19.002 y 19.003, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Expediente 14.320.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2722 s.p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Oliver**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.755 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mahmud Armuch**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.513 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Agustín Lalaurette** o **Laberdet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2666 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle García del Río entre General Paz y Amenábar sin número, parroquia 18 manzana 260, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido cuenta corriente 14.492, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.311.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936 — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2721 s|p.p.-v23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Stornin Hirs**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936 — Gregorio Alberto Sodari, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2705 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres, lote 5, partida 12.758, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2569 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2569 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 10, partida 11.714, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.616 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.616 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, manzana 193, 218, 266, parroquia 20, D., parcela 9, del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 4204, Ley 9142, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.317.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936 — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2723 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Arrecifes entre Cosquín y Andalgalá, parroquia 20, D., manzana 30 parcela 5, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietarios desconocidos, cuenta corriente 17.424, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente número 14.312.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936 — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2724 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Arrecifes entre Cosquín y Andalgalá sin número, parroquia 20, D., manzana 305, parcela 6, del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietarios desconocidos, cuenta corriente 17.425, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.310.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936 — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2725 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19, E., manzana 131, parcela 21, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 19.001, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.321.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2726 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida América entre Terrada y Nazca sin número, parroquia 21, manzana 278, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 18.802, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Expediente 14.314.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2727 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto F. Ure, se cita llama y emplaza a **Mario de Alburquerque Pimentel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2716 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José López** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2717 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Harold Eatell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2718 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, para que comparezcan ante el Juzgado referido, a prestar declaración indagatoria, las siguientes personas: **José Tuti**, **José Noguera**, **Domingo Pérez**, **Alejandro Rodríguez**, **Basilio Scott**, **Juan Ibarra** y **Juan Martínez**, en las causas que se les sigue por infracción a la Ley N.° 11.386.

Secretaría, Rosario, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2662 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Mario Maggiorini**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Mario Maggiorini, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.7 ene.-N.° 2663 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.° 2707 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal 1077, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2643 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2643 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 26, partida 12.214, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e. 7ene.-N.° 2580 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2580 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Vidal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2678 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama a **Pedro Grovovosky o Gravovievsky**, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treintas días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 ene.-N.° 2703 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Donato Minuttella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2665 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emiliano Andrés**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2695 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Agustín Quintiliano Vicenzini**, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.544 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Palmiotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento que si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Manzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 ene.-N.° 2658 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Postataro o Postararo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e.16 dic.-N.°2529 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Egidio Dubinsky**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2527 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pobes**, procesado por el delito de robo para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.16 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bazán o Razán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.7 ene.-N.° 2704 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Crevecoeur Walker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuanó y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2693 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Yordana**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene-N.° 2709 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stabro Terzopulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene.-N.° 2656 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isa M. Abud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2657 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Ferri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.542 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Ruiz** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de ocuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).
e.7 ene.-N.° 2659 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ovidia Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2660 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.16 dic.-N.° 2535 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí 36, año 1926, partida 13.209, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2574 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2574 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca ante el Juzgado mencionado a prestar declaración indagatoria a **José Beltramo** y **Vicente Alvarez**, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.104.

Secretaría, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2661 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.º 3, Secretaría del autorizante, se llama mediante publicaciones a realizarce en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores de los inmuebles cuya propiedad, con su partida e importe total se determinan a continuación, cuyas deudas corresponden a los años 1925 y 1926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Inmuebles: Av. Cruz 1052|6, partida 32616, $ 156. — Las Palmas, lote 17, manzana D, partida 32625, $ 23,40. — Zañartú 1246, partida 33240, $ 27,30. — Colón 1385, partida 33317, $ 23,40. — Saraza 1562|70 y Hortiguera s|n., partida 33888, pesos 81,90. — Hortiguera, lote 25, manzana F., partida 33982. — $ 23,40. — Mom 2086|96, Somellera 1592|19, partida 33998^{1}, $ 39,—. Asamblea, lote 18, manzana B., partida 34014, $ 42,90. — Miró a Pirán s|n., manzana F., partida 34090, $ 81,90. — Pirán, lote 10, manzana F., partida 34103, $ 23,40. — Miró a Curapaligüe s|n. s|l., manzana E., partida 34296, $ 78,00. — Carabobo, lote 33, manzana 13, partida 34496 $ 23,30. — C. Alvarez interrumpida, partida 34647|9, 34684|^{4}, $ 23,40. — E. Bonorino 1246, partida 34652, $ 42,90. — Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14, manzana T., partida 34786, $ 23,40. — Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, partida 34806, $ 35,10. — Curapaligüe, lote 10, manzana R. partida 34907, $ 23,40. — Curapaligüe, lote 9, manzana R., partida 34908, $ 23,40. — Carabobo, lote 16, manzana R., partida 34929, $ 23,40. — Carabobo 1349, partida 34960, $ 27,30. — Saraza y Lautaro 1628, partida 35003, $ 23,40 — Santander 2838, partida 35042, $ 58,50. — Lautaro 1435, partida 35.100, $ 39,00. — A. Campana Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, partida 35115 pesos 132,60. — A. Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 26|55, partida 35176, $ 132,60 — S. Nombre, Campana, R. Indarte, Zuviría, lote 56|85, partida 35177, $ 124,80. — S. Nombre, Zuviría, Sin Nombre y C. Alvarez, lote 1|28. manzana D., partida 35178, $ 101,40. — J. A. Terry y J. B. Alberdi 1254|96, partida 6695, $ 936,00. — Hortiguera 468, partida 6783, $ 390,00. — Emilio Mitre 735, partida 6917, $ 210,60. — Monte a Av. del Trabajo 1255, partida 6923, $ 23,40. — Juan B. Alberdi, lote 21, partida 6934|^{34}, $ 70,20. — Hortiguera 563, partida 7079, $ 85,80. — Pedro Goyena 1428, partida 7235, $ 241,80. — Pedro Goyena, lote 3-bis, partida 7241, pesos 85,80. — Puán, lote 15 M. K., partida 7341, $ 46,80. — Monte 1441|35, lote 1, manzana D., partida 7367, $ 23,40. — Achával, lote 6, partida 7386, $ 54,60. — Achával 427, partida 7669, $ 109,20. — Achával, lote 22, partida 7786, $ 54,60. — Achával, lote 21, partida 7787, $ 54,60. — Curapaligüe 416|20, partida 8043, $ 101,40. — Territorio de Misiones, propiedad B. C., partida 25, $ 234. — Territorio del Chaco, chacra 15, La Economía, partida 190|^{15}, $ 31,20. — Chacra 18, La Economía, partida 190|^{18}, $ 31,20. — Chacra 21, La Economía, partida 190|^{21}, $ 31,20. — Chacra 24, — La Economía, partida 190|^{24}, $ 31,20. — Chacra 28, La Economía, partida 190|^{28}, $ 31,20. — Chacra 29, La Economía, partida 190|^{29}, $ 31,20. — Chacra 30, La Economía, partida 190|^{30}, $ 31,20. — Chacra 31, La Economía, partida 190|^{31}, $ 31,20. — San Eduardo 3271|73, partida 151, $ 132,60. — Orán 137, partida 543, $ 156,00. — Canalejas 3667, partida 1085, $ 62,40. — Morón 3952, partida 1609, $ 93,60. — Gaona 3960, partida 1663, $ 46,80. — Don Cristóbal 4061, partida 1779|80|^{31}, $ 23,40. — Goya 650, partida 2195, $ 70,20. — Rafaela 3554, partida 2775, $ 70,20. — Sgo. de las Carreras 92, lote 11, manzana B., partida 3571, $ 62,40. — Checoslovaquia 4339, partida 3697, $ 39,00. — Cervantes 553, partida 4287, $ 31,20. — Bacacay 5234, partida 5437, $ 31,20. — Moliere 380, partida 5747, $ 40,56. — Zelada 4739, partida 6347, $ 65,52. — Caxaraville 5063, partida 6945, $ 27,30. — Araujo 261, partida 8013, $ 46,80. — Miralla 262, partida 8267, $ 62,40. — Palmar 6631, partida 10751, $ 35,10. — Zequeira 7146, partida 14647, $ 9,36. — Andalgalá 1831, partida 14673|75, $ 10,92. — Remedios 3356|60, partida 15067, $ 70,20. — Azul 732, partida 15073, $ 133,10. — Mariano Acosta 1362, partida 15921, $ 25,74. — Remedios 3675, partida 16123, $ 27,30. — Remedios 3626, partida 16145, $ 42,90. — J. Bonifacio 3909 y M. Castro 397, partida 16501, $ 54,60, — Martínez Castro 979, partida 16781, $ 27,30. — Laguna 1254|6, partida 16855, $ 85,80. — M. Castro 1271, partida 16925, $ 46,80. — M. Castro 1255, partida 16927, $ 23,40. — Lacarra 1582, partida 17461, $ 23,40. — Basualdo 1343, partida 19865, $ 62,40. — Alvariño 1375, o 1365, partida 20625, $ 27,30. — C. de Gómez 2359, partida 23835, $ 46,80. — Cosquín 2540, partida 23899, $ 62,40. — E. Garzón 6712, partida 23917, $ 78,00. — E. Garzón 6730, partida 23919, $ 54,60. — San Pedro 6735, partida 23935, $ 46,80. — C. de Gómez 2627, partida 23941, $ 78,00. — Andalgalá 2138, partida 24343, $ 70,20. — A. Chicago 7141, partida 25447, $ 58,50. — Viel 1450|52, partida 29621, $ 171,60. — Beauchef 1476, partida 29983, $ 27,30. — J. M. Moreno 1425, partida 30845, $ 109,20. — Saujil 285, partida 31135, $ 50,70. — Tabaré, Las Palmas y Corrales, partida 32079, $ 210,60. — Asamblea 1024, partida 33707, $ 70,20. — Santander 2245, partida 34665, $ 42,90. — Santander 1890, partida 34691, $ 35,10. — A. J. Luppi, lote 28, manzana C., partida 35667, $ 31,20. — Itaquí y Erézcano, lote 26|30, partida 36265, $ 35,10. — Avenida Coronel Roca 1822|26, partida 36431, $ 592,80. — Avenida Coronel Roca, partida 40562|^{1}, $ 561,60. — Frente Arroyo Cildáñez, partida 40562|^{3}, $ 132,60. — Basualdo y Madariaga, lote 6, manzana G., partida 42695, $ 31,20 — Murguiondo 4056, partida 45997, $ 62,40. — Barros Pasos 5676, partida 46213, $ 46,80. — Murguiondo y Sin Nombre 5704, partida 46279, $ 31,20.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 vuelta del juicio que éste sigue contra los propietarios o poseedores mencionados.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.7 oct.-N.º 1.912-s|p.p.-v.24 oct.
e.7 ene.-N.º 1.912-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, partida 12.138, años 1926 y 1928, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.627 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.627 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada y Pieres, partida 12.668, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.628 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.628 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres, lote 30, partida 12.548, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.629 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.629 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 a, años 1926|33, partida 1406, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.630 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.630 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Antico de Cirulo**.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.º 2508 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 1459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.623 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.623 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal, lote 11, partida 11.619.^{5}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.624 s|p.p.-v.23 ene.
e. 3 mar.-N.º 2.624 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal, lote 15, partida 11.619.^{5}, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.625 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.625 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 e, partida 1408, años 1926|1928|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.º 2.626 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.º 2.626 s|p.p.-v.20 mar.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Manuel Agustín Rodríguez**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.7 ene.-N.º 2655 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Damaso García**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2.514 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Pascual Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2536 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sabas Predomidis**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2522 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Herradón y Eugenio Domínguez**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebelde, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2664 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Batan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.° 2694 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ludovico o Lodovico Kraus**, por treinta días.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936 — Julio Paz (h.), secretario.

e.6 dic.-N.° [illegible]

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **María Nieves García Estrabour**.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario

e.16 dic.-N.° 2537 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Passione** para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Clemente G. Herrera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.13 ene.-N.° 2746 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Artemio** Moreno, se cita, llama y emplaza **por** treinta días, a contar desde la **primera** publicación del presente, a **Dositeo Preijo Carbayedo o Carballedo, para que** dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alejandro Cappozzoli, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936 — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 dic.-N.° 2530 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aladino Adolfo Machado**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2524 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley de Correos (Art. 138), a las siguientes personas: Monzon Esther y Eulalio Cámpora

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.22 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PEDRO BULLET Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado inscribir en el R. Público de Comercio, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número Quinientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don Pedro Bullet, soltero, suizo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos treinta y cuatro y Don Luis F. Ferrari, casado, suizo, con domicilio en la de Bernardo de Irigoyen número seiscientos cincuenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han determinado formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre ambos comparecientes, Don Pedro Bullet y Don Luis F. Ferrari, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "Pedro Bullet y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto dedicarse al ramo de compra-venta e importación de artículos de droguería, específicos, higiénicos, sanitarios y afines. — Segundo: Esta Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo y la continuación de los negocios del Señor Pedro Bullet, que tiene establecidos en la calle Callao número ciento noventa y cuatro y que le correspondieron por compra que de ellos hizo a la Sociedad L. F. Ferrari y Compañía, según escritura otorgada con fecha ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano Don René Chiloteguy, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, la que se inscribió bajo el número ochocientos catorce, al folio ciento sesenta y dos del Libro segundo de Transferencias del Registro Público de Comercio, declarando el socio Señor Luis F. Ferrari, conocer bien en todos sus detalles el estado y negocios mencionados. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es esta Capital Federal y tendrá su sede en la misma calle Callao número ciento noventa y cuatro. — Cuarto: El término de duración de este contrato es el de ocho años y siete meses, a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, de modo que fenecerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y enseres, cuentas a cobrar, llave del negocio, marcas y demás efectos, tomando como base para el justiprecio de las mercaderías sus valores reales, precios de facturas y de plaza, de conformidad al balance practicado a tal efecto de común acuerdo al treinta y uno de Octubre último, asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y corresponde por partes iguales a los dos socios o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Pedro Bullet, quien por tal motivo asume el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada "Pedro Bullet y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los contratos, negocios, asuntos y operaciones de la misma, siéndole expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en cualquier operación ajena a los fines sociales, según lo sanciona el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el socio Don Luis F. Ferrari podrá fiscalizar en la forma que crea más conveniente a sus intereses la marcha de las operaciones sociales, reservándose la facultad de examinar los libros, documentos y papeles que juzgare necesario para tal fin. — Séptimo: La remuneración del socio gerente Señor Pedro Bullet queda fijada en la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, la que se imputará a gastos generales. — Octavo: Semestralmente, los días primero de Noviembre y primero de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias y pérdidas que hubiere. — Noveno: En la formación de dichos balances e inventarios semestrales se procederá a depurar las cuentas. A las mercaderías y toda otra existencia se les atribuirá el precio de costo o de valor en plaza en el día del inventario, según la naturaleza de las mismas y los muebles, útiles, enseres e instalaciones sufrirán un castigo del cinco por ciento sobre el valor con que figuran en el inventario anterior, siendo así su amortización del diez por ciento anual. — Décimo: Se fija el término de treinta días para que el Gerente presente el Inventario y Balance semestral a que se refiere la cláusula anterior. Dicho Gerente presentará al Señor Ferrari para su aceptación o reparos, las mencionadas operaciones, que una vez registradas en el Libro Inventario serán firmadas por el mismo socio Señor Ferrari en prueba de conformidad y aprobación. — Undécimo: Las utilidades netas que resulten de dichos balances semestrales, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la proporción siguiente: cincuenta y cinco por ciento para el socio Señor Pedro Bullet y el cuarenta y cinco por ciento restante para el socio Señor Luis F. Ferrari. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que resulten, ambos socios podrán disponer íntegramente en el acto de la aprobación del balance, quedando terminantemente prohibido toda extracción a cuenta de posibles utilidades. — Duodécimo: Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios así como para la aprobación de los balances, será necesaria la conformidad de ambos socios. En caso de que uno de los socios cediera sus cuotas en la Sociedad, en la forma establecida por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones así como la aprobación de los balances se resolverán por mayoría de votos, a excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Al vencimiento del término fijado para la duración de este contrato, se procederá a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con las prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, previa designación de la persona o personas que deberán ejercitar las funciones de liquidador. Si no pudieran ambas partes ponerse de acuerdo sobre la designación del mencionado liquidador, éstas nombrarán cada una a un comerciante caracterizado en la plaza, quienes nombrarán dicho liquidador, siendo su elección inapelable. — Décimo cuarto: La Sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o interdicción de uno de los socios. Si durante su vigencia y antes de su total liquidación, ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios, se atendrá a lo que disponga el respectivo testamento, si lo hubiere. En caso que las partes no hubieren previsto el destino que se le dará a la cuota que corresponda a cada uno de ellos, los herederos, sin perjuicio de la intervención del socio sobreviviente, serán quienes optarán por la disolución de la Sociedad o por la representa-

ción de los intereses del causante, tendientes a continuar los negocios sociales. — Décimo quinto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la Sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados sin que puedan interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Sexto: En todos los demás casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales desde ya se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Juan B. Gotelli, hijo y Don Esteban Caielli, ambos vecinos y mayores de edad. — Pedro Bullet. — L. F. Ferrari. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h.). — Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio novecientos ochenta y uno del Registro número once de mi adscripción. — Para la Sociedad "Pedro Bullet y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seis, un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil siete y un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil nueve, de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e12 ene.-N.° 7457-v16 ene.

"EMILIO FONTAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto. — Folio 926 v. — Primer testimonio. — Número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Emilio José Fontán, que firma Emilio Fontán; don León Gontrán Barthalot, que firma L. G. Barthalot y don Héctor Serafín Fernández, que firma Héctor S. Fernández; los tres casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Rincón quinientos siete; Avalos dos mil ciento cincuenta y tres y Rocha mil doscientos sesenta, departamento tres; personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que habiendo convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, lo llevan por la presente a debido efecto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Emilio José Fontán; León Gontrán Barthalot y Héctor Serafín Fernández queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de representaciones de casas del país y extranjeras, importaciones, consignaciones y otros negocios lícitos en general que serán la continuación de los negocios que el compareciente señor Emilio Fontán viene realizando en sus escritorios de la calle Alsina número novecientos setenta y uno, cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se constituye. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "Emilio Fontán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, tercer piso, con facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a contar desde el día de la fecha. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de la citada moneda, cada una, aportadas en la siguiente forma: doscientos cincuentas cuotas o sea veinticinco mil pesos por el señor Fontán; cienta cincuenta cuotas o sea quince mil pesos por el señor Barthalot y cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Fernández. El aporte correspondiente al señor Fontán está íntegramente representado por el saldo líquido del activo que arroja el balance practicado con fecha de hoy, de su casa de comercio y de la cual es sucesora esta sociedad. El aporte de los señores Barthalot y Fernández, es integrado en dinero efectivo. Además del capital suscripto e integrado, cada uno de los socios se obliga a aportar diez cuotas suplementarias de cien pesos cada una, como garantía, para el caso de liquidación o quiebra. Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios con el carácter de gerentes, pudiendo cada uno de ellos efectuar indistintamente todas las operaciones sociales con las siguientes limitaciones: Para solicitar créditos bancarios en descubierto y girar sobre los mismos, así como para realizar cualquier operación a que se refiere la cláusula duodécima de este contrato y para otorgar poderes generales o especiales, se requerirá la firma del gerente señor Fontán o la firma conjunta de los otros dos gerentes señores Barthalot y Fernández. Sexta: En su carácter de gerentes los tres socios tendrán derecho a una remuneración mensual que será imputada a gastos generales y en la proporción siguiente: el señor Fontán, quinientos pesos el señor Barthalot y el señor Fernández, trescientos pesos, cada uno. Séptima: En todas las resoluciones administrativas primará el criterio del gerente señor Fontán, quien teniendo la dirección general de los negocios no estará obligado a una asistencia fija a sus funciones, las que podrá delegar en los otros dos gerentes los cuales deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la buena marcha de la empresa. Octava: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social, en fianzas, garantías u otras cualesquiera obligaciones fuera de los negocios sociales, así como realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ni asumir la representación de persona o sociedad que comercia en el mismo ramo. Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, empezando en mil novecientos treinta y siete, se practicará un inventario y balance general, adoptando para ello el mismo sistema y modalidad empleados hasta ahora por la casa que esta sociedad sucede, debiendo estimarse el valor de las mercaderías existentes el día de cada balance, a su precio de costo si éste resultare inferior al precio corriente de plaza y se calcularán al precio de plaza si este último fuera inferior al precio de costo. Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días de su fecha se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios. Décima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; otro cinco por ciento para formación de un fondo destinado a las obligaciones emergentes de las leyes protectoras de empleados y para gratificaciones a los mismos, a juicio exclusivo de los gerentes, quedando establecido que esta última reserva no deberá pasar la suma de cinco mil pesos. El saldo que quede después de estas reservas será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por cada socio en proporción a su capital. Undécima: Treinta días después de practicado el balance, los socios estarán facultados para retirar los dividendos que les hayan correspondido siempre y cuando estén realizados y líquidos. Ningún socio podrá retirar sus dividendos sin previa firma del balance respectivo. Duodécima: La sociedad "Emilio Fontán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar y recibir en hipoteca, arrendamiento o en pago cualesquiera clases de bienes raíces, debiendo firmar, otorgar y aceptar todos los documentos, resguardos y escrituras que fueren menester, cancelar las hipotecas y devolver los bienes a que la sociedad se hubiere obligado en la forma que se ha establecido en la cláusula quinta. Décima tercera: Con noventa días de anticipación a la expiración del presente contrato, los socios deberán convenir la formación de una nueva sociedad sobre las mismas bases para hacerse cargo del activo y pasivo de la extinta; caso contrario la sociedad se disolverá el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y entrará en liquidación no pudiendo ésta prolongarse por más de un año de esta última fecha. Décima cuarta: Si durante la vigencia de la sociedad acaeciese el fallecimiento del socio señor Fontán, la Sociedad continuará bajo la dirección de los socios señores Barthalot y Fernández, siendo sustituído el socio fallecido por sus herederos directos, quienes nombrarán un gerente que fiscalizará la marcha de la Sociedad y que podrá intervenir en la dirección de la misma con las mismas facultades, que los socios señores Barthalot y Fernández. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Barthalot o Fernández, el socio señor Fontán podrá optar por disolver la Sociedad o que ésta continúe hasta el vencimiento del plazo. En el primer caso, dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento y con la fiscalización de un representante de los herederos del socio fallecido, se practicará un balance general que determinará el haber de cada socio. El señor Fontán se hará entonces cargo del activo y pasivo de la firma disuelta, abonando al otro socio sobreviviente y a los herederos del extinto, la parte que les corresponda por capital, reservas y utilidades. El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses a contar de la fecha de la escritura de disolución, sin interés. Si el señor Fontán, optara por la continuación de la Sociedad, los herederos del socio desaparecido podrán nombrar un representante con facultad de fiscalizar la marcha de la Sociedad, representante que tendrá derecho a voto, pero sin uso de la firma ni derecho a remuneración alguna. Décima quinta: Todas las resoluciones que se tomen en caso de [illegible] de alguno o algunos de los socios, lo serán por mayoría de capital, salvo los casos en que la ley de la materia exige una proporción mayor. Para estos efectos cada cuota vale un voto. Décima sexta: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la Sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado [illegible] sieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio, de Buenos Aires. El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don César Gibaja y don José Cortés, ambos de mi conocimiento, de que doy fe. — Emilio Fontán. — L. G. Barthalot. — Héctor S. Fernández. Tgo.: César Gibaja. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta números un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho al un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fernando Beade. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e12 ene.-N.° 7247-v16 ene.

"KUENZLER, TAGLIERO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción en el Registro de Comercio, del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, los firmantes señores Juan Henri (Enrique) Kuenzler, de 64 años, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2340 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jacinto Tagliero, de 39 años, argentino, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle España 72; José Carlos Gambino, de 31 años, argentino, domiciliado en la calle Méjico 1656; Arnoldo Rotheiberger, de 27 años suizo, con el mismo domicilio que el anterior y don Ricardo Ildefonso Hermida, de 27 años, argentino, domiciliado en la calle Yerbal 834; los tres últimos vecinos de esta Capital; todos de estado casados en primeras nupcias, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y a tal fin establecen a continuación los estatutos que la regirán, contenidos en los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Moreno N.° mil ciento ochenta y cuatro. Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de Diez años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, fabricación y venta al por mayor de tejidos, lencería y anexos; cintas, mercería y afines, continuando las operaciones de las extinguidas sociedades "J. H. Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía", disuelta con fecha quince del corriente mes y año y de cuyos activos y pasivos se hicieron cargo los contratantes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una y representado en su totalidad, por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres, instalaciones, créditos y en general, todo lo que constituye el activo y pasivo de las mencionadas sociedades comerciales "J. H Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía", de acuerdo a los respectivos balances e inventarios practicados antes de este acto por las partes. — El mencionado capital es aportado por los socios en la forma que se expresa a continuación de acuerdo al interés que cada uno de ellos tiene en las sociedades disueltas citadas: doscientas sesenta cuotas el señor Kuenzler: setenta y siete cuotas el señor Tagliero; sesenta cuotas el señor Rothenberger; veintisiete cuotas el señor Gambino y veintiséis cuotas el señor Hermida. — Quinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los actuales socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes con facultad todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales y quedándoles prohibido emplear la denominación social en operaciones extrañas a su objeto, o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios señores Kuenzler y Tagliero, indistintamente, tendrán a su cargo de la dirección y administración de la sociedad, el señor Gambino estará a cargo de la dirección técnica de la fabri

cación y los señores Rothenberger y Hermida, la dirección de la sección importación de tejidos y mercería. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y, una vez cubierto el fondo de reserva, para habilitación al personal; otro cinco por ciento para habilitación al personal y un tres por ciento para el señor Juan Henri (Enrique) Kuenzler, como compensación a su situación de fundador de las recordadas sociedades antecesoras de la presente. — Del remanente, el sesenta por ciento se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados y el cuarenta por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento al señor Tagliero; nueve por ciento al señor Gambino; ocho por ciento al señor Rothenberger; siete por ciento al señor Hermida y sies por ciento al señor Kuenzler. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las sumas que correspondan a los socios en concepto de utilidades y que no fueran retiradas por éstos, quedarán en cuenta corriente en la sociedad y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Si en cualquier momento se comprobare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por el señor Kuenzler, y en su ausenciao incapacidad por el señor Tagliero o por cualquiera de los demás socios elegidos a pluralidad de votos que representen mayoría de capital. — El liquidador deberá proceder al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la misma, cuya denominación seguirá usando con el aditamento de "en liquidación" y presentará quincenalmente un estado de la marcha de la liquidación. — En igual forma se procederá en cualquier caso de liquidación. — Octavo: Los balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos, contados por personas. — El nombramiento y remoción de los gerentes o liquidadores y demás cuestiones que se planteen, se resolverán por mayoría de votos contados por cuotas. — Noveno: Todos los socios, excepto el señor Kuenzler, dedicarán a la sociedad su trabajo personal. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social para atender a sus gastos particulares, las siguientes sumas de dinero, que se cargarán a la cuenta de gastos generales: seiscientos pesos el señor Kuenzler; cuatrocientos pesos el señor Tagliero; cuatrocientos pesos el señor Gambino; trescientos cincuenta pesos el señor Rothenberger y trescientos pesos el señor Hermida. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ocuparán su lugar sin sustituir ni delegar su representación, y sin voz ni voto, al sólo objeto de controlar libremente la marcha de los negocios y percibir en las épocas establecidas, las utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado. — Bajo los artículos que anteceden, queda formalizada la sociedad de referencia, obligándose los componentes al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón quinientos noventa y seis mil ciento diez y ocho y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — J. H. Kuenzler. — A. J. Tagliero. — José C. Gambino. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e8 ene.-N.° 7336-v13 ene.

VIÑEDOS Y BODEGAS "SANTA PAULA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 11.645, se publica por cinco días el contrato de responsabilidad limitada siguiente: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, doctor Luis Cordero, Escribano autorizante y testigos, comparecieron los señores Francisco Antonio Larocca, que habitúa a firmar "F. A. Larocca", argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad; don Roque Larocca, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad; don José Peirano Mórtola, italiano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad; don Juan Bautista Peirano, italiano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad; don Telmo Justo Frencia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad; don Roque Larocca Sarlo, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad; don Camilo Adolfo Romeu, argentino, viudo, de cuarenta y cinco años de edad; don Dionisio Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad; don Miguel Larocca, italiano, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad; don Delfor Juan Romeu, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad; don Roque Mazziotta, italiano, soltero, de cuarenta y cinco años de edad; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes enunciados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en esta Capital Federal y que girará bajo el rubro de Viñedos y Bodegas "Santa Paula", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto dedicarse a la explotación de viñedos y bodegas, elaboración y compra-venta de vinos, bebidas en general, productos alimenticios y envases para los mismos y cualquier otra actividad concordante con las anteriores. — Segundo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas en la forma siguiente: don Francisco Antonio Larocca, cuarenta; don Roque Larocca, cuarenta; don José Peirano Mórtola, ochenta; don Juan Bautista Peirano, cuarenta; don Telmo Justo Frencia, cuarenta; don Roque Larocca Sarlo, treinta; don Camilo Adolfo Romeu, treinta; don Dionisio Velázquez, treinta; don Miguel Larocca, treinta; don Delfor Juan Romeu, veinte; don Roque Mazziotta, veinte. — Tercero: Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta tengo a la vista, y el saldo será integrado en la forma que lo resuelva los gerentes, para cuyo fin se les otorga amplia facultad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde la fecha, el cual será prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de diez años si dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período la mayoría de socios representada por las tres cuartas partes del capital, no resolviera la disolución de la misma. — Quinto: Esta sociedad se disolverá antes del término fijado en el artículo cuarto de este contrato, si se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Sexto: En caso de disolución la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo los socios gerentes proceder a realizar todo el activo y pasivo sociales, reintegrando mensualmente a los socios lo que a cada uno corresponda, de acuerdo a las liquidaciones que presentaran, las que serán aprobadas por mayoría de votos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Francisco Antonio Larocca, José Peirano Mórtola, Telmo Justo Frencia y Roque Larocca, cuyas circunstancias personales se hallan determinadas en la cabeza de la presente y harán uso de la firma social solamente dos de ellos, en forma conjunta e indistintamente, cualquiera de los cuatro. — Los mencionados gerentes deben dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a las que constituyan su objeto y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades que la ley les acuerda y las necesarias para dirigir los negocios sociales, dentro de la más libre, franca y general administración. — Además quedan autorizados para aceptar en garantía y seguridad de los créditos activos de la sociedad todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales o personales de cualquier naturaleza; así como en pago de dichos créditos recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie; otorgar las cancelaciones y cartas de pago correspondientes. — Así mismo podrán vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, que podrán también adquirir o gravar con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis, ya sea a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y sociedades de acuerdo a sus reglamentos y leyes; o a particulares; convenir precios, plazos y formas de pago, intereses y demás condiciones que crean convenientes para la sociedad o que impongan los bancos, sociedades o personas con quienes contraten; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean menester; percibir los fondos provenientes de las operaciones que realicen, ya sea en cédulas, títulos o dinero efectivo; solicitar préstamos y créditos en el Banco de la Nación Argentina y demás bancos de estado o particulares, sociedades o particulares; girar en descubierto hasta la cantidad que se acordare y dar los resguardos necesarios, intervenir ante las autoridades nacionales o provinciales, gobiernos, legislaturas, ministerios, tribunales, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos, oficinas de impuestos internos, química de la nación y de las provincias, dirección de industrias y departamentos generales de irrigación de las provincias, obras sanitarias de la nación y de las provincias, comisión de fomento agrícola e industrial y junta reguladora de vinos y oficinas o reparticiones dependientes de las mismas, sin distinción alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos con todas las facultades que fueren necesarias, transar, comprometer en árbitros, cobrar y percibir y absolver posiciones. Además podrán: abrir cuentas corientes o en caja de ahoros; hacer toda clase de depósitos, ya sea en títulos, cédulas o dinero, cupones o cualquier otro valor; retirarlos total o parcialmente; cobrar o percibir sus rentas; transferirlos y en fin, disponer de ellos ampliamente en los bancos citados, girar cheques contra sus depósitos; solicitar créditos; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones y suscribir los documentos u obligaciones correspondientes; endosar letras, giros o cheques y percibir su importe o vender giros dentro de la república o sobre el extranjero. — Octavo: Los gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros componentes de la sociedad, por lo menos una vez cada tres meses, a fin de dar cuenta de los negocios que se realicen. En las referidas reuniones, cada uno de los socios podrán hacer toda clase de observaciones e indicaciones que juzguen convenientes y las resoluciones adoptadas se asentarán en el libro de actas correspondiente. — Noveno: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, el cinco por ciento para formar un fondo especial de previsión y un cinco por ciento para remuneración a los empleados, que se distribuirá en la forma y conforme lo determine la asamblea de socios. Con excepción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, los demás podrán ser aumentados o disminuídos, según convenga a la sociedad. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Deimo: Si alguno de los socios falleciese o fuese declarado incapaz, la sociedad continuará incorporando a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación o al curador, en su caso. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad que desde ya se les acuerda a éstos, para nombrar un tercero en caso de discordia. El laudo que éste o aquéllos en su caso pronunciare, será inapelable. — Duodécimo: Quedan autorizados los socios gerentes para realizar los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo únicamente a este objeto, hacerlo uno sólo de ellos, a cuyo fin deberá suscribir los escritos pertinentes don Telmo Justo Frencia. — Décimo tercero: La asamblea designará para el término de un ejercicio dos socios como revisadores de cuentas, sin cuyo informe no podrán considerarse los balances. Para el primer período se nombra a los socios señores Camilo Adolfo Romeu y Roque Mazziotta. — Décimo cuarto: Todos los asuntos contenciosos, contenciosos administrativos, judiciales o extrajudiciales, serán encomendados al socio Dionisio Velázquez, quien podrá incoarlos o intervenir en ellos personalmente o por intermedio de apoderado, a cuyo efecto se le podrá otorgar el mandato pertinente en la forma determinada en el artículo séptimo. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Manuel García y don Modesto Piñeiro, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Peirano Mórtola. — Roque Larocca. — Juan Bautista Peirano. — Miguel Larocca. — Roque Mazziotta. — Camilo Adolfo Romeu. — Delfor Juan Romeu. — Roque Larocca Sarlo. — Telmo Justo Frencia. — Dionisio Velázquez. — F. A. Larocca. — Manuel García. — Modesto Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e8 ene.-N.° 7323-v13 ene.

"JERICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado constituída la Soc. Jerico Soc. Responsabilidad Lda. En la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del Mes de Diciembre de Mil novecientos treinta y seis, entre los señores Diego Lezica Alvear, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; Félix de Alzaga Unzué,

argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 66; Rodolfo de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825; Saturnino de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825; Ramón Lezica Alvear, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 33; (Doctor Carlos Indalecio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222); Doctor Samuel Ortiz Basualdo, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; Doctor Rodolfo Pradere, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 833; Alfredo Seré, argentino, casado, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 950; Fernando de Carabassa, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; y Walter Koppmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33, han convenido constituir una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Jerico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se exponen:

1.° El objeto de la Sociedad lo constituye la compra y venta de cereales y oleaginosas, su manipulación, clasificación, depósito, exportación y todos los negocios afines relacionados con dichas actividades, pudiendo negociar también con frutos del país.

2.° La Sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, salvo resolución expresa de la mayoría de las cuotas sociales para la liquidación anticipada de la Sociedad.

3.° El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, calle 25 de Mayo 33, pudiendo establecer agencias en el interior de la República así como también tener corresponsales en el extranjero.

4.° El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 125.000.— m|n. dividido en cuotas de $ 5.000 c|u. y aportados en la siguiente forma: El señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000, (el señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000), el señor Félix de Alzaga Unzué dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Rodolfo de Alzaga Unzué 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000, Saturnino de Alzaga Unzué dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Samuel Ortiz Basualdo dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Rodolfo Pradere dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Alfredo Seré dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Walter Koppmann cuatro cuotas o sea la suma de $ 20.000, Ramón Lezica Alvear una cuota o sea la suma de $ 5.000, y el Señor Fernando de Carabassa la llave del negocio que se justiprecia en la suma de dos cuotas o sean $ 10.000, comprometiéndose a aportar sus conocimientos y actividades en beneficio de la Sociedad. El capital en efectivo se suscribe totalmente, habiéndose integrado el 50 o|o del capital o sean $ 62.500 m|n., comprometiéndose los socios a integrar totalmente sus aportes cuando la marcha de los negocios de la sociedad lo exigiera.

5.° La Sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales, aumentar el capital de la (sigue en el sello N.° 1.596.855) (Sigue del sello N.° 1.596.854) misma, teniendo preferencia los socios para suscribir el nuevo capital autorizado en la proporción de sus respectivos aportes con relación a terceros.

6.° Cada socio tendrá derecho a un voto por cuota social, la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social y al sometimiento de las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad.

7.° La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro miembros elegidos anualmente por mayoría de votos y el Gerente señor Walter Koppmann, quien desempeñará su cargo por toda la duración del término de la sociedad y sólo podrá ser removido por el voto de las 3|4 partes de las cuotas o sea de acuerdo al Artículo 412 del Código de Comercio.

El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes debiendo tomar las resoluciones que exija la marcha de los negocios y aprobar sus balances. Cada miembro del Consejo de Administración y el Gerente, en las reuniones del mismo tendrán derecho a un voto.

Para que el Consejo de Administración pueda deliberar es necesario la presencia de tres de sus miembros o dos de ellos y el Gerente.

En caso de empate el miembro de mayor edad tendrá derecho a dos votos.

El primer Consejo de Administración está formado por los señores Diego Lezica Alvear, Samuel Ortiz Basualdo, Rodolfo Alzaga Unzué y Ramón Lezica Alvear.

8.° — La gerencia será desempeñada por el señor Walter Koppmann, quien tendrá el uso de la firma social conjunta o indistintamente con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o con el Secretario señor Fenando de Carabassa.

Para casos especiales, el Consejo de Administración podrá autorizar a personas que no sean socios para firmar por cuenta de la Sociedad, conjuntamente con el Gerente o el que actuara como tal, debiendo asentarse estas autorizaciones en el libro de actas del Consejo de Administración.

La Gerencia en la forma antes dicha administrará los negocios de la Sociedad con amplias facultades ya sea en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República Argentina y del extranjero, y en consecuencia: podrá cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías u otros efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. Podrá hacer toda clase de pagos. Administrará libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y además de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, donarlos, hipotecarlos a particulares o Banco Nación o Hipotecario Nacional, o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare, recibiendo o entregando sus producidos al contado o a plazos.

Podrá dar y tomar bienes raíces u otros en locación por plazos que no excedan de seis años, y por los precios y demás condiciones que viere convenir. Podrá renovar siempre que (Sigue en el sello N.° 1.596.856) (Sigue del sello N.° 1.596.855) fuere necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo, con su giro, aceptación o endoso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en otros establecimientos y Sucursales, oficiales o particulares, y con o de cualquier persona, personas, sociedades o corporaciones, sean ellas nacionales o extranjeras y hacer rebajas y amortizaciones, respectivas pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales y pagarés como girante, aceptante, endosante y avalista, ya sea en los mismos Bancos, en otros Establecimientos y Sucursales y de o|a particulares, y renovar, endosar, negociar. protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. Podrá prestar dinero en cualquier clase de moneda y tomarlo prestado de cualesquiera personas, Compañía y Sociedades o Bancos y en especial del Banco Hipotecario Nacional, aceptando en un todo las cláusulas y condiciones en que dicho Establecimiento acuerda sus préstamos, ya sean en dinero efectivo o en cédulas hipotecarias, cuya venta podrá ordenar y aplicar su producido líquido al pago de cualquier deuda, sea anterior al presente mandato y de cualquier naturaleza que ella fuese. Retirará los fondos y valores que tenga o tuviere depositados a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros Establecimientos Comerciales o bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra todos esos Bancos y en descubierto, y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República y del Extranjero. Podrá aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan a la sociedad o en que ésta esté interesada, tomando posesión de los bienes de la sucesión o de los que le adjudiquen. Podrá constituirse en fiador, consignatario o depositario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, reconocer o confesar todas las obligaciones que haya contraído o se contraigan en adelante, hacer novaciones que las extinga o modifique; aceptar pagos por entregas de bienes, constituirse o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos a título oneroso o gratuito y celebrar-rescindir o modificar toda clase de contratos y constituir toda clase de seguros sobre bienes de su propiedad. Podrá formar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, asistir a juntas o reuniones de acreedores, celebrar o rechazar concordatos, aceptar o solicitar quitas y esperas, pedir la quiebra o el concurso de los deudores y consentir en su levantamiento. Podrá representar a la sociedad en asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a su nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. Podrá retirar y hacerse cargo en las administraciones de Correos, Telegráficas, o Telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, aéreos, terrestres o marítimos, de todas las cartas, encomiendas y pliegos, aún siendo certificados, o bien de valores declarados, que le sean dirigidos o deba recibir. Podrá otorgar y (sigue en el sello N.° 1.596.857) (Sigue del sello N.° 1.596.856) suscribir cuantos instrumentos públicos o privados requiera la ejecución de este mandato. Defenderá sus derechos compareciendo cuantas veces sea necesario ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores, Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Municipalidades y demás Tribunales, Oficinas y autoridades componentes, en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, administrativos, gubernistas y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir; producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y transacciones y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueran; asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar jurisdicciones; interponer los recursos legales, desistir de excepciones, nombrar peritos tasadores, contadores, calígrafos y rematadores; pedir requerimientos, citaciones y emplazamiento, embargos preventivos y definidos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, ventas y remates de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas; decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar; formalizará protestas, conferirá poderes especiales y generales, sustituirá y reasumirá este mandato total o parcialmente y practicará en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarias y precisas para el mejor desempeño de la sociedad.

Todo lo que implique adquisición de bienes inmuebles o constitución de derechos reales y todo lo comprendido en el Artículo 1881 del Código Civil, deberán ser autorizados por el consejo de administración, insertándose la resolución en el acta respectiva.

9.° El Gerente recibirá un sueldo mensual de Un mil pesos m|legal, con cargo a Gastos Generales así como también los gastos de movilidad, debiendo dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. El Gerente podrá ser relevado por el voto de la mayoría de las cuotas sociales, conforme a lo establecido en el Artículo 412, 3er. apartado del Código de Comercio, y por la misma mayoría de votos se realizará todos los actos legales especificados en el Artículo 354 del Código citado, salvo aquellos que estuvieran previstos en este contrato. En caso de remoción del Gerente, los socios se obligan a reembolsarle la parte que le corresponda por sus cuotas a prorrata más la parte proporcional de las reservas que se hubieran constituído en la fecha de la remoción.

10.° — El ejercicio social se iniciará el 1.° de Noviembre de cada año y terminará el 31 de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio financiero se iniciará el 1.° de Enero de 1937 y terminará el 31 de Octubre de 1937.

La Contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio cuyo extricto cumplimiento deberán observar los socios, pudiendo nombrar al efecto auditores con funciones fiscalizadoras.

11.° Se establece expresamente que los socios no podrán decidir sino por unanimidad de las cuotas sociales (Sigue en el sello N.° 1.596.858) (Sigue del sello N.° 1.596.857) el aumento de los compromisos y o la responsabilidad de los socios.

12.° Los resultados de los ejercicios arrojados por el Balance de Ganancias y Pérdidas que denuncien un beneficio, se distribuirán en la siguiente proporción: 5 o|o a fin de constituir el Fondo de Reserva prescripto por la Ley; 10 o|o para el Gerente, Sr. Koppmann y siempre que siga en las funciones de tal; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Se constituirá previamente a la distribución de cualquier beneficio un Fondo de Reserva hasta cubrir Ciento Veinte mil pesos con las utilidades obtenidas, pudiendo recién después de creado este fondo, distribuir las utilidades a las cuotas sociales. En caso de disolución anticipada, el Fondo de Reserva constituído se prorrateará entre las cuotas sociales.

13.° Cualquier socio tendrá derecho para requerir la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, en caso de que un Balance anual de la misma acuse una pérdida del 50 o|o del capital social, pero este derecho deberá ejercitarse indefectiblemente dentro de los seis meses subsiguientes del que se dá a conocer el balance referido.

14.° En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio sea o nó Gerente, la sociedad no se disolverá. Para el caso de fallecimiento podrán optar por la continuación de los negocios sociales entre los sobrevivientes o bien admitiendo a los herederos declarados del causante. En el primer caso se establece en favor de los sobrevivientes únicamente, el derecho de adquirir las cuotas del causante por un precio que corresponda a su valor real, con la opción de pagarlas en cinco cuotas anuales las que devengarán un interés del 7 o|o. Las adquisiciones de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido, es meramente facultativa para los sobrevivientes y obligatoria para los herederos, pudiendo ejercitarse esta facultad solamente durante el término de 90 días a contar desde la fecha de la defunción.

15.° Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, donde serán válidamente notificados los actos públicos y legales que emanen de este contrato. Las divergencias que pudieran ocurrir, serán dirimi-

dos por árbitros arbitradores nombrados por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. En caso de que no fuera posible la constitución del Tribunal arbitral, sin apelación por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal.

Transitorio: Los socios convienen en autorizar al Sr. Diego R. Lezica Alvear para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Púb ico de Comercio, publicación, y demás formalidades exigidas por la Ley.

En la primera foja sello N.° 1.596.851, entre paréntesis, Doctor Carlos Indalecio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222; y subrayado no vale. — En la misma foja vuelta. entre paréntesis, el señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000), y subrayado no vale.

Se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut-supra", (Sigue en el sello N.° 1.596.859) (Sigue del sello N.° 1.596.858). El original de este contrato se emite en seis sellos de un valor de pesos uno y cincuenta moneda legal cada uno Nos. 1.596.854 - 1.596.855 - 1.596.856 - 1.596.857 - 1.596.858 - 1.596.859. Enmendados: Ramón Lezica Alvear - Soltero - 25 de Mayo 33 - Decisiones - Mandato. Vale. (Firmado) D. Lezica Alvear, R. Lezica Alvear, R. de Alzaga Unzué, S. de Alzaga Unzué, F. de Alzaga Unzué, S. Ortiz Basualdo, W. Koppmann, Rodolfo Pradere, A. Seré, Fernando de Carabassa.

El original de este contrato se halla repuesto con una estampilla de cincuenta centavos N.° 2.678.839, una de cien pesos N.° 3.160, una de cincuenta pesos N.° 7.479, una de treinta pesos N.° 35.949, una de cinco pesos N.° 112.533 y una de dos pesos moneda legal N.° 286.512.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e8 ene.-N.° 7344-v13 ene.

"SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

Folio 1739 vto. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los Señores Don Emilio Stéfano Landó, que firma "Emilio S. Landó", italiano, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, rentista, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos setenta y Doctor Ernesto Leopoldo Puccio, que firma "Ernesto Puccio", italiano, soltero, de veinte y cinco años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en la formación de una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que se pasan a detallar: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad Comercial que tendrá por objeto la administración de bienes, sin excluir cualquier otra operación que a juicio del socio gerente pueda convenir. Segundo: Girará bajo la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Su sede o domicilio central será en esta Capital, actualmente Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta. Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que está integrado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, pagaderas al contado y de las cuales cuarenta son aportadas por el Señor Landó y diez por el Doctor Puccio. Sexto: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente Señor Landó, con facultades amplias incluso las de alquilar locales u oficinas que sean necesarios, o dar en arrendamiento inmuebles o parte de ellos, de propiedad de la Sociedad por plazos aun mayores de seis años, firmar y otorgar todas las escrituras públicas, contratos y cuanta documentación se requiera, así como cancelaciones y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar y revocar gerentes que no sean socios, fijarles su remuneración, habilitaciones, representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole administrativa o particular y ante las Oficinas de Correo, Municipalidad, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Dirección de Pavimentos, etcétera, abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta Capital o agencias del exterior, endosar, girar, firmar cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio, solicitar créditos en Cuenta Corriente en dichos Bancos. Queda terminantemente prohibido usar la firma social para garantías o fianzas que no se refieran únicamente a los intereses de la Sociedad. Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales o cuando el socio gerente lo juzgue oportuno, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época y las utilidades que dicho balance general arroje, serán distribuídos en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva hasta igualar el capital social y el noventa y cinco por ciento restante en proporción al aporte del capital de cada socio. Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilidad del socio gerente, queda desde ya establecido que todas las facultades que este contrato confiere al mismo, pasarán automáticamente a ser ejercitadas por el Señor Silvio B. Landó, casado, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, que desde ya desempeña el cargo de Sub-Gerente de la Sociedad. Noveno: Las pérdidas de la Sociedad, serán soportadas en la siguiente forma: noventa por ciento al socio Gerente Señor Landó y diez por ciento al socio Señor Puccio. Si éstas llegaran a ascender al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, la cual estará a cargo del socio Gerente. Décimo: Los socios no podrán ceder o transferir a tercero, en ninguna forma ni por ningún valor las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cuota de aporte social de cada socio sólo podrá ser transferida de conformidad al artículo doce de dicha Ley. Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con la clase de la presente Sociedad, quedando formalmente establecido que los socios no tendrán más responsabilidad que hasta el valor de los aportes efectuados, según la cláusula quinta de este contrato. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos Don Cayetano Bongiorno y Don Víctor P. Della Torre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilio S. Landó. — Ernesto Puccio. — C. Bongiorno. — V. P. Della Torre. — Hay un sello. Mario Chiloteguy. Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e9 ene.-N.° 7368-v14 ene.

"ESTRELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron: Doña Beatriz Sanguineti de Puccio, que firma "Bice Puccio Sanguineti", italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, rentista; Don Leopoldo Puccio, que firma "L. Puccio", italiano, de cincuenta y nueve años de edad, rentista, ambos casados; Doña Clelia María Puccio, que firma "Lilia Puccio", soltera, italiana, de veinte y siete años de edad, y Doctor Ernesto Leopoldo Puccio, que firma "Ernesto Puccio", soltero, italiano, de veinte y cinco años de edad, abogado; de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dijeron: Que a base de los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges Don Nicola Sanguineti y Doña Clelia Castagnino de Sanguineti, padres de la primer compareciente Señora Sanguineti de Puccio y de los bienes que le correspondieron a la misma señora compareciente. por fallecimiento de su hermano, el Ingeniero Rinaldo Sanguineti, sucesiones todas que han tramitado por ante los Tribunales de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se da por constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad Comercial que tendrá por objeto la administración general de todos esos bienes y que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la administración amplia y libre de todos los bienes propios de la compareciente Señora Beatriz Sanguineti de Puccio y a la compra y venta de inmuebles y valores en general, con fondos de la misma, provenientes de las herencias antes dichas y de los frutos y productos de las aludidas herencias. Segunda: Girará bajo la denominación de "Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tercera: Su sede o domicilio central será en esta Capital, actualmente, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta. Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que es aportado por los socios en esta proporción: nueve mil setecientos pesos por la Señora Sanguineti de Puccio y trescientos pesos a razón de cien pesos por cada parte, por los otros tres socios. El dicho capital está integrado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden consiguientemente, noventa y siete cuotas a la Señora Sanguineti de Puccio y una cuota a cada uno de los otros tres comparecientes. Sexta: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente, Señora Beatriz Sanguineti de Puccio, con facultades amplias al respecto, incluso las de alquilar locales, dar en arrendamiento inmuebles o parte de ellos por plazos aun mayores de seis, años, firmar y otorgar todas las escrituras públicas, contratos y cuanta documentación se requiera, así como cancelaciones y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar y revocar gerentes que no sean socios, fijarles su remuneración, habilitaciones. representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole administrativa o particular y ante las oficinas de correo, Municipalidad, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Dirección de Pavimentos, etcétera, abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta Capital o agencias del Exterior, endosar, girar, firmar cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente en dichos Bancos. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social para garantías o fianzas que no se refieran únicamente a los intereses de la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios estimen conveniente practicar en cualquier época y las utilidades que dicho balance general arroje, serán dstribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva hasta igualar el capital social y el noventa y cinco por ciento restante en proporción al aporte de capital de cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento del Socio Gerente, la Sociedad continuará igualmente su funcionamiento, actuando como Gerente de la misma los dos señores Puccio, conjuntamente a los cuales automáticamente le serán transferidas con la muerte o inhabilidad de aquél, todos los derechos que le pertenecían en la Sociedad, como asimismo todos los poderes y facultades que por este contrato se le otorgan, sin exclusión alguna. — Novena: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en la siguiente forma: noventa y siete por ciento al socio Gerente Señora Sanguineti de Puccio y el tres por ciento restante a dividirse en partes iguales entre los otros tres socios. — Si éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procede a la inmediata liquidación de la Sociedad, la cual estará a cargo del Socio Gerente. — Décima: Los socios no podrán ceder o transferir a tercero, en niguna forma ni por ningún valor las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cuota de aporte social de cada socio sólo podrá ser transferida, de conformidad al artículo doce de dicha ley. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con la clase de la presente Sociedad, quedando formalmente establecido que los socios no tendrán más responsabilidad que hasta el valor de los aportes efectuados, según la cláusula quinta de este contrato. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos Don Cayetano Bongiorno y Don Víctor P. Della Torre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Puccio. — L. Puccio. — Bice Puccio Sanguineti. — Lilia Puccio. — C. Bongiorno. — V. P. Della Torre. — Hay un sello. — Mario Chiloteguy.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e9 ene.-N.° 7369-v14 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Edicto de mensura

El ingeniero que suscribe, de la Dirección de Parques Nacionales, ha sido comisionado por dicha Repartición para efectuar por cuenta y orden de la misma la mensura y amojamiento de los lotes de la Colonia Pastoril Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén, que se expresan a continuación:

38, suferficie 625, ha., concedido a don Manuel Barbagelata.

41, superficie 625 ha., concedido a don Pablo Mange.

Hace saber a los concesionarios, ocupantes y linderos de las referidas tierras que se dará principio a las operaciones el día 30 de enero de 1937, partiendo del mojón esquinero S. O., del lote pastoril N.° 42, propiedad del señor Horacio Jones.

San Carlos de Bariloche, Enero 7 de 1937. — Fdo.: Mario J. F. Aranguren, Ingeniero Civil.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 ene.-v.14 ene.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 193.679

CARLITOS

Diciembre 18 de 1936. — David Bokser y Jacobo Marschoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.267.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.683

CARDINAL

Diciembre 18 de 1936. — Boker & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6.298.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.684

PANTANAX

Diciembre 18 de 1936. — Boker & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6299.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.685

VERESTA

Diciembre 18 de 1936. — Boker & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6300.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.686

CARACU

Diciembre 18 de 1936. — Pinchetti & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6245.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.687

GASTROLAXEN

Diciembre 18 de 1936. — Evaristo Alfonsín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.504. — Aviso N.° 6283.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.688

IODOGLOBINA

Diciembre 18 de 1936. — Evaristo Alfonsín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.506. — Aviso N.° 6284.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.681

EL VIGIA

Diciembre 18 de 1936. — Hanelo & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6 296.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.692

BELGA

Diciembre 19 de 1936. — José Miranda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6318.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.693

MAGNUSAN

Diciembre 19 de 1936. — Antonio Marti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N.° 6320.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.695

PIMPOLLOS

Diciembre 19 de 1936. — Benito Filloy e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6319.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.650

EMOCAL

Diciembre 17 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.656. — Aviso N.° 6.282.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.660

HEPAX

Diciembre 17 de 1936. — Ivonne Deletang de Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.277.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.662

CLORAZOL

Diciembre 18 de 1936. — Illa & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.264.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.668

ANGELITO

Diciembre 18 de 1936. — Florentino de Luca. — Para distinguir juguetería en general, de la clase 9. — Aviso número 5.796.

v. 16 ene.

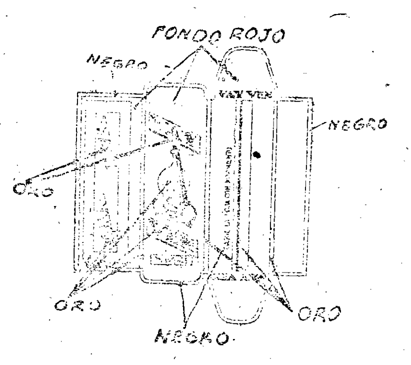
Acta N.° 193.670

LA PROPAGANDA

Diciembre 18 de 1936. — Luis Rubio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.302.

v.-16 ene.

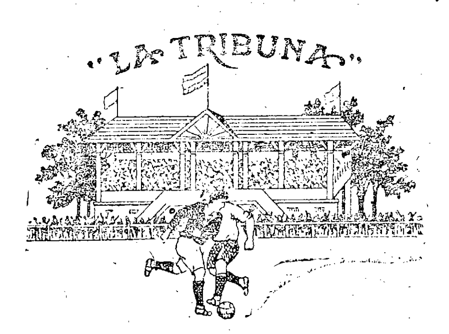
Acta N.° 193.691



Diciembre 5 de 1936. — Romeo A. Tavella y Ernesto D. Lamas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5967.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.553



Diciembre 11 de 1936. — Saraza y Lotamendia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5785.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.680



Diciembre 18 de 1936. — Evaristo Vidaurreta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6161.

v.-16 ene.

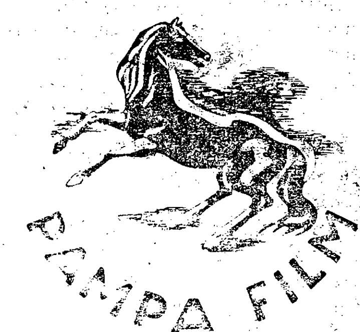
Acta N.° 193.708



Diciembre 21 de 1936. — Alegría & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.743. — Aviso N.° 6250.

v. 16 ene.

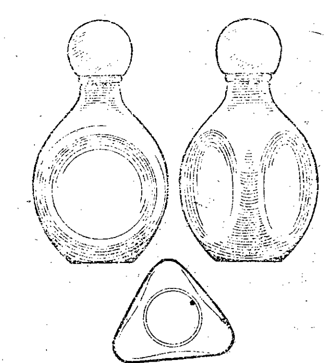
Acta N.° 193.702



Diciembre 21 de 1936. — Olegario F. Ferrando. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 5799.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.704



Diciembre 21 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16: (envase). — Aviso N.° 6314.

v.-16 ene.

Acta N.° 191.210

GLORIA

Agosto 14 de 1936. — Del Valle Ltda. — Para distinguir productos medicinales para la odontología, de la clase 2. — Aviso N.° 3883.

v.-16 ene.

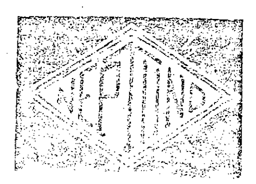
Acta N.° 193.706

ESTA MARCA ES LA QUE DOMINA POR SU CALIDAD A SUS SIMILARES

Diciembre 21 de 1936. — Benito Iglesias. — Para distinguir un líquido para la limpieza del calzado, de la clase 14. — Renovación de la N.° 105.511. — Aviso N.° 6312.

v.-16 ene.

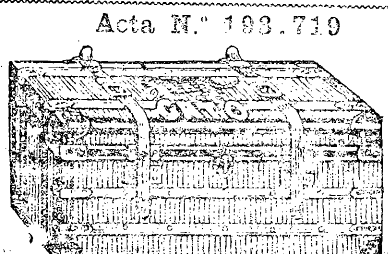
Acta N.° 193.707



Diciembre 21 de 1936. — Francisco del Castillo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 100.073. — Aviso N.° 6327.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.719



Diciembre 21 de 1936. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 99.916. — Aviso N.° 6.332.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.755

Swan

Diciembre 22 de 1936. — Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 99.549. — Aviso N.° 6364.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.756

BISMABI

Diciembre 22 de 1936. — Marcial Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.608.

v.-16 ene.

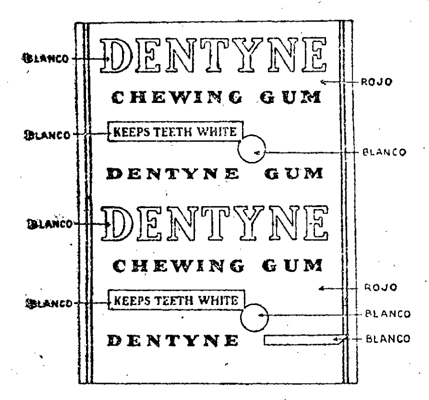
Acta N.° 193.757

RINOZAL

Diciembre 22 de 1936. — Marcial Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avso número 6.365.

v.-16 ene.

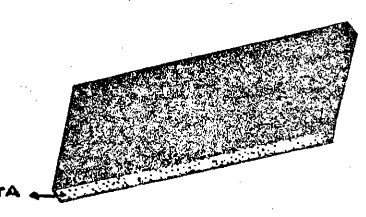
Acta N.° 193.759



Diciembre 23 de 1936. — American Chicle Company, de Long Island City, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir goma para mascar, de la clase 22. — Aviso N.° 6.386.

v.-16 ene.

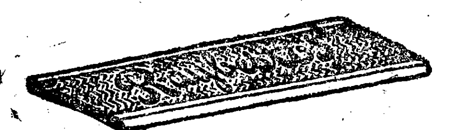
Acta N.° 193.760



Diciembre 23 de 1936. — Allied Asbestos & Rubber Company (Export.) Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 99.600. — Aviso N.° 6.387.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.761



Diciembre 23 de 1936. — Allied Asbestos & Rubber Company (Expor.) Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 99.601. — Aviso N.° 6.388.

v.-16 ene.

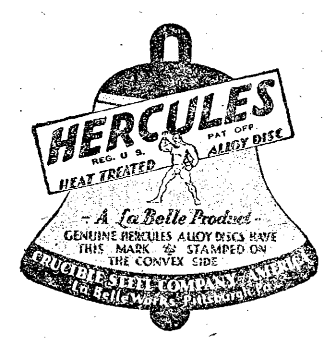
Acta N.° 193.762



Diciembre 23 de 1936. — Crucible Steel Company of América, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir discos para máquinas agrícolas para arar, desmenuzar, sembrar y labrar la tierra, en general, de la clase 5. — Aviso N.° 6.389.

v.-16 ene.

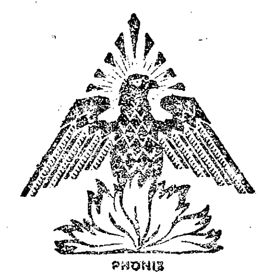
Acta N.° 193.763



Diciembre 23 de 1936. — Crucible Steel Company of América, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir discos para máquinas agrícolas para arar, desmenuzar, sembrar y labrar la tierra, en general, de la clase 5. — Aviso N.° 6.390.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.765



Diciembre 23 de 1936. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y papeles y telas para pulir, colas y engrudos, aguarrás, máquinas de afeitar y hojas de afeitar. — Aviso número 5.039.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.768



Diciembre 23 de 1936. — J. González. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.369.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.769

CHIOSSONE

Diciembre 23 de 1936. — Gabriel Chiossone & Cía., — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.378.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.766



Diciembre 23 de 1936. — Pire, Grudsky, Podestá. — Para distinguir pilas y baterías eléctricas en general para linternas y radiotelefonía, de la clase 20. — Renovación de la N.° 100.675. — Aviso N.° 6.374.

v.-16 ene.

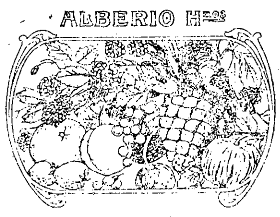
Acta N.° 193.767



Diciembre 23 de 1936. — Emilia Beatriz Magdalena Achenbach y Campodónico de Nequecaur y Olinda Teresa Campodónico de Achenbach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.545. — Aviso N.° 6.368.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.770



Diciembre 23 de 1936. — Alberio Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 101.358. — Aviso N.° 6.377.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.772



Diciembre 23 de 1936. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 101.178. — Aviso N.° 6.371.

v.-16 ene.

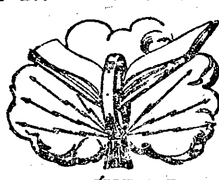
Acta N.° 193.771

ANGELINA

Diciembre 23 de 1936. — J. A. Blanco y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 100.677. — Aviso N.° 6.376.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.773



ETCETERA

Diciembre 23 de 1936. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litrografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 101.177. — Aviso N.° 6.375.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.774



Diciembre 23 de 1936. — Schoeller Bleckmann Stahlwerke A. G., de Wien. Austria. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filos, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso N.° 6.370.

v.-16 ene.

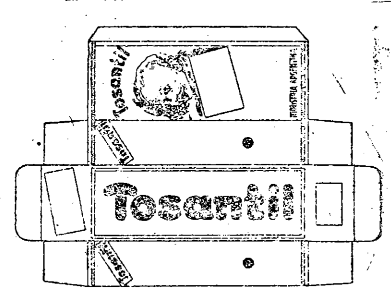
Acta N.° 193.776

FRAGATA

Diciembre 23 de 1936. — Parodi, Barzana y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.800.

v.-16 ene.

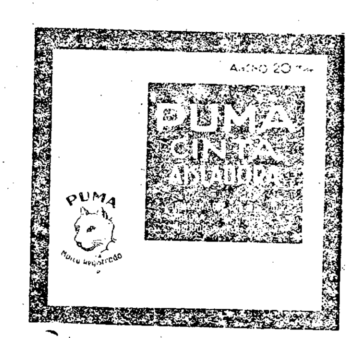
Acta N.° 193.777



Diciembre 23 de 1936. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.383.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.780



Diciembre 23 de 1936. — Américo Coscarella. — Para distinguir cintas aisladora, de la clase 20. — Aviso número 6.361.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.779

BUCANERO

Diciembre 23 de 1936. — Byela S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.384.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.781



Diciembre 23 de 1936. — Segundo Cesio. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.353. — Aviso número 6.379.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.709
NOCTURNO

Diciembre 21 de 1936. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6335.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.712



Diciembre 21 de 1936. — Figoli Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 100.153. — Aviso N.° 6325.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.713

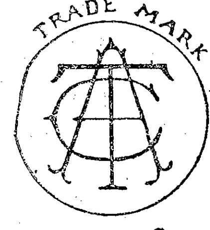


Diciembre 21 de 1936. — Figoli Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.154. — Aviso N.° 6324.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.714
ORIFLAMA

Diciembre 21 de 1936. — Figoli Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6326.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.715



CORZO

Diciembre 21 de 1936. — Aranzábal e Irusta, de Eibar, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 99.384. — Aviso N.° 6328.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.717
SIGLO XX

Diciembre 21 de 1936. — Casa Anchorena Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 99.687. — Aviso N.° 6330.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.718



Diciembre 21 de 1936. — Casa Anchorena Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 99.770. — Aviso N.° 6.331.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.705
CIENTIX

Diciembre 21 de 1936. — Ramón Méndez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 100.150. — Aviso número 6313.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.720



Diciembre 21 de 1936. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 100.513. — Aviso N.° 6.333.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.721
TEMATE

Diciembre 21 de 1936. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 100.514. — Aviso N.° 6.334.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.722
LA AGENDA DEL FORUM

Diciembre 21 de 1936. — Josefina Mulhall Girondo de Gowland. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 6.285.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.723
ERMOL

Diciembre 22 de 1936. — E. Federico Morck. — Para disinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.321.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.725



Diciembre 22 de 1936. — La Farmaco Argentina S. A. — Para distinguir un jabón de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.349.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.726
RHINOBRON

Diciembre 22 de 1936. — Alberto J. Roemmers & Cía. y Rafael Gómez Grimau & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.350.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.724

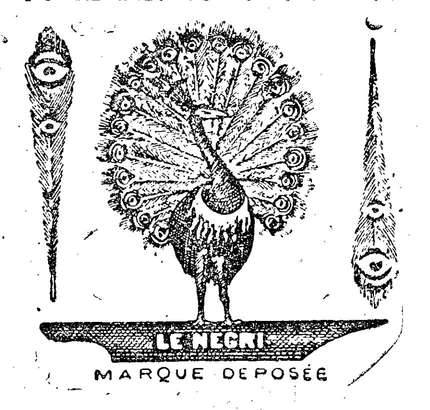


Diciembre 22 de 1936. — Teodoro Froim Berson. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.863.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.727
GOMFLEX

Diciembre 22 de 1936. — Carlos Jorge Mulhall. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.351.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.728



Diciembre 22 de 1936. — Societe d' Hygiene "Le Negri - Pipoz" S. A., de París, Francia. — Para distinguir escarbadientes en general, de la clase 10. — Renovación de la número 99.285. — Aviso N.° 6.352.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.729
ROSAFE

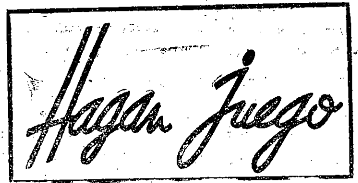
Diciembre 22 de 1936. — Ignacio Lardizábal y Rafael Lardizábal. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 6.355.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.731



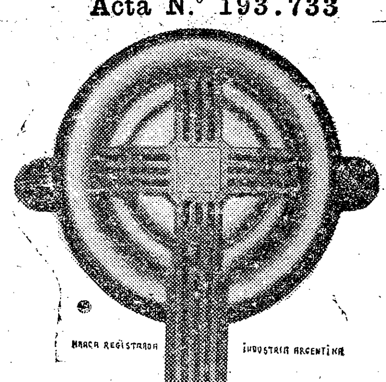
Diciembre 22 de 1936. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 6.308.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.732



Diciembre 22 de 1936. — Manuel María Oliver y Jorge E. Manzano Small. — Para distinguir una publicación periódica, de la clase 18. — Aviso número 6.306.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.733



Diciembre 22 de 1936. — Establecimientos "Luminex" Augier y Jacob, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos para ondular, rizar y secar el cabello, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.309.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.734
ORTHOKINE

Diciembre 22 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.354.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.787
LANITAL

Diciembre 23 de 1936. — Snia-Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6395.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.788
LANITAL

Diciembre 23 de 1936. — Snia-Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6394.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.789
ONDINA

Diciembre 23 de 1936. — V. G. Viau & Cía. Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos S. A.—Para distinguir corsés y artículos de moda en general, de la clase 16. — Renovación de la número 100.265. — Aviso número 6392.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.791
CEDIN

Diciembre 23 de 1936. — Elías Horovitz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6337.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.793



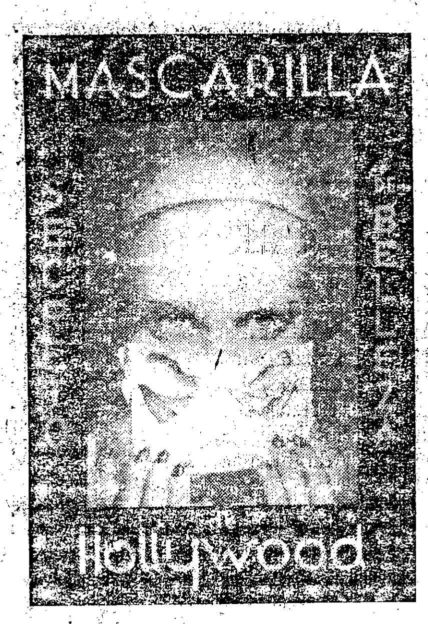
Diciembre 23 de 1936. — Zardini e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6338.
v.-16 ene.

Acta N.° 193.790
CEDIN

Diciembre 23 de 1936. — Elías Horovitz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6336.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.792



Diciembre 23 de 1936. — Alfredo Guido, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir máscaras de belleza, de la clase 16. — Aviso número 6396.

v.-16 ene.

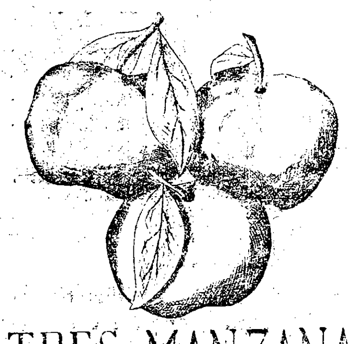
Acta N.° 193.794



Diciembre 23 de 1936. — Nicolás Di Toma. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6366.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.797



TRES MANZANAS

Diciembre 24 de 1936. — E. Sassoon & C°. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6504.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.799



Diciembre 24 de 1936. — Coppa y Chego. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6506.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.796



Diciembre 24 de 1936. — The Solvay Process Company, de Geddes, N. York, E. U. de América. — Para distinguir productos de la sosa y los álcalis tales como lejía o ceniza de sosa, carbonatos de sodio y potasio, sosa caústica, potasa caústica y nitrito de sodio y cloruro de calcio, usados en las industrias, fotografía investigaciones científicas y en los trabajos agrícolas y de horticultura, de la clase 1. — Aviso número 6503.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.798



Diciembre 24 de 1936. — Coppa y Chego. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6505.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.800
RO-CA

Diciembre 24 de 1936. — Rolando E. Casares. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6507.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.801
RO-CA

Diciembre 24 de 1936. — Rolando E. Casares. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6508.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.802
URIZAL

Diciembre 24 de 1936. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.694. — Aviso número 6514.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.736



SOCIEDAD ANONIMA
MOLINOS FENIX
ROSARIO

Diciembre 22 de 1936. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 6.359.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.735
ORTHOKINE

Diciembre 22 de 1936. — I. G. Farbenidustrie Aktiengesellschaf, de Fankfurt, a Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos preservativos. — Aviso N.° 6.353.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.737
DOBLON

Diciembre 22 de 1936. — Manuel Reinaudi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.360.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.738
Steradent

Diciembre 22 de 1936. — Mayon Ltda. — Para distinguir polvo para limpiar y purificar chapas, dentales y dentaduras postizas de la clase 16. — Aviso N.° 6.357.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.739



Diciembre 22 de 1936. — Mayon Ltda. — Para distinguir polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas, de la clase 16. — Aviso N.° 6.358.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.740



Diciembre 22 de 1936. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos peladores. — Aviso N.° 6.261.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.741
PROMPTUS

Diciembre 22 de 1936. — Carlos Mercau. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 99.443. — Aviso N.° 6.244.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.742
LOS PECADOS DE LOS HOMBRES

Diciembre 22 de 1936 — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6347.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.743
IDILIO OTOÑAL

Diciembre 22 de 1936 — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.346.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.744
COMO GUSTEIS

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.342.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.745
EL CAMINO DE LA GLORIA

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.343.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.746
MUJERES ENAMORADAS

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.341.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.747
PRINCESITA DE ARRABAL

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.339.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.748
BAJO TU HECHIZO

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.340.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.749
VAYA UN ROMEO

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.344.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.750
ME DIVORCIO POR AMOR

Diciembre 22 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 6.345.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.751

PORT ARTHUR
(La Guerra Ruso Japonesa)

Marca Registrada

Diciembre 22 de 1936. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas impresas, máquinas; parlantes, y discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.153.

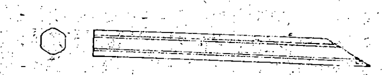
v.-16 ene.

Acta N.° 193.753
HOOKWELL

Diciembre 22 de 1936. — James Carr & Sons Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir cinta de algodón para cortinas, cinta de algodón con bolsillos para plegados y cinta de algodón en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.362.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.751



Diciembre 22 de 1936. — Schwan Bleistift Fabrik A|G., de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir lápices dermatográfico para el tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.348.

v.-16 ene.

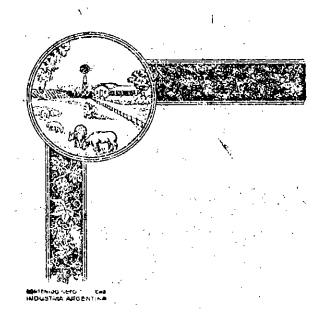
Acta N.° 193.775



Diciembre 23 de 1936. — Nazario Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos jabones y extractos de tabacos. — Renovación de la N.° 99.298. — Aviso N.° 6.398.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.782



Diciembre 23 de 1936. — Peters Hnos. Cía. Comercial e Industrial, Soc. Anón.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.380.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.784



Diciembre 23 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso N.° 6.317.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.785



Diciembre 23 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.316.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.808



Diciembre 24 de 1936. — Norman H. Danby. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6516.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.809



Diciembre 24 de 1936. — Norman H. Danby. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6515.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.783



Diciembre 23 de 1936.— Ing. C. Olivetti & C. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controla , tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.381.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.816



Diciembre 24 de 1936. — Francisco Usubiaga & Cía. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.834. — Aviso N.° 6399.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.812



Diciembre 24 de 1936. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 99.919. — Aviso N.° 6.401.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.811

Durignit

Diciembre 24 de 1936. — Siemes-Schuckertwerke Artiengesellschaft., de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6373.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.810



Diciembre 24 de 1936. — Roberti & Bossi. — Para distinguir toallas, de la clase 15. — Aviso N.° 6517.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.813

"214"

Diciembre 24 de 1936. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 99.920. — Aviso N.° 6402.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.817



Diciembre 24 de 1936. — Silvertown Lubricants Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 99.638. — Aviso N.° 6519.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.818



Diciembre 24 de 1936. — Silvertown Lubricants Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 99.639. — Aviso N.° 6520.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.820

VIRUS LIVERPOOL

Preparado por
EVANS SONS LESCHER & WEBB, Limited;
en su
INSTITUTO BIOLOGICO EVANS,
Runcorn. Inglaterra.

Diciembre 24 de 1936. — Evans Sons Lescher & Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6356.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.821



Diciembre 24 de 1936. — Cayetano Vita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6502.

v.-16 ene.

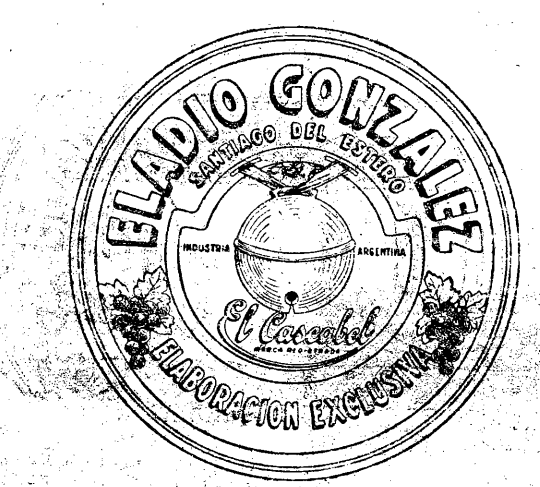
Acta N.° 193.822



Diciembre 26 de 1936. — Leonardo Russo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6405.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.815



Diciembre 24 de 1936. — Eladio González. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6404.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.700



Diciembre 21 de 1936. — Chassaing, Le Coq & Cie. (Ancienne Maison Chassaing Prunier)., de París, Francia. — Para distinguir un producto alimenticio. de la clase 22. — Aviso número 5797.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.710

August Förster

Diciembre 21 de 1936. — August Förster, de Löbau, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 6322.

v.-16 ene.

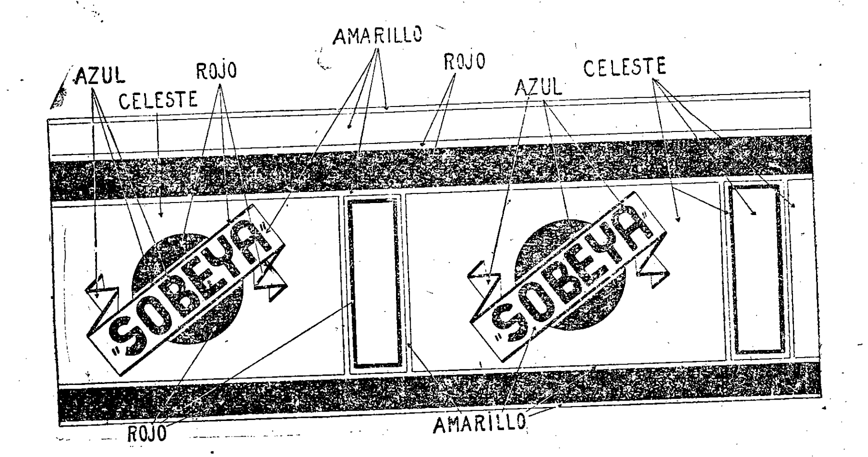
Acta N.° 193.758



Diciembre 23 de 1936. — Loew's Incorporated — de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir cinematografía, películas cinematográficas, películas con imágenes registradas de escenas y|o de sonidos adaptadas para la reproducción de ambos conjunta o separadamente, escenas, vistas y dibujos parnates y|o sonoros y aparatos para su registro y reproducción, máquinas combinadas y, ducción de ambos conjunta o separadamente, escenas, vistas y dibujos parlantes y|o sonoros, aparatos cinematográficos, máquinas parlantes, discos, cilindros y, accesorios de toda especie para las mismas, de la clase 6. — Aviso N.° 6385.

v.-16 ene.

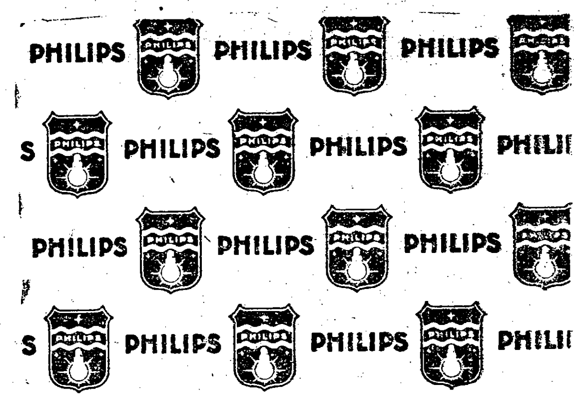
Acta N.° 193.764



Diciembre 23 de 1936. — Luís Riera & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6391.

v.-16 ene.

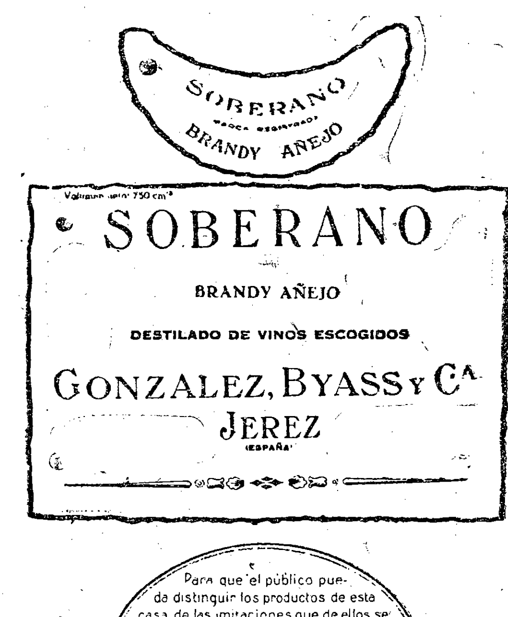
Acta N.° 193.711



Diciembre 21 de 1936. — Philips Ar gentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6323.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.823



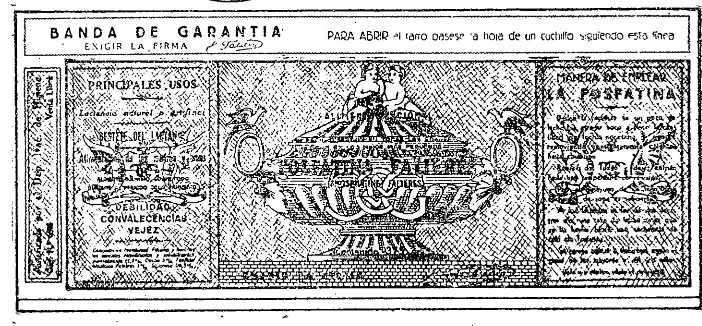
Diciembre 26 de 1936. — González Byass & Co. Ltd., de Jerez de la Frontera España y Londres, Inglaterra. — Para distinguir aguardiente (brandy), de la de la clase 23. — Aviso N.° 6406.

v.-16 ene.

Acta N.° 193.701







Diciembre 21 de 1936. — Chassaing, Le Coq & Cie. (Ancienne Maison Chassaing Prunier), de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico alimenticio, de la clase 2. — Aviso N.° 5798.

v.-16 ene.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.